

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 01 de Julio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 50 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2025
EXPEDIENTE: 01501-0126532-4

OBJETO DEL LLAMADO: OBRA: "CERRAMIENTO DEL INGRESO SEMICUBIERTO" M.I.D.H. .AV. ALTE. BROWN N.º 6998. SANTA FE . PCIA. DE SANTA FE"

VISITA DE OBRA: LUNES 07 DE JULIO a las 10:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, ubicado en calle Alte. Brown N.º 6998 de la ciudad de Santa Fe, hasta el día JUEVES 17 DE JULIO a las 10:30 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Alte. Brown N.º 6998 de la ciudad de Santa Fe el día JUEVES 17 DE JULIO a las 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.970.637,82

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46476 Jul. 01 Jul. 03

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "HOSPITAL REGIONAL SUR – ETAPA FINAL – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.614.801.339,63

PRESUPUESTO REDONDEADO \$ 70.615.000.000

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 706.148.013,40.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 17.653.700.334,91

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 17.653.700.334,91

FECHA DE APERTURA:

Día: 01 de agosto de 2025

Hora: 12:00 horas

Lugar: Salón Blanco Casa de Gobierno, sede Rosario, sito en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: UEPA – Av. Almirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe, y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán realizarse en la siguiente dirección de correo electrónico licitacion-uepa@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 46450 Jul. 01 Jul. 03

COMUNA DE MARÍA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

Llácese a Licitación Pública N° 07/25, para la Adquisición de 1 (una) camioneta utilitaria 0 km, tipo cabina simple, de características similares o superiores a Fiat Strada Freedom, con motorización acorde para uso co-

munal y mínimo equipamiento: aire acondicionado, dirección asistida, capacidad de carga no inferior a 650 kg, etc. Se entregará en parte de pago una camioneta Ford Ranger dc 4x2 XL PLUS 3.0 D, año 2012, con 283.000 km. Los oferentes deberán indicar la valuación asignada a la unidad usada y cotizar la diferencia en pesos argentinos, especificando forma de pago.

Presentación de las propuestas: hasta el 16 de julio de 2025, a las 10.00 Hs.-Apertura de sobres: el día 16 de julio de 2025, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n° 235 – 2609 María Teresa.- Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 16 de julio de 2025 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa.Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante deposito en la Cuenta N° 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-
\$ 100 544069 Jul. 01

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/25

OBJETO: "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO TGBT TRIBUNALES DE RECONQUISTA"

FECHA DE APERTURA: Día 29 de julio de 2025 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 77.078.568,10 (pesos setenta y siete millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con diez).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46477 Jul. 01 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/25

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochenta y uno (\$ 454.198.081).

Valor del Pliego: Pesos novecientos ocho mil trescientos noventa y seis c/16/100 (\$ 908.396,16).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de julio de 2025, a las 12:00 horas.

\$ 1000 543949 Jul. 1 Jul. 15

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO

FIDEICOMISO PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES

CLOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(ORDENANZA 8539/2010)

LICITACIÓN PÚBLICA

Obra: Desagües Cloacales Barrio Hostal del Sol Este

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de

la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)
Presupuesto Oficial: \$ 5.793.859.385,61
Costo del Pliego: Sin costo. Los mismos podrán ser bajados gratuitamente de la página de la Municipalidad de Rosario
<https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.
Plazo de Obra: 730 días corridos
Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.896.929.692
Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.896.929.692
Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial: \$ 57.938.593,85
Fecha, hora y lugar de apertura: 25 de Julio de 2025 a las 11 hs. en Talamaya 1940 bis, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)
Entrega de Ofertas: hasta el 24 de Julio de 2025 inclusive en Avenida Alberdi 315 Sucursal Banco Municipal de Rosario (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..
\$ 1000 543947 Jul. 1 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 16/2025 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 16/2025- SEGUNDO LLAMDO, para la : "Adquisición de aceites lubricantes y refrigerantes", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 24 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 30.000
Presupuesto oficial: \$ 32.218.400
\$ 270 544123 Jul. 01 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONTROL, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

Licitación Pública N° 01/2025 - S.G.C.M y S.C DECRETO N.º 00062/25
MOTIVO: Implementación de una solución tecnológica que articule la movilidad urbana de la ciudad de Santa Fe
PRESUPUESTO OFICIAL: Al único fin de la constitución de las garantías de oferta, se establece el siguiente presupuesto oficial para la presente licitación: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$2.600.000.000).- ART. 6 Ordenanza 13.046.
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital, en la Dirección de Compras, ubicada en calle Salta N.º 2951, 1er piso del palacio Municipal, debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive), y/o en la página Web de este municipio.
FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de agosto de 2025 a las 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de agosto del 2025 hasta las 09:00 hs. en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Sala de Intendencia, ubicada en el 2do piso del Palacio Municipal, Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
CONSULTAS: mail: Licitacionmovilidad@Santafeciudad.Gov.Ar.
\$ 150 544015 Jul. 1 Jul. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002476

OBJETO: CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FLOTA EPE".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 421.841.695,73 (Pesos, Cuatrocientos Veintiun Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 73/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 24/07/2025 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 46489 Jul. 01 Jul. 04

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Julio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46443 Jun. 30 Jul. 01

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 DECRETO N° 040/2025

OBJETO: Adquisición de 2 (DOS) TRACTORES - 1 (UN) ACOPLADO ATMOSFÉRICO Y 1 (UNA) DESMALEZADORA DE ARRASTRE
PRESUPUESTO OFICIAL:
LOTE 1 1 TRACTOR NUEVO CON CABINA 70 HP
\$ 36.753.480
LOTE 2 1 TRACTOR NUEVO CON CABINA 90 HP
\$ 44.502.480
LOTE 3 1 ACOPLADO DE ARRASTRE MODELO ATMOSFÉRICO TA-8000 LTS \$ 27.892.225
LOTE 5 1 DESMALEZADORA DE ARRASTRE HIDRÁULICA \$ 14.688.787
LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG - Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 16/07/2025 a las 11 horas.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 1.500,00.
LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 14/07/2025. Tel. 03482-496200/496300. E-mail: municipalidad@romang.com.ar.
\$ 150 543918 Jun. 30 Jul. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1556

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA DN 15MM PLÁSTICOS PARA STOCK DE COMPAÑÍA
Presupuesto oficial: \$ 54.720.000,00 +IVA - Apertura: 11/07/25-10:00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 11/07/25 en Licitaciones y Compras Centralizadas, Itzuaingo 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/07/25 –10:00, Itzuaingo 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1557

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS CON TAPA PARA MEDIDOR DE AGUA (SMC) BAJA Y DE BASES INYECTADAS PE PARA CAJA MEDIDOR (SMC) PARA STOCK DE COMPAÑÍA.
Presupuesto oficial: \$ 164.412.050,00 +IVA - Apertura: 14/07/25-10:00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 14/07/25 en Licitaciones y Compras Centralizadas, Itzuaingo 1501, Santa Fe.

Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/07/25 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46457 Jun. 30 Jul. 01

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1558

Objeto: EJECUCIÓN DE CAÑERÍA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS EN BARRIO GODOY-ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 198.288.726,18 -IVA incluido - Mes base: mayo 2025

Garantía de oferta: \$ 1.982.888 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 17/07/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/07/25 –11:00, Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46464 Jun. 30 Jul. 01

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 08/25
CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

REGLONES AÑADIDOS EN EL ANEXO III

Consultas: compras_rafaela@santafe.gov.ar

Cel: 3492-323444

03492-579201/202 Int 212

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 46470 Jun. 30 Jul. 01

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 09/25

APERTURA: 18/07/2025

HORARIO: 9.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CURACIONES, DESCARTABLES E INSUMOS QUIRÚRGICOS

DESTINO: SAMCo RAFAELA "DR. J. FERRÉ" Y CENTROS APS DEPENDIENTES DEL MISMO

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: 03492-579201/202 int 212- cel 3492-323444/ email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde s/ Dto. 1605/24

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 46440 Jun. 30 Jul. 01

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/25
EXPEDIENTE N°: 1554/25

APERTURA: 14/7/25

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 25/6/25

S/C 46445 Jun. 30 Jul. 01

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 13/2025
EXPT. N° 447/2025

APERTURA: 18/07/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$48.000.000,00 - (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 46462 Jun. 30 Jul. 01

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 13/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 13/2025, para MÓDULO SANITARIO CONTENEDOR MARITIMO, hasta el día 17 de Julio de 2025 a las 10:30hs, Decreto N° 061/2025

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$ 96.000.

Valor de la impugnación: \$ 300.000.

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: \$ 38.297.408.

\$ 100 543975 Jun. 30 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 22/2025

Objeto: Para la Obra: "Ejecución de movimiento de suelo-Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 18 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 41.742.000

Sin otro particular y quedando a Vtra disposición para cualquier consulta.

\$ 270 544031 Jun. 30 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 (LP 01–SGUYA-25)
– DMM 00060/25.

MOTIVO: "Mantenimiento Integral de barrio Colastiné Norte"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.633.083.533,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/contratacion-obra/lp-01-2025-sguya-mantenimiento-integral-de-barrio-colastine-norte/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de julio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: 04 de julio de 2025 hasta las 09.00 hs, en la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente (Palacio Municipal, 9no piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Despacho General de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente, ubicada en calle Salta N.º 2951, 9no. Piso del Palacio Municipal o en el lugar que, por razones de mérito u oportunidad, sea dispuesto por la Secretaría del área.

CONSULTAS: mail: consultassguya.mcsfe@gmail.com / Tel.: 0342-4508026.

\$ 135 543781 Jun. 27 Jul. 01

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE SANTA FE

GESTIÓN DIRECTA POR URGENCIA N°4/2025

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Escolar con destino al Instituto Superior del Profesorado N°3 "Eduardo Laferrière" de la localidad de Villa

Constitución

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 99.305.000.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

FECHA DE APERTURA: 11/07/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3° Piso, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 5 (cinco) días contados a partir de notificarse fehacientemente de la Orden de Provisión

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe
s/c 46451 Jun. 27 Jun. 30**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25**

OBJETO "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"

APERTURA DE OFERTAS: 23 DE JULIO de 2025 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 502 (2128) – Arroyo Seco – Tel/Fax: 03402-426103/269/242 – e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de julio de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones)

\$ 450 543807 Jun. 27 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE CASILDA**LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2025**

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N° 03/2025, para adquirir UNA CAMIONETA, hasta el día 10 de Julio de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 059/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$60.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$24.000.000.-

\$ 100 543847 Jun. 27 Jul. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal alta en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
\$ 450 543675 Jun. 27 Jul. 11**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
DTO N° 00063/2025**

OBRA: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CÁNDIDO PUJATO N.º 2943 – ETAPA 1".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos veintiocho (\$147.491.828,00)

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9 am del mismo día de la apertura de sobres que es el día 8-07-2025, a las 10 hs, en el Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3 er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

APERTURA PROPUESTA: 08 de JULIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente descargando el archivo desde la página web del Municipio o personalmente, en días y horarios hábiles

administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento

externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E.4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 150 543919 Jun. 27 Jul .01

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA**LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2025**

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000).-

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 18 de Julio de 2025.-

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Julio de 2025.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10 hs..

\$ 1000 543664 Jun. 26 Jul. 10

COMUNA DE JUNCAL**LICITACION PUBLICA N° 02/2025**

Objeto: La Comuna de Juncal llama a Licitación Pública para la "Compra de un (1) Omnibus Usado para el Transporte Interurbano de Pasajeros", en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000- (PESOS DIECIOCHO MILLONES).

Forma de pago: El 50% del monto adjudicado, dentro de los 10 días hábiles de encontrarse la unidad transferida a nombre de la Comuna de Juncal. El saldo, dentro de los 180 días corridos del pago inicial.

Adquisición de pliego: a partir del 19 de junio de 2025, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.

Valor del Pliego: \$ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil).

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal, hasta el día 10 de julio de 2025 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura: el día 10 de julio de 2025 a las 11:00 hs, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.

NOTA. El presente se publica en el "Boletín Oficial" por cinco (5) días, en un medio regional por cinco (5) días y en un "medio de difusión local" por cinco (5) días, Conste.

\$ 250 543591 Jun. 26 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25**

OBJETO: "ANFITEATRO NATURAL".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco — Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de junio de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de julio de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 543219 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N°017
(Expediente N° 017/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0517/2025) la provisión de Tres Mil Quinientas (3.500) Toneladas de Piedra calcárea triturada 6 - 19" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

3.500 TN - Tres Mil Quinientas toneladas de "Piedra 6-19", puestas en obra.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

FECHA DE APERTURA: 26 de Junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 543261 Jun. 24 Jul.8

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 011/2025

OBJETO: "Adquisición de dos vehículos 0 Km para el uso de personal de la Guardia Urbana Roldán".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 11/07/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 11/07/2025, hora: 10.00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo seguridadcontrol@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar – Cel.: 3415926562

\$ 500 542963 Jun. 23 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (tres cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 03 de Julio de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 12 de Junio de 20259

\$ 450 543132 Jun. 19 Jul. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 006/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Este de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSO-LA/2J21/428384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL \$ 98.186.983,06 (noventa y ocho millones ciento ochenta y sus mil novecientos ochenta y tres c/06/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de

2025, a las 10:00 horas.

YENTADE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS Municipalidad de Avellaneda Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES Secretaria de Planeamiento territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, internos 148/120.

\$ 600 543019 Jun. 18 Jul. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 007/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Oeste de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSOLA/2021/428-384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL: \$ 61.963.259,90 (sesenta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve c/90/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025 a las 11.00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días

hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs., al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 600 543016 Jun. 18 Jul. 2

LEY 11867 ANTERIOR**FARMACIA SALTA**

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (ART. 2 LEY 11.867).

Se hace saber que el Sr. MARCELO RAMON SALATINO, D.N.I. Nro. 22.684.214 CUIT 20-22684214-5, farmacéutico, con domicilio en Puccini 255 de Rosario (S. FE) anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre de "FARMACIA SALTA" sito en Urquiza 3299 de Rosario (Pcia. De Santa Fe), habilitada por el dpto. de Inspección de Farmacias-2da. Circunscripción de Santa Fe, al Sr. MARIANO LEONEL ALARCON, D.N.I. N° 42.180.136 CUIT 20-42180136-4, farmacéutico, domiciliado en Av. Del Rosario 406 de Rosario (Pcia. De Santa Fe). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jco. DE LUCA. Sarmiento 27 bis Arroyo Seco (Santa Fe). Mail: abogdeluca@hotmail.com.ar.

PUBLIQUESE POR CINCO DÍAS. Rosario, 25/06/2025. Firmado: Dra. Andrea De Luca (Abogada)

\$ 250 543742 Jun. 27 Jul. 03

LEY 11.867

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que ZUCCHINO MARIA LUISA DORA, DNI N° 13.057.102 (CUIT 27-13057102-1), farmacéutica, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en calle Bv. Nicasio Oroño número 2977 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. PAGANO GRACIELA SUSANA, DNI N° 20.297.853 (CUIT 27-20297853-9). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.- Fdo.: ZUCCHINO MARIA LUISA DORA.

\$ 180 543362 Jun. 26 Jul. 1

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BERTORINI JULIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 542989 Jun. 23 Jul. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada SOTO STELLA MARIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/06/2025. Dra. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 542991 Jun. 23 Jul. 4

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha jueves 03 de julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

01.- PEREZ IRENE, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GOBERNADOR MENCHACA S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de VILLA GUILLERMINA, identificado como lote "E" manzana 89 Plano Dupl.146/1924, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011654/0000-4 inscripto el dominio al T° 58 P F°95 vto. N°18226 Año 1933, Departamento, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105922-8, iniciador: GOMEZ OMAR DANIEL.

02.-LA FORESTAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA DE TIERRAS ADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PARANÁ N°753 (BARRIO DEL CARMEN) de la localidad de VILLA GUILLERMINA, identificado como lote M manzana XXVIII Plano N°14800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011418/0001-5 inscripto el dominio al T° 57 I F°03 BIS N°427 Año 1932, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095121-1, iniciador: GARCIA MARIA NELLI.

LOCALIDAD AVELLANEDA

03.- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, 30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EUCALIPTUS N°8694 (Barrio MOUSSY) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 6 manzana UNO Plano N°113.781/1988, Partida inmobiliaria N° 03-19-02-017460/0026-1 inscripto el dominio al T° 176 P F°1224 N°54252 Año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110252-0, iniciador: ROMERO SILVIA LILIANA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD: LOS AMORES

04.-PEON FAUSTINO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA S/N (BARRIO NORTE) de la localidad de LOS AMORES, identificado como lote 23G manzana 23 Plano N°Duplicado460, Partida inmobiliaria N°02-12-00-011248/0002-5 inscripto el dominio al T° 38 F°232 N°18347 Año 1914, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0069518-6, iniciador: MEDINA YANINA DAMIANA.

LOCALIDAD VERA

05.- DE ARRIBA FROILAN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUJUY N°

1615(BARRIO ITATI) de la localidad de VERA, identificado como lote E manzana 51 Plano N°92046/1979, Partida inmobiliaria N°02-02-00-005014/8004-6 inscripto el dominio al T° 109 F°628 N°21484 Año 1972, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096541-0, iniciador: SUAREZ DELIA ROSA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL: LOCALIDAD SAN CRISTOBAL 06.-SOCIEDAD CIVIL "SAN CRISTÓBAL FOOT BALL CLUB", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ISLAS MALVINAS N° 989 (BARRIO SAN JOSE) de la localidad de SAN CRISTÓBAL, identificado como lote E y F manzana 134 Plano N°27469/1959, Partida inmobiliaria N° 07-08-00-039519/0188-3 inscripto el dominio al T° 83 I F°255 N° 19765 Año 1951, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087282-2, iniciador: AVA-LOS JULIO CESAR.

LOCALIDAD: VILLA SARALEGUI

07.- SOLER RUIZ FERNANDO, SOLER RUIZ LUIS, SOLER RUIZ MARIA EUGENIA, SOLER RUIZ GUILLERMO, SOLER RUIZ DE PERKINS MARIA EUGENIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA de la localidad de VILLA SARALEGUI, identificado como lote 1 manzana R Plano N°180471/2015, Partida inmobiliaria N°07-07-00-539613/0143-5 inscripto el dominio al T° 88 I F°716 N°24084 Año 1968; T° 145 I F°125 N°4605 Año 1980, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098804-2, iniciador: ORTEGA NIDIA NOEMI.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

08.- Vera Alonso Jesús, Vera Rubén Alfredo, Vera Carlos Eduardo, Vera Noemí Ester, Altare Abel Justo, Verdi de ALTARE Marta Dolores, Altare Daniel José, ateo Martha Micaela, Mateo Daniel, Monese Miguel Carlos, Escandon María Luisa, Sanchez Jorge Fernando, Altare Miguel Jesús, Bertin María Josefina, Bertin Juan Pedro Esteban, García Ebenezzer José, Gianelli Américo, Engler Marcelo Federico, Bertolozzi Oscar Antonio, Abdala Najli Oscar, Rozas de Abdala Lidia Noemí, Exposito Felipe, Foltá Jorge Daniel, Matrícula individual, LE:2.394.857; LE:6.260.772; LE:6.305.520; LC:5.880.731; DNI:1.445.430; LE:6.246.930; DNI:2.372.834; LE:6.234.469; LE:3.167.075; LE:6.203.298; DNI:5.101.717; DNI:4.324.058; LE:3.168.528; LE:4.350.656; DNI:6.239.179; sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AZCUENAGA N°6710 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 27 manzana 8168-A Plano N°71918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/0668-9 inscripto el dominio al T° 304 P F°146 N°810 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119961-8, iniciador: PALACIOS EDIT BEATRIZ.

09.- PUPILLI CARLOS AURELIO, PUPILLI ANA VIRGINIA, PUPILLI LUISA, PUPILLI ROSA ADELA, PUPILLI o PUPILLI ODASSO MARIA ELENA, PUPILLI o PUPILLI ODASSO LUIS ALBERTO, PUPILLI y COLOMBO MARIA ROSA, PUPILLI y COLOMBO ERNESTINA CAROLINA, PUPILLI ANGEL MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARIO MENDOZA S/N (LA GUARDIA CENTRO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 15 manzana "c" Plano N°55946/1969, Partida inmobiliaria N°10-11-07-734318/0079-6 inscripto el dominio al T°86 P F°744 N°48048 Año 1949; T°86 P F°744 N°21072 Año 1974; T°86 P F°104 N°12494 Año 1978; T°107 P F°688 VTO. N°48048 Año 1949; T°107 P F°688 VTO. 21072 Año 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0076485-5, iniciador: AYALA LILIANA DEL CARMEN.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

10. MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCUAL BRUSCO N°1241(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 20 manzana 3 plano N°117.904/1.990 ,Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0084-3 , inscripto el dominio al T°207 P F°840 N°8.620 Año 1.974 , Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0093698-0, iniciador:DEMARIA JOSEFINA CECILIA.

S/C 46473 Jul. 01 Jul. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 26 de Junio de 2025.-

SRA. Barbara Rocio Cristaldo- DNI 33.259.169/Sr. Juan Manuel Ramirez, DNI N.º 32.672.846/Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JOSUE MATEO RAMIREZ Y YOSELIN AIMARA TORCIGLIANI S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 170/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JOSUE MATEO RAMIREZ, DNI N.º 54.336.612, nacido en fecha 22/10/2013 y YOSELIN AIMARA CRISTALDO, DNI N.º 57.039.164, nacida en fecha 16/04/2018, hijos de la Sra. Bárbara Rocio Cristaldo, DNI N.º 33.259.169, con domicilio en calle Villa Fausta N.º 5131 (Belgrano y Quiroga - Barrio Saladillo), Josué son también hijo del Sr. Juan Manuel Ramirez, DNI N.º 32.672.846, con domicilio en Pje Travella 919 de Rosario; en tanto Yoselin es hija del Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328, con domicilio en calle Montevideo 1738, PB 1, Torre 2 de Rosario. B.- SUGERIR en relación a RAMIREZ, JOSUE MATEO, DNI N.º 54.336.612 y TORCIGLIANI, YOSELIN AIMARA, DNI N.º 57.039.164, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Barbara Rocio Cristaldo, DNI N.º 33.259.169 y a los Sres. Juan Manuel Ramirez, DNI N.º 32.672.846 y Nicolas Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores del niño y la niña. E.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el di-

ligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46484 Jul. 01 Jul. 03

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

POSTULANTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

El Decreto DMM 01423/2013 dispone un procedimiento que limita las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de plasmar el principio republicano del debido control de los actos de gobierno, mediante reglas que aseguren la publicidad, transparencia y participación ciudadana.

POSTULANTE

LEVRAND, Renata Anabella

D.N.I N° 26.784.827

Contadora Pública Nacional. Matrícula Profesional N° 13.726

Estudios

Contadora Pública Nacional, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe (2003)

Actuación profesional

Ejercicio profesional independiente (2004-2010)

Directora Ejecutiva del Programa de Implementación del Sistema de Administración Financiera. Secretaría de Hacienda y Economía. Municipalidad de Santa Fe (2007-2011)

Directora Ejecutiva del Programa de Administración Financiera. Secretaría de Hacienda. Municipalidad de Santa Fe (2011-2012)

Subsecretaria de Hacienda. Municipalidad de Santa Fe. (2012 a 2019)

Dirección General de Administración. Asesora Técnica en el ámbito de Rectorado. Universidad Nacional del Litoral (2002 - actualidad)

Docencia Universitaria

Integrante de Junta Examinadora de concurso Interno de Antecedentes y Oposición de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Santa Fe. Decreto DMM 01600/2015.

Docente del curso Sistemas de Administración Financiera Municipal. Munigestión. (2016)

Docente del curso Compras y Contrataciones: marco teórico y gestión de procedimientos. Universidad Nacional del Litoral (2024)

Actividad académica e institucional

Curso de Posgrado en Administración Tributaria Subnacional. Universidad Nacional de Tres de Febrero. Buenos Aires (2012)

Programa Análisis de Datos. Unicorn Academ. España. (2024)

Jornada "Organismo de Control Municipal. Experiencias y Perspectivas". Municipalidad de Santa Fe (2008)

Curso de capacitación "Administración de Personal" (RAFAM), del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (2016)

Curso de Operador de Excel. Universidad Nacional del Litoral (2022)

Curso Gestión Administrativa Electrónica. Universidad Nacional del Litoral (2022)

Herramientas para la conducción de equipos. Universidad Nacional del Litoral (2023)

Programa de Análisis de Datos. Introducción al análisis de datos. Google Sheets. Power

Bi. SQL. Python. Unicorn Academy (2024)

Presentación de posturas: hasta el 16 de julio de 2025 en Secretaría de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana (Salta 2951), la ciudadanía y las instituciones académicas, Colegios y Asociaciones Profesionales relacionadas con el Derecho y las Ciencias Económicas, podrán presentar de un modo escrito y fundado, las objeciones, observaciones, impugnaciones, posturas y toda otra circunstancia que consideren de interés expresar respecto al postulado (Art. 4 del Decreto D.M.M N° 01423/13)

POSTULANTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

El Decreto DMM 01423/2013 dispone un procedimiento que limita las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de plasmar el principio republicano del debido control de los actos de gobierno, mediante reglas que aseguren la publicidad, transparencia y participación ciudadana.

BASUALDO, Marla Eugenia

D.N.I N° 23.692.620

Abogada. Matrícula Profesional N° 5935

Estudios

Abogada. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe (1997)

Actuación profesional

Ejercicio profesional independiente desde el año 1998

Coordinadora de Acreditación y Evaluación de Carreras de la Secretaría de Posgrado de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2010-

2013)
Subsecretaría de Posgrado de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2014- 2017)
Secretaría Académica de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (208 - 2021)
Directora Legal y técnica de la Municipalidad de San José del Rincón (2021 - 2023)
Juez de Faltas Suplente de la Municipalidad de San José del Rincón (2021 - 2023)
Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Santa Fe (2023 - actualidad)
Docencia Universitaria
Derecho Comercial I Profesora Adjunta Ordinaria. FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (2018 - actualidad)
Derecho Comercial III Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria (2011 - actualidad)
Especialización en Derecho de la Empresa. FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (actualidad)
Especialización en Derecho Agrario. FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (actualidad)
Actividad académica e institucional
Especialista en Docencia Universitaria de la FHUC de la Universidad Nacional del Litoral (2006)
Especialista en Derecho de la Empresa de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2014)
Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2014)
Presentación de posturas: hasta el 16 de julio de 2025 en Secretaría de Gobierno, control, Movilidad y Seguridad Ciudadana (Salta 2951, la ciudadanía y las instituciones académicas, Colegios y Asociaciones Profesionales relacionadas con el Derecho y las ciencias Económicas, podrán presentar de un modo escrito y fundado, las objeciones, observaciones, impugnaciones, posturas y toda otra circunstancia que consideren de interés expresar respecto al postulado (Art. 4 del Decreto D.M.M N° 01423/13)
\$ 225 544098 Jul. 01 Jul. 03

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0222
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/06/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 270/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Mayo/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías-art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que JURI EVELYN ANELEY; Situación de Revista, titular en el cargo 003 Jefe de Sala en el SAMCo de Esperanza, del Ministerio de Salud;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administra-

tiva que rechace el pedido de inscripción como proveedor a JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma JURI EVELYN ANELEY CUIT N.° 27-32218766-7 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46483 Jul. 01 Jul. 02

Ref.: Tr. 11.757

Establecimiento de calle Pellegrini N.° 138
Venado Tuerto – Santa Fe

Hágase saber al familiar y/o responsables (hijo) de la alojada Martínez Ilda DNI 584478, Andres familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Arrancho Azucena DNI 4417019, Carlos familiar y/o responsable (hijo) del alojado Patalogoitia Alberto DNI 6142030, Soledad familia y/o responsables (sobrina) del alojado Gonzales Walter DNI 12907450, María del Carmen familiar y/o responsable (hija) de la alojada Clavero Teresa DNI 1962219, Marisa familiar y/o responsable (hija) del alojado Benito Marcelo DNI 6215521, Mónica familiar y/o responsable (hija) del alojado Blanco A. Araujo DNI 901356, Andréa familiar y/o responsable del alojado Rodríguez Cristian DNI 14210217, Yamila familiar y/o responsable del alojado Aguilera Daniel DNI 27805034, Alejandro familiar y/o responsable (hijo) del alojado Omar Pérez DNI 7794520, familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Jaime Antonia DNI 3552630 y Miriam familiar y/o responsable (hija) del alojado Lisera Domingo DNI 6126856; sobre la clausura del establecimiento de calle Pellegrini N.°: 138 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe; por Orden N.°: 28 de fecha 20 de Marzo del año 2024, dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 24 de Junio del año 2025-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 46481 Jul. 01 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI 22.957.662, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 30/05/2023.- Orden Nro. 13/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANIA, DNI N.° 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: (...) A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niños o adolescentes..." En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva..." de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida

y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967" Fdo. Roxana Borselli – Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y otra Disposición que dice: "San Lorenzo, 17/06/2025.- Disposición Nro. 51/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANIA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N.º 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sr. RODRIGUEZ, Jonatan Brian, DNI N.º 42.560.837, argentino, mayor de edad, y Sra. SORIA, Tamara, DNI N.º 42.271.810, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Amado Nervo N.º 1338 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de éstos, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Solicitar se desplace de su cargo de Tutor y/o Guardador y/o de la figura legal que eventualmente ocupe (cfr. arts. 136 inc. c) y cc. y ss. del CCyCN), al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N.º 22.957.662, argentino, mayor de edad, abuelo paterno de la niña, y con último domicilio conocido en calle Escalada Nro. 2084 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Privar a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO.: Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso

de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46485 Jul. 01 Jul. 03

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURAS

Ref.: Tr. 11.753

ESTABLECIMIENTO DE CALLE COLÓN N.º 834
VENADO TUERTO – SANTA FE

Hágase saber a: Roxana familiar y/o responsable de la alojada Soria Noria, a los familiares y/o responsables de la Sra. Gonzalez Maria del Carmen DNI N.º 5218145; Oscar Farre familiar y/o responsable de la alojada Teresa Dora De Santos DNI N.º 2.472.469, Leandro familiar y/o responsable de la alojada Maria Luisa Maranzana DNI N.º 1393396, Carlos familiar y/o responsable de la alojada Casacus Susana DNI N.º 4098399; Miguel familiar y/o responsable de la alojada Mabel Maucus DNI N.º 1520601, Sandra familiar y/o responsable de la alojada Adela Calegari DNI N.º 0901366; Mónica familiar y/o responsable de la alojada Blanca Milano DNI N.º 902820, Mauro familiar y/o responsable de la alojada Ghiso Lidia DNI N.º 5934540, Alexis familiar y/o responsable de la alojada Alicia Sandra DNI N.º 3551421, Gloria Monti familiar y/o encargada de la alojada Arias Teresa DNI N.º 4098084, Maria Bentosto familiar y/o responsable de la alojada Re Sara DNI N.º 2092000, Leonor familiar y/o responsable de la alojada Montegna Maria DNI N.º 532291, y a los familiares y/o responsables de Maria del Carmen Gonzalez DNI N.º 5218145 Y Maider Carolina Cardina DNI N.º 2830880; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Colón N.º 834 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 15 de fecha 13 de Marzo del año 2024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe 27 de Junio del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46480 Jul. 01 Jul. 02

Ref.: Tr. 11.757

ESTABLECIMIENTO DE CALLE PELLEGRINI N.º 138
VENADO TUERTO – SANTA FE

Hágase saber al familiar y/o responsables (hijo) de la alojada Martinez Ilda DNI 584478, Andres familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Arrancho Azucena DNI 4417019, Carlos familiar y/o responsable (hijo) del alojado Patalogioita Alberto DNI 6142030, Soledad familia y/o responsables (sobrina) del alojado Gonzales Walter DNI 12907450, Maria del Carmen familiar y/o responsable (hija) de la alojada Clavero Teresa DNI 1962219, Marisa familiar y/o responsable (hija) del alojado Benito Marcelo DNI 6215521, Mónica familiar y/o responsable (hija) del alojado Blanco A. Araujo DNI 901356, Andréa familiar y/o responsable del alojado Rodriguez Cristian DNI 14210217, Yamila familiar y/o responsable del alojado Aguilera Daniel DNI 27805034, Alejandro familiar y/o responsable (hijo) del alojado Omar Pérez DNI 7794520, familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Jaime Antonia DNI 3552630 y Miriam familiar y/o responsable (hija) del alojado Lisera Domingo DNI 6126856; sobre la clausura del establecimiento de calle Pellegrini N.º: 138 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 28 de fecha 20 de Marzo del año 2024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 24 de Junio del año 2025-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 46481 Jul. 01 Jul. 02

Ref.: Tr. 11.814

ESTABLECIMIENTO DE CALLE CASEROS N.º 86
VENADO TUERTO – SANTA FE

Hágase saber a la Sra. Valeria Agrase familiar y/o responsable de la paciente Juana Rosa Alba DNI 5074279; Gladis Carrizo familiar y/o responsable de la paciente Illarregui Marta DNI 4080988, Mabel Plantón familiar y/o responsable de la paciente Formento Angela N.º 1529291, Miriam Zolato familiar y/o responsable de la paciente Meka Josefina 4795863, Gladis familiar y/o responsable de la paciente Sosa Yolanda 3465335, Martín Vaulin familiar y/o responsable de la paciente Welux Gladis DNI N.º 4492379, Ariel familiar y/o responsable de la paciente Whitty Beatriz DNI N.º 396694, Marisa familiar y/o responsable de la paciente Irma Torres 4111618, al familiar y/o responsable de la paciente Rodriguez Alicia DNI N.º 6475028, Fernanda Arrogain familiar y/o responsable de la paciente Molbi Susana DNI N.º 4463538, Graciela familiar y/o responsable de la paciente Patricia Florini DNI N.º 2072060, Saldivia familiar y/o responsable de la paciente Lucero Delia DNI N.º 4962403, al familiar y/o responsable de la paciente Caro Leonilda DNI N.º 4263508, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Caseros N.º 86 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento Gnal Lopez, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 25 del 19/03/2.024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe 23 de junio de 2.025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46482 Jul. 01 Jul. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0225

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/06/2025

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015396-7 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO CUIT 20-93539032-0, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tiene su génesis en el incumplimiento total de la Orden de Provisión N° 057/22 correspondiente a la Contratación Directa N° 20/22 tendente al blindaje nivel 3 RB3 norma MA02, marca FRANCISCO CUPPARI, modelo AM21, Kevlar 13, acero balístico y vidrio, certificaciones ANMAC N° 004/14-C; 003/14-C; 011/12-C y 012/12 C a ser montados sobre una camioneta marca Chevrolet, modelo S-10, año 2017 y dos camionetas marca Volkswagen, modelo Amarok, año 2020, aprobada mediante Decreto N° 1425/22;

Que se integró copias simples de la gestión precitada – Expediente SIE N° 00201-0236093-4 observándose la Orden de Provisión N° 057/22, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante la cual se le notificaban las tareas a realizar en el término de cuarenta (40) días de recibida la misma;

Que la empresa adjudicataria retiró los vehículos y, con posterioridad, se advirtió un error al suscribirse la documentación respectiva que debió subsanarse y recopilar la faltante para entregar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC);

Que tras la obtención de las Credenciales de Tenencia de cada vehículo – ANMAC Y RENAR – se comunicó con la adjudicataria para coordinar el retiro de los mismos, y en respuesta la firma indicó que no entregaría los vehículos;

Que ante dicha negativa, se realizaron reiteradas intimaciones a la empresa sin respuesta favorable alguna;

Que la adjudicataria fundó su negativa al considerarse agraviada por la devaluación y la inflación mensual manifestando que la no entrega se debió a cuestiones imputables a la Administración Pública y solicitó disolver el contrato por exclusiva culpa de la Provincia;

Que además requirió que se le abone un monto actualizado más las erogaciones realizadas a los efectos del mantenimiento y guarda de las unidades, interponiendo un formal pedido de pronto despacho;

Que constan en las actuaciones reiteradas intimaciones por parte del Ministerio de Seguridad a los fines de coordinar fecha y hora de entrega de los vehículos, todas con respuesta negativa e interposición de recurso jerárquico peticionando tratamiento a los planteos efectuados;

Que Fiscalía de Estado intervino mediante Dictamen N° 0291/24 recomendando el rechazo del recurso interpuesto, verificándose en el Portal de la Provincia de Santa Fe que, en fecha 13 de junio de 2024, mediante Decreto N° 798/24 se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por FABIO CUPPARI (DNI 22.718.916), en el carácter de Administrador de la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO;

Que mediante el mismo decisorio se instruyó a Fiscalía de Estado a los fines de iniciar las acciones legales pertinentes por el ejercicio ilegítimo del derecho de retención ejercido por la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, y exigir la inmediata entrega de los vehículos retenidos por la adjudicataria;

Que a fs. 41 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el Art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y el derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 79 consta Nota N° 068, de fecha 05 de junio de 2024, y a fs. 84 Nota N° 075, de fecha 18 de junio de 2024. La primera de ellas notificando el traslado a los fines de efectuar el descargo pertinente, y la segunda de ellas otorgando prórroga del plazo conforme lo solicitó la firma en su escrito de fs. 81/82 ;

Que consta la recepción de ambas notas considerándose debidamente notificado, no formulando descargo alguno a la vista ordenada;

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada expresó que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", y el accionar del oferente bajo análisis no reviste a la misma;

Que todas las reclamaciones esbozadas carecen absolutamente de virtualidad para justificar la retención de los bienes e importan una conducta notoriamente desapegada de lo dispuesto por el bloque normativo al que voluntariamente se adhirió al presentarse en la gestión;

Que en las actuaciones se observó una retención indebida de bienes de la propiedad de la Provincia, agravado en el caso concreto por la trascendencia de los bienes retenidos y lo particularmente nocivo al interés público comprometido en la gestión, siendo que la misma se encuadró en la por entonces vigente Ley de Emergencia de Seguridad Pública N°

14.070;

Que en concordancia con lo señalado por Fiscalía de Estado, la dilación en el incumplimiento en la entrega de la mercadería, y la prolongada persistencia de la retención de los bienes pese a las reiteradas intimaciones realizadas, faculta a la Administración a la aplicación de sanciones con severidad y de manera estricta, teniéndose en cuenta que las presentes actuaciones no son el único incumplimiento de la firma para con la Provincia de Santa Fe;

Que de todo lo expresado se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor teniéndose presente que en las actuaciones Expediente SIE N° 00201-0254697-0 mediante Resolución de la Secretaría de Contrataciones y Gestión del Bienes N° 214/24 de fecha 03 de junio de 2024 se la sancionó con un año de suspensión por incumplimiento de la Contratación Directa N° 014/22, correspondería de conformidad a lo establecido en el Art. 142, Apartado 3, Inciso c) Punto 1 del Decreto 1104/16 reglamentario de la Ley 12.510, propiciar la aplicación de una medida disciplinaria de INHABILITACIÓN POR CINCO

(5) AÑOS a la firma "SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO [CUIT 20-93539032-0], extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, con domicilio legal en calle Roca N° 482, Remedios de Escalada (Código Postal 1826), Buenos Aires, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 065/23, y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción disciplinaria consistente en la INHABILITACIÓN POR CINCO (5) AÑOS en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO [CUIT 20-93539032-0], extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, domiciliada legalmente en calle Roca N° 482, Remedios de Escalada (Código Postal 1826), Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes, y conforme a las facultades conferidas por el Art. 142, Apartado 3, Inciso c) Punto 1 del Decreto 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publíquese.

S/C 46486 Jul. 01 Jul. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 223

SANTA FE, 30 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00009432-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: OBRAS A PUNTO S.R.L. CUIT N.º 30-71686268-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: IMPLANTMED SAS CUIT N.º 30-71680040-3; NAXOS KUT S.A. CUIT N.º 30-71479078-8; QUÍMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A. CUIT N.º 30-71082838-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46487 Jul. 01 Jul. 02

RESOLUCIÓN N° 224

SANTA FE, 30 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00009164-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRUNO JOSÉ LUIS CUIT N.º 20-18443746-6; ICEO S.A. CUIT N.º 30-70926212-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA. CUIT N.º 30-70917623-0; DISTRIBUIDORA COLORADO S.R.L. CUIT N.º 30-55972587-7; DROGUERÍA MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 30-67494345-4; LABORATORIOS RICHET S.A. CUIT N.º 30-50429422-2; TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. CUIT N.º 30-61075313-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ADVANCE S.A. CUIT N.º 30-71433530-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46488 Jul. 01 Jul. 02

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1966

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190786-0 y su Agregado N° 15201-0189088-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 113 A O – LOTE 59 – (Calle: RECONQUISTA N° 1032) – (2D) – N° DE CUENTA 6036-0011-3 – PLAN N° 6036 – 25 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores CAVALLLO, MAURICIO JOSE y

DOMÍNGUEZ, ROSA BEATRIZ, conforme Resolución N° 1816/07, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107254 (fs. 28/29) manifiesta que por expedientes separados los señores Heredia, Claudia y Comelli, Víctor denuncian y solicitan la adjudicación de la vivienda de referencia, en virtud de encontrarse abandonada; Que el Área Social realiza visita y corrobora que el inmueble se encuentra habitado por el señor Comelli y su grupo familiar, quien le ha realizado mejoras. Expresa que los adjudicatarios viven en Córdoba y que ellos, ante la necesidad imperiosa de una vivienda, ingresaron y avisaron a Acción Social de la Municipalidad de Gálvez. El señor Comelli cuenta con ingresos demostrables;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 30/31 se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mencionado cuerpo de normas y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, se aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nro. 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 113 A O – LOTE 59 – (Calle: RECONQUISTA N° 1032) – (2D) – N° DE CUENTA 6036-0011-3 – PLAN N° 6036 – 25 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores CAVALLLO, MAURICIO JOSE (D.N.I. N° 24.133.073) y DOMÍNGUEZ, ROSA BEATRIZ (D.N.I. N° 30.577.427), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1816/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asi-

mismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46490 Jul. 01 Jul. 03

RESOLUCIÓN N° 1967

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190426-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB 3 – ALAB – 2º PISO – DPTO. 21 – (CHUBUT N° 167) – (2D) – N° DE CUENTA 0317-0119-0 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores COSTAGRANDE, JUAN ALBERTO y BONANSEA, MARISEL INES, conforme Resolución N° 28/01, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 16, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107517 (fs. 42/44) manifiesta que desde el año 2006, el Área Comercial les envía notificaciones a los titulares para que regularicen su situación de morosidad, obran los comprobantes en fs. 08/09, 23/25, 27, 29 y 31; Que por tal motivo, el Área Social realizó visita domiciliaria, donde corroboró que en la unidad reside hace varios años el hermano del titular - Costagrande, Germán- junto a un hijo, por lo cual se configura una situación de irregularidad ocupacional, fs. 41;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 45/46 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la

forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Costagrande, Juan Alberto y Bonansea, Marisel Ines, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB 3 – ALAB – 2º PISO – DPTO. 21 – (CHUBUT N° 167) – (2D) – N° DE CUENTA 0317-0119-0 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores COSTAGRANDE, JUAN ALBERTO (D.N.I. N° 22.345.064) y BONANSEA, MARISEL INES (D.N.I. N° 27.747.981), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 28/01.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los in-

teresados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46491 Jul. 01 Jul. 03

RESOLUCIÓN N° 1968

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0192938-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA N° 70 – (ARANA N° 829) – (4D) – N° DE CUENTA 0114-0070-5 – PLAN N° 0114 – 72 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores AGUIRRE, EDUARDO RAMÓN y ZEBALLOS, SARA GLADYS (hoy ambos fallecidos), conforme Resolución N° 2366/88, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 55, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115493 (fs. 106/107) manifiesta que comienzan las actuaciones en virtud de la deuda que presentaba la cuenta. Se los intimó en reiteradas oportunidades, suscribieron un convenio de pago con diferimiento parcial de la cuota, el cual incumplieron;

Que por Nota N° 0394/18 se presenta la señora Aguirre, Verónica - hija de los adjudicatarios - quien manifiesta que habita junto a su concubino y sus hijos. Posee ingresos demostrables y solicita se regularice su situación habitacional. A fs. 94 se firma acta donde se compromete a presentar documentación (declaratoria de herederos y cesión de derechos de parte de los otros herederos), la que no fue acompañada;

Que se envían reclamos sin obtener respuestas (fs. 95/98);

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 122/125 se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mencionado cuerpo de normas y cláusulas concordantes del boleto de compraventa suscripto);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, ante la falta de interés de los titulares, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. Una vez firma la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 70 – (ARANA N° 829) – (4D) – N° DE CUENTA 0114-0070-5 – PLAN N° 0114 – 72 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores AGUIRRE, EDUARDO RAMÓN (D.N.I. N°

10.143.947 -fallecido) y ZEBALLOS, SARA GLADYS (D.N.I. N° 4.259.807 -fallecida), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2366/88.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46492 Jul. 01 Jul. 03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018737-8 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual el mediador Dr Lisandro Chinellato, Mat. 77, solicita se considere la Maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación como horas de capacitación continua en materia de familia;

CONSIDERANDO:

Que el mediador Dr Lisandro Chinellato, Mat. N° 77, se presenta y solicita se considere la Maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación realizada durante los años 2021 a 2023 como horas de

capacitación continua en materia de familia y en consecuencia, junto a las capacitaciones realizadas en entidades locales, se tengan por acreditada las 60hs de capacitación continua exigidas por la normativa provincial y se lo reincorpore al Registro de mediadores y comediantes de la Provincia de Santa Fe en los fueros civil y comercial y de familia.

Que el presentante adjunta a fs 2-8 el título de Magister en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación emitido por la Universidad Católica del Uruguay, Dámaso Antonio Larrañaga; certificado de estudios correspondiente al mismo; programa de la materia Mediación en el ámbito familiar; certificado del curso de capacitación continua "La trilogía con destino a una mediación de calidad" de treinta (30) horas emitido por el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos; certificado del curso de capacitación continua "Taller de casos en mediación familiar" de diez (10) horas emitido por el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos.

Que de acuerdo a la documentación presentada, el Dr Chinellato ha realizado una maestría en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación en la Universidad Católica del Uruguay.

Que la misma es sobre métodos alternativos de resolución de conflictos realizada en una Universidad de reconocida trayectoria en el exterior y supera las 300hs cátedra.

Que acredita el cursado y aprobación de la materia Mediación en el ámbito familiar de veintinueve (21) horas, veinte (20) minutos.

Que según el título otorgado ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios el 4 de agosto de 2023.

Que obra dictamen de la coordinación de Agem Rosario.

Que las materias y temáticas abordadas de la citada maestría se ajustan a las exigencias previstas en nuestra provincia en el anexo IV del Decreto Reglamentario 1747/11, que contempla los objetivos de los cursos de capacitación continua, a saber "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres teóricos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos".

Que en consecuencia y considerando la carga horaria de la maestría (fs 3-4), puede ser válida para acreditar sesenta (60) horas de capacitación continua en el fuero civil y comercial, y dentro de las mismas veintinueve (21) horas, veinte (20) minutos en materia de familia, en los términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

Que asimismo corresponde establecer un plazo de vigencia para el reconocimiento de las horas mencionadas, considerando a tal efecto el plazo de cuatro (4) años contados desde el 4 de agosto de 2023, fecha en la cual ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios según indica el título presentado.

Que en cuanto a la solicitud de reincorporación al Registro de mediadores y comediantes de la Provincia de Santa Fe en los fueros civil y comercial y de familia, la misma deberá realizarse en el período correspondiente a la apertura del Registro de Capacitación continua, oportunidad que la Dirección Provincial de Mediación estable para la presentación de las altas en el Registro (Art 3 Ley 13.151).

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE:

ARTICULO 1°: Reconozcase al mediador Lisandro Chinellato, Mat N° 77, el título de Magister en Gestión de Conflictos, Negociación y Mediación emitido por la Universidad Católica del Uruguay, Dámaso Antonio Larrañaga, como válido para acreditar sesenta (60) horas de capacitación continua en el fuero civil y comercial, y dentro de las mismas veintinueve (21) horas, veinte (20) minutos en materia de familia, en los términos de los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19, por el término de cuatro (4) años contados a partir del 4 de agosto de 2023, fecha en la cual ha cumplimentado con todas las obligaciones del respectivo plan de estudios.

ARTICULO 2°: Que en cuanto a la solicitud de alta en el Registro deberá realizarse en el período correspondiente a la apertura del Registro de Capacitación continua, oportunidad que la Dirección Provincial de Mediación estable para la presentación de las altas en el Registro (Artículo 3 de la Ley 13151).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46471 Jun. 30 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INTERIOR

NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 016/2025 de fecha 8 de Abril de 2025, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 007/2025 - referenciado administrativamente como GONZALEZ, Emir s/Situación s/Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior, sírvase notificar por este medio a la Sra. Gimena MENDOZA, DNI N° 37.451.849, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rafaela, 08/04/2025, DISPOSICION N° 016/2025 - VISTO:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño EMIR GAEL GONZALEZ, DNI N° 70.232.272, fecha de nacimiento el día 20/02/2004, siendo sus progenitores, la Sra. Gimena Mendoza, DNI N 37.451.849, con domicilio actualmente desconocido por situación de calle y el Sr. Jonatan Maximiliano González, DNI N° 34.206.224, domiciliado en calle Simón de Iriondo N° 1649, ambos de la ciudad de Rafaela. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del ámbito de su Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional Oeste, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Juzgado interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórquese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo. Melania HEINZEN -Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60. RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61. NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62. RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto. 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificada, de la Disposición N° 016/2025 de fecha 8 de Abril de 2025, transcrita en su parte pertinente.

S/C 46465 Jun. 30 Jul. 02

COMUNA DE MELINCUE

CONCURSO DE PRECIOS N° 3/25 RESOLUCIÓN 189/25

Llámesese a concurso de precio para adquirir un "Sistema de Protección contra Rayos".

Pararrayos tipo Franklin, Mástil Galvanizado pintado y reforzado, Código AMTR Puntera para torre reticulada, Código CCD50 Cable de cobre desnudo 50mm2, Código GLU Grampa LU de Hierro, Código PAT 11 Placa de PAT Galvanizada, Código CI 1 caja de inspección 25x25cm Fundición, Código M19 Morseto para jabalina 3/4" Código JC1930 Jabalina 3/4" x 3000 mm, Código T50 terminal para cable de 50mm2.

IMPUTACIÓN OFICIAL: \$ 8.200.000 (Pesos);

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Mesa General de Entradas, Hasta el día 10 de julio a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 10 de julio de 2025 a las 11.00 hs.

\$ 400 543805 Jun. 30 Jul. 08

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: s/MEDIDA DE PROTECCION DE ORTIZ CIRO MATEO LEG. 17186, Expediente: 01503-0010515-9, del Registro del Sistema de información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, se cita, llama y emplaza a el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actualmente desconocido, notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000117, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 25 de Junio de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución, que tiene como sujeto de protección al niño, CIRO MATEO ORTIZ, DNI N° 59.909.448, nacido el día 24 de abril de 2023, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, en favor de su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio en Colonia Macias, calle s/n, Dpto. Garay Pcia. de Santa Fe y Privación de Responsabilidad Parental respecto de su progenitor, el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y restituirlo a su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; con sugerencia a la judicatura de la Privación de la Responsabilidad Parental, en relación al progenitor, el Sr. Nelson Ortiz. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de Colonia Macias. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario.; "Ley provincial N° 12.967. ... ARTICULO 60: RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección

excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."- "Decreto Reglamentario N° 0619/2010... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. "Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46469 Jun 30 Jul. 2

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: s/MEDIDA DE PROTECCION DE ORTIZ CIRO MATEO LEG. 17186, Expediente: 01503-0010515-9, del Registro del Sistema de información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, se cita, llama y emplaza a la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio actualmente desconocido, notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000117, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 25 de Junio de 2025. ... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución, que tiene como sujeto de protección al niño, CIRO MATEO ORTIZ, DNI N° 59.909.448, nacido el día 24 de abril de 2023, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, en favor de su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, DNI N° 44.782.389, con domicilio en Colonia Macias, calle s/n, Dpto. Garay Pcia. de Santa Fe y Privación de Responsabilidad Parental respecto de su progenitor, el Sr. Nelson Ortiz, DNI N° 43.529.965, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y restituirlo a su progenitora, la Sra. Danisa Sabina Moreyra, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; con sugerencia a la judicatura de la Privación de la Responsabilidad Parental, en relación al progenitor, el Sr. Nelson Ortiz. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de Colonia Macias. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y

Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N° 12.967. ... ARTÍCULO 60: RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTÍCULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes." "Decreto Reglamentario N° 0619/2010. ... ARTÍCULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ... ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTÍCULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. "Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 46468 Jun. 20 Jul. 2

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 025

SANTA FE, 26 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00009272-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Se-

cretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Infraestructura y Comunicaciones; en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

4 (cuatro) licencias Windows 11 PRO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46467 Jun. 30 Jul. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA y SARATE, JULIAN ERNESTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL; (CUIJ 21-10770343-5) que tramita en el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 se notifique a la Sra. Lucrecia Paola Bustos, D.N.I. N° 34.474.933, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 10 de Febrero de 2025; VISTOS: Los presentes autos en trámite por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada N° 1; y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a la medida de protección excepcional de derechos declarada mediante disposición N° 000166 de fecha 13 de Setiembre de 2024, respecto a los adolescentes MATEO EXEQUIEL SARATE, DNI N° 51.011.201, KEVIN JULIAN SARATE, DNI N° 47.761.159, y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI N° 58.170.503, acompañando copia de la 10 de febrero de 2025, resolución administrativa por la que se adopta la medida, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que la Defensoría General Civil manifiesta no tener observación a lo actuado por el organismo competente. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida. Ahora bien, en lo que respecta el plazo de la medida adoptada, cabe advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte, por lo que, de seguirse los preceptos de dicha normativa, habiendo quedado firme la resolución administrativa en fecha 17/10/2024, el vencimiento de la medida de protección excepcional adoptada por 90 días se produjo el 15/01/2025. Sin embargo debe señalarse que, aplicado al caso lo antes señalado, no se

cumple ni con la letra ni con el espíritu del art. 607 del Código Civil y Comercial que establece un "plazo máximo de ciento ochenta días" a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo a renglón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se lograran revertir las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad, debiendo comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En efecto, surge de las constancias de autos que el adolescente sujeto de protección fue separado de la convivencia con su progenitora en Agosto del año 2024, por lo que se encuentra vencido el plazo referido anteriormente. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la urgente resolución de la medida de protección adoptada en tanto el transcurso del tiempo conspira en contra del derecho de los niños involucrados en autos a vivir en el seno de una familia, ya sea que ello se obtenga mediante su restitución a la familia de origen o ampliada o través del instituto de la adopción. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas. RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000166 de fecha 13 de Setiembre de 2024, respecto de los jóvenes MATEO EXEQUIEL SARATE, DNI N° 51.011.201 y KEVIN JULIAN SARATE, DNI N° 47.761.159; y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI N° 58.170.503; 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la URGENTE resolución definitiva de la situación de los niños sujetos de protección (art. 607 del CCC); 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, insértese, notifíquese a la Defensoría General Civil interviniente y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, (Secretaria); Marisa Mónica Malvestiti (Jueza a/c). S/C 543642 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "EL DELFIN BLANCO SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02992046-7, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 340 Rosario, 20/05/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Autorizar la implementación de un sistema de verificación no presencial coexistente con el sistema presencial habitual para la verificación de créditos en los presentes, conforme a las siguientes pautas rectoras aconsejadas por los Síndicos designados: 1. La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: mcverificaciones@gmail.com. 2. El pago del arancel verificadorio podrá realizarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta Caja de Ahorro Nro: 2002245140 – CBU: 0650020702000022451408 (Alias: JUNIO.MI-NERO.ANCLA). 3. En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF: a- Un archivo con la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante. Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicialada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc.) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia (escaneada) de transferencia bancaria o depósito en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, que deberá estar firmado digitalmente, indicando: 1) CUIT y DNI - en su caso-del acreedor, domicilio real y domicilio legal (art. 37 CPCCSFe), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Contendrá también un detalle - en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 3) Deberá contener en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial". 4. Toda la documentación original respaldatoria debe estar a disposición de la sindicatura y del juzgado para ser proporcionada presencialmente a requerimiento de cualquiera de éstos, en el plazo que se indique al acreedor. 5. Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, la sindicatura enviará por el mismo medio, un "acuse de recibo" del correo electrónico. Cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción en debida forma del pedido de verificación y su documentación sustentatoria. 6. La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido no presencialmente, una carpeta digital por acreedor, que será subida a "Google Drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o

de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará - durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 2) Dejar sin efecto el Auto N° 310 de fecha 07/05/2025. En su lugar, fijar que, hasta el día 23 de julio de 2025 inclusive, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura bajo la modalidad presencial o no presencial (VNP) a elección de cada acreedor. 3) Establecer el día 4 de septiembre de 2025, como fecha límite para la presentación de los informes individuales; y establecer el día 21 de octubre de 2025, para la presentación del informe general (Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente). 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 7 de abril de 2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de marzo de 2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) – Dra. Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria) Secretaría, de junio de 2025. \$ 1000 544048 Jun. 30 Jul. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 1037

SANTA FE, Lunes 24 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01508-0001412-8 del Registro del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación parcial de la Resolución N° 0001045 del 13 de agosto de 2024; que por el citado acto administrativo se aprobó el "Programa Integral De Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", de conformidad con las previsiones de los Anexos "A", "B", "C" y "D" que integraron el mismo y se designó a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como autoridad de aplicación; que la gestión que se propicia es en virtud de lo solicitado por la citada Secretaría respecto de reemplazar el Anexo "B" por el que se adjunta incorporando un nuevo modelo de convenio a suscribir con los gobiernos locales actualizado conforme a los lineamientos y exigencias previstas para el presente año; que además solicita una modificación parcial en el Anexo "D" ubicando en primer lugar de la Microregión 5 a la ciudad de Avellaneda y de la Microregión 6 a la ciudad de Las Toscas, todas del Departamento General Obligado, debido a que las localidades mencionadas serán tomadas como referencia de dichas microregiones respectivamente; que fundamenta la gestión teniendo en cuenta que el aludido programa ha demostrado ser una herramienta efectiva para la promoción y protección de derechos de mujeres y diversidades en distintos territorios de la Provincia de Santa Fe por lo que a los fines de avanzar en la formalización de los convenios 2025 resulta clave garantizar la continuidad de las políticas públicas y la asignación de recursos necesarios adecuando la normativa vigente a las condiciones operativas y estratégicas actuales del programa; que además es necesario aprobar fondos para el presente ejercicio por la suma de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00), en el marco del referido "Programa Integral de Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", autorizando a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a celebrar convenio con los municipios y comunas descriptos en el Anexo "A" que conforma el presente decisorio, según modelo que como Anexo "B" se aprueba y además deberá autorizarse a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago mediante transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma total citada a favor de las beneficiarias y conforme al detalle del referido Anexo "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas; que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia; que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado debida intervención; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 22500 del 3 de junio de 2025, ha tomado debida intervención sin formular observaciones al respecto; que a los fines expuestos y por lo estatuido en las Leyes Nros. 14224 y 14385, el Decreto N° 073/23 y ampliatorios y la Resolución N° 000146/24; POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reemplazar el Anexo "B" aprobado por Resolución N° 0001045 del 13 de agosto de 2024, de acuerdo al que con idéntica nomenclatura se adjunta al presente decisorio.

ARTICULO 2º: Modificar parcialmente el Anexo "D" aprobado por el Artículo 1º de la citada resolución, ubicando en primer lugar de la Microregión 5 a la ciudad de Avellaneda y de la Microregión 6, a la ciudad de Las Toscas, todas del Departamento General Obligado, por los motivos expresados en los considerandos de este decisorio.

ARTICULO 3º: Aprobar fondos para el presente ejercicio por la suma de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00), en el marco el "Programa Integral de Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", aprobado por Resolución N° 0001045 del 13 de agosto de 2024.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y a celebrar convenio con los municipios y comunas descriptos en el Anexo "A" que conforma el presente decisorio, según modelo que como Anexo "B" se aprueba por el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago mediante transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma total de Pesos Trescientos Setenta Millones (\$370.000.000,00) a favor de los municipios y comunas y conforme al detalle del referido Anexo "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 2016 del Presupuesto vigente, el que como Planilla Anexa "C" integra el presente acto administrativo.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en el Sistema de Información de Normativas (SIN) de la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar

S/C 46458 Jun. 27 Jul. 02

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de La Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. LOIM, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0010242-8 catulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LO»! ALICIA MARIELA Y LO»! LEONARDO FABIO" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICIÓN N° 00612025 - VERA, SANTA FE - VERA, SANTA FE, 05 DE JUNIO DE 2025. VISTO: (...), CONSIDERANDO: (...), POR ELLO: (...), DISPONEN: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y si, correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LODI ALICIA MARIELA, DNI N° 53.215.881, nacido en fecha 15/04/2013, de 12 años de edad, y LODI LEONARDO FABIO, DNI N° 54.846.282, nacido en fecha 23/06/2015, de 9 años de edad, siendo sus progenitores, la Sra Cirmenez Emilse Dolores, DNI N° 36.303.416, domiciliada en Zona Urbana de la localidad de Garabato, departamento Vera; y el Sr. Lpdi Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría; Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, continuando los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el MARCO DE FAMILIA AMPLIADA. ARTÍCULO N° 2: Establecer la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de noventa (90) días. Durante el transcurso de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 2, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - DELEGACIÓN VERA, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Prórroga de La Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Complimentar el Plan de Acción diagramado para la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifi-

quese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Notifíquese. Hágase saber. Fdo. NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera.

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días. SIN CARGO.

S/C 543189 Jun. 27 Jul. 11

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN - VIRGINIA LORELEY FERNÁNDEZ Y GUADALUPE ESTEFANIA ARAMIS FERNÁNDEZ-" Expte. Administrativo N° 01503-00105964", se notifica al Sr. FABIO OLINDO JOAQUIN FERNÁNDEZ, DNI N° 28.274.717, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 21 de Mayo de 2025 ... Es por ello que en mi carácter de Delegada Dispongo: 1) Modificar el lugar de alojamiento de la adolescente VIRGINIA LORELEY FERNANDEZ, DNI 50.121.303, nacida el 03 de Febrero de 2010, de 15 años de edad quien se encontraba alojada bajo la modalidad institucional bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; 2) Que a partir del día de la fecha la adolescente permanecerá alojada bajo la -modalidad de Familia Ampliada en la localidad de Las Bandurrias (SF); 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL - Reconquista, 24 de Junio de 2025.

S/C 543730 Jun. 27 Jul. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 44/25 de Fecha 12 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.666 referenciados administrativamente como " DURE, UMA CATALEYA – DNI N.º 70.681.587 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. LUIS MIGUEL FERNANDEZ – DNI N.º 31.161.708 – CON DOMICILIO EN CALLE TUCUMÁN N.º 2254 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Junio de 2025, ORDEN N.º 44/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña UMA CATALEYA DURE – DNI N.º 70.681.587 – Nacida en Fecha 04 de Junio de 2025 - hija de la Sra. María de los Ángeles Duré - DNI N.º 39.855.954 - con domicilio en calle Balcarce N.º 2273 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que atento a lo informado por lo operadores de servicio de salud y las intervenciones realizadas por esta Dirección en relación a las hermanas de la bebe, la misma se encontraría sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o Familia Solidaria, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concedase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del

Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46466 Jun. 30 Jul. 02

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 024

SANTA FE, 25 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 00401-0352596-5 del Sistema de Información de Expedientes y EE-2025-00008806-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la sectorial de informática del Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones-, Artículo 40 la Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario-----, atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°,

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de

Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 10 transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4 inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados., cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

6 (seis) licencias de Windows 10 PRO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46448 Jun 27 Jul. 1

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima que la señora BEATRIZ GUADALUPE RUTA, domiciliado realmente en Juan de Garay N° 3814, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 16398229; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 17 de Junio de 2025, su decisión de ofrecer en venta OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8.750) acciones, de \$0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2000).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 6° del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 24 de Junio de 2025.

\$ 150 543685 Jun. 27 Jul. 1

COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE MÁXIMO PAZ

INFORMA

La Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Máximo Paz, con domicilio en calle Falucho 820 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe, informa que, por resolución del Consejo de Administración y con el objetivo de actualizar el padrón de asociados conforme lo establece el Estatuto Social, se solicita a los asociados que no hayan registrado operatoria según lo establecido en el Estatuto Social que ratifiquen su condición de tales antes del día 21 de julio de 2025.

A tal efecto, en la sede central de la Cooperativa (Falucho 820, Máximo Paz, Santa Fe) se encuentra disponible un listado con las cuentas de aquellos asociados que no cumplen con el requisito de operatoria comercial estipulado en el Estatuto Social.

Quienes no ratifiquen su condición de asociado en tiempo y forma serán excluidos del padrón, quedando a su disposición el capital que posean a la fecha de la baja.

Máximo Paz, 23 de Junio de 2025.
\$150 543691 Jun. 27 Jul. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f06 N°: 257 suscripto en fecha 30/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Veliz Caria Lorena, DNI 24289656, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 543565 Jun. 26 Jul. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-126, suscripto con fecha 23/9/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Hernán Gabriel Cla-rich, DNI 23.390.520, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 12 de Junio de 2026.
\$ 500 543566 Jun. 26 Jul. 2

JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 12

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "ROMERO, EVALUNA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11432354-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575, la siguiente resolución: "ROSARIO, 10 de Junio de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Por peticionado control de legalidad de resolución definitiva de medida excepcional. Por Iniciado proceso de declaración de situación de adaptabilidad. Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a Angeles Sofia Romero para el día 26 de Junio de 2025 a las 10:30 hs. a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CcyCN). (...). Fdo.: Dra. Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) - Rosario, 10 de junio de 2025.
S/C 542973 Jun. 23 Jul. 4

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0816 suscripto en fecha 12/08/2021 entre Pilay S.A. y el Sr. Gonzalez Adrián Darío, DNI: 17.190.409, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 543258 Jun. 25 Jul. 1

CONVOCATORIAS DEL DIA

LA COSTERA COLASTINÉ NORTE ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: La Asociación La Costera Colastiné Norte tiene el agrado de invitarlos a participar de la Asamblea General Ordinaria N° 2 de la asociación a realizarse el día 14 de julio a las 15hs en la sede social sita en calle Nuestra Señora de Guadalupe 5370 de la ciudad de Santa Fe, Prov. Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación de la Memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio N° 1 del año 2024-2025"; 2) Otorgamiento de mandato a la profesional María Rocío Oberlin CUIT 27-39252624-8 para los trámites referidos a la aprobación de balance ante IGPJ (Inspección General de Personas Jurídicas), y todos aquellos necesarios para la obtención de la subsistencia de la entidad",

NOTA: Art. 26 del estatuto social de la Asociación: "Toda asamblea se constituirá con la participación de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzare el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuera el número de asociados presentes o conectados..."

Denise Navarro Huens (presidente) Adriana Laura Gomez (Secretaria)
\$ 50 543399 Jul. 01

ASOC COOP. DE LA ESCUELA TALLER N° 33 "LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio de 2025 a las 19:30 hs. en el local de la Escuela Taller N° 33 "Libertad", sito en Pje. Gral. Lugand 2070 de Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la presidenta suscriban en conformidad el acta respectiva.

2) Lectura, análisis y aprobación de la memoria y balance de ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025.

3) Tratamiento de la cuota social, importe y períodos.

4) Renovación parcial de la C.D. en los cargos que se detallan: Presidente, mandato por dos años.

Secretario, mandato por dos años.

Tesorero, mandato por dos años.

Tres vocales titulares, mandato por dos años.

5) Síndico titular, mandato por un año.

Síndico suplente, mandato por un año.

ALICIA MAGDALEN PEREZ

Presidenta

SILVIA ANA GARGIULO

Secretaria

\$ 500 543978 Jul. 1 Jul. 7

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CARCARAÑENSE DE DIABETES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la comisión directiva, en cumplimiento del Artículo 26 Inc. c) del Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asambleas General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 2025, a las 19.00 horas, en calle San Martín 1928 de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2. Consideración de la memoria, los estados contables, el inventario, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2025.

3. Fijar el monto y periodicidad de la cuota societaria.

MERINDOL MARÍA ROSA

Presidente

KRENR HAYDEE

Secretaria

NOTA: SI A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, NO HUBIERA CONCURRIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO, LA ASAMBLEA SESIONARA VALIDAMENTE 60 MINUTOS DESPUÉS CUALQUIERA FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS ACTIVOS CONCURRENTES, (ART 41 DEL ESTATUTO SOCIAL)".

\$ 300 544022 Jul. 1 Jul. 3

UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

\$ 500 544147 Jul. 01 Jul. 07

Se convoco a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de agosto de 2025, a las 17:00 hs en la sede social de la entidad en calle Sarmiento 1031, 2do piso de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el ente de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretado.
 2. Consideración de le Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Noto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre da 2024.
 3. Tratamiento de le cuota societaria.
 4. Aprobación y Ratificación de Inversiones realizadas, Firma de Contratos. Convenios y Cartas Ofertas suscripta por nuestros Consejo Directivo durante el último ejercicio.
 5. Consideración de le aplicación del Art. 24 inciso o de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 - INAES.
- ROSARIO. 26 de Junio, 2025.

Nota: Art. 26: Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos.

\$ 100 544007 Jul. 1

ASOCIACIÓN CIVIL C00PERADORA ESCOLAR DEL JARDÍN DE INFANTES N° 201 DE MAGGIOLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL C00PERADORA ESCOLAR DEL JARDÍN DE INFANTES N° 201 DE MAGGIOLO, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sede Social, sito en calle Aldao N° 830 de la localidad de Maggiolo, el día 25 de julio de 2025 a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los dos asociados para que junto con el presidente y secretario de la Asociación firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria Anual, los Estados Contables, Informe del Auditor Externo y del Revisor de Cuentas por el ejercicio N° 2 finalizado el 31 de marzo de 2025.
 - 3) Evaluación del cumplimiento del objeto de la entidad.
 - 4) Ratificación del importe de la cuota social fijada por la Comisión Directiva.
 - 5) Renovación total de la Comisión Directiva.
- VILLAGRA CINTIA
Secretaria.

LANGAN GUILLERMO
Presidente.

NOTA: De los Estatutos Sociales: Art. 45: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de Asociados concurrentes a una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto".

\$ 210 543988 Jul. 1 Jul. 3

AGRÍCOLA GANADERA VILLA ELOISA S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Agrícola Ganadera Villa Eloisa S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta conjuntamente con el Liquidador;
- 2º) Consideración de la renuncia del Liquidador;
- 3º) Consideración de la Gestión del Liquidador;
- 4º) Designación de Liquidador.

CLUB INFANTIL SOCIAL DEPORTIVO FEDERAL ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACION CIVIL CLUB INFANTIL SOCIAL DEPORTIVO FEDERAL LA ASOCIACION CIVIL CLUB INFANTIL SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERAL CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE JULIO DE 2025 A LAS 14 HS. EN SU SEDE SOCIAL CITA EN MANZANA 13 PASAJE 13 S/N, DE LA CIUDAD DE SANTA FE PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 2) APROBACION DE MEMORIA, BALANCE E INFORME DEL SÍNDICO DEL EJERCICIO 2024.

NOTA:

Las listas completas para las elecciones deben presentarse hasta 20 (veinte) días hábiles anteriores al acto eleccionario, en la sede de la institución, para ser oficialmente aprobada por el órgano Directivo (Artículo 39 del Estatuto).

Los padrones de asociados y toda la documentación referente a los temas a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la institución (Artículos 39 del Estatuto).

La Asamblea se celebrará en el día y hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. Transcurridos treinta minutos después de la hora fijada para la sesión sin conseguir quórum, la Asamblea se realizará con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización (Artículo 26 del Estatuto).

\$ 100 543265 Jul. 01

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Agencia Para El Desarrollo Regional Del Departamento San Jerónimo a todos los asociados para el martes 22 de julio de 2025 a las 18 hs de acuerdo lo preveen los estatutos sociales, sito en calle Juan de Garay 1745 (SUM DE LA MUTUAL SOCORROS MUTUOS) de la ciudad de Coronda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 2º) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
- 3º) Motivo de la celebración extemporánea de la Asamblea.
- 4º) Designación de dos asociados para firmar el acta.

CRISTIAN J. GÓNDOLO
Presidente

NOTA: de acuerdo a los estatutos de la entidad, las asambleas ordinarias como extraordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes.

\$ 3000 543818 Jun. 30 Jul. 02

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª y 2ª Convocatoria

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 2025, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza 2071 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales y estatutarios.
2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la

Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 31, cerrado el 31 de Mayo de 2024.

3. Consideración del resultado del ejercicio.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 31, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 32.

6. Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de sus miembros.

7. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Dr. BELLO HORACIO

Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 500 543951 Jun. 30 Jul. 04

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 2025, a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACION DE LO RESUELTO POR LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS NROS. 28, 58, 60 Y 63.-

Dr. BELLO HORACIO

Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 500 543950 Jun. 30 Jul. 04

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 26 de Agosto de 2025, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-

2º) Consideración de los Balances Generales cerrados el 30 de abril de 2025, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora.-

3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2024-2025 y proyección ejercicio 2025-2026.-

4º) Elección del Consejo Directivo por vencimiento de mandato. Se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, periodo 2025-2027.-

5º) Elección de la Junta Fiscalizadora: tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, periodo 2025-2027.

6º) Asociada Honoraria: Artículo 7 de Estatutos: Dra. Emma Ferrari.-

7º) Proyecto Modificación Estatuto: Título Cuarto – Artículo 13 (Acta 513).-

8º) Beneficio complementario alto costo - pase a Mutual. (Acta 513).

9º) Loteo Mutual Gremial Medica (Acta 513).-

10º) Deuda Mutual Villa Maria por cesión de Fesalud 2023 (Acta 513).- Reconquista, junio de 2025.-

Dr. Jorge Farollich

Presidente MGM

\$ 500 543696 Jun. 27 Jul. 03

BREMEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BREMEN S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio sito en calle Santa Fe 1214 piso 3 oficina 3 de Rosario, el día 22 de julio de 2025, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;

2) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;

3) Nombramiento del Liquidador o de los Liquidadores, si correspondiere;

4) En su caso, otorgamiento de plazo para la confección del inventario y balance del patrimonio social.

5) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Alejandro Daniel Fortini

Presidente

\$ 500 543770 Jun. 27 Jul. 03

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial-, a celebrarse el día 31 de Julio de 2025, a Las 19:00 Hs.(1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección dedos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadras Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2025.

3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.

4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2025.

5. Tratamiento del Apoyo Financiero recibido. Destino del mismo.

6. Autorización para la compra-venta de inmuebles.

7. Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución 1418/03 (t.o. 3034/2024).

8. Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024).

9. Tratamiento del Reglamento de Subsidios por Intervenciones quirúrgicas y Trasplantes de Organos.

10. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social.

11. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:

Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galetto Marcos P., Brunori Damián O. y Marconcini Máximo J.

Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Primoletti Franco □Fisc.

Titular 3ro- y Boero Mauricio R. - Fisc. Suplente 3ro-.

SAN GENARO, Junio de 2025

GALETTI MARCOS

Presidente

GALETTI GUILLERMO P.

Secretario

Notas: Artículo 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas, sera de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 543666 Jun. 27 Jul. 11

DON ALEJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REUNIÓN ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Reunión Ordinaria de Socios, que el día 23 de julio de 2025, a las 10.30 horas en primera y segunda convocatoria, se realizará a distancia vía teleconferencia utilizando la plataforma "Zoom" de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o en la sede social sita en Calle Almirante Brown 750 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de los motivos por los cuales se convocó la reunión de socios fuera de término legal para la consideración del Balance General finalizado el 28/02/2025.-
2. Designación de un socio para que suscriba el acta de la reunión juntamente con el señor Gerente.
3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025.
4. Consideración de la gestión de la Gerencia durante el ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025 y su aprobación.
5. Consideración de la remuneración del Gerente por el ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2025.
6. Consideración del destino a dar a los resultados no asignados correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025.
7. Distribución de utilidades

Reconquista, Santa Fe, 24 de junio de 2025.

Nota 1: En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, la Reunión de Socios se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en el mismo lugar, y/o con la misma plataforma con los socios presentes, para tratar el mismo Orden del Día (artículo 160, Ley 19.550). Se recuerda a los señores socios que la totalidad de la documentación a ser tratada se encuentra a su disposición en la sede social de la empresa, para su consulta con la antelación legal requerida.

Nota 2: (a) Reunión a Distancia: De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, la reunión de socios será realizada a distancia, mediante la utilización del sistema de videoconferencia, que permite: (i) la accesibilidad a la Reunión de socios todos los participantes (socios y/o sus apoderados, Gerente y colaboradores); (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de los participantes; (iii) los señores socios podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica (con audio e imagen) durante el transcurso de la reunión y (iv) la grabación de la reunión de socios en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. A dichos efectos se informa: (1) El sistema a utilizarse será la plataforma "Zoom", al que podrá accederse mediante el link que será remitido por la Sociedad, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los socios que comuniquen su asistencia a la reunión de socios mediante correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente. (2) Los socios deberán comunicar su asistencia a la reunión mediante correo electrónico dirigido a la casilla alejandror1971@icloud.com, At. Alejandro Rodríguez, sirviendo el envío como comprobante suficiente para la acreditación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; la reunión de socios comenzará puntualmente en los horarios notificados.

\$ 500 543745 Jun. 27 Jul. 03

CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS S.R.L.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

La Sra. Débora Kirilovsky DNI N° 23.978.028, en su carácter de última gerente designada, convoca a los Señores Socios del "Centro de Especialidades Médicas S.R.L." a la Reunión de Socios a realizarse el día Viernes 25 de Julio de 2025, a las 09 horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 09.30 horas, en la sede social de la Empresa sita en calle Alvear N° 842 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la RECONDUCCIÓN SOCIETARIA en virtud de encontrarse vencido el plazo de la sociedad;
- 2) Modificación de las siguientes cláusulas del Contrato social: quinta, novena, decimoprimera, decimosegunda, decimotercera;
- 3) Designación de nuevo socio gerente;
- 4) Consideración de papeles contables, pagos de sueldos y aportes a los empleados de la sociedad a los fines de demostrar la actividad de la misma.-

\$ 500 543680 Jun. 26 Jul. 02

MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS,

RENTA Y HORIZONTALES ASOCIACION

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus Asociados General Ordinaria para del día 9 de agosto 2025, en el local de Río de Janeiro 1190 3 piso, a las 11.30hs, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos socios para la firma del acta, Inventario y Balance correspondiente al ejercicio 2025, Memoria 2025, Informe Órgano Fiscalizador, Renovación Comisión Directiva.

ROSARIO, 19 de junio 2025

GABRIEL ALBERTO IRALA
Presidente

GRACIELA M. LENOCI

Secretaria

\$ 500 543635 Jun. 26 Jul. 2

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE EMILIO CAPPELLA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ EN SU SEDE DE CALLE LA PAZ 3879, ROSARIO, EL DIA 14 DE JULIO DE 2025 A LAS 10 HS.

EN CASO DE NO REUNIRSE LAS MAYORIAS NECESARIAS PARA DAR QUORUM, SE LLAMA A SEGUNDA CONVOCATORIA PARA UNA HORA DESPUES DEL MISMO DIA VEN EL MISMO LUGAR. SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2- INFORME DEL PRESIDENTE.
- 3- LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, MEMORIA Y ANEXOS DEL EJERCICIO 2024.
- 4- APROBACION DE LA GESTION DE LOS DIRECTORES.
- 5- TRATAMIENTO DE LA INFORMACION REQUERIDA POR EL ART 22 DEL DECRETO 3810 DEL 22/10/74, DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, REGLAMENTACION LEY 6926.

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE A PARTIR DEL 3 DE JUNIO DE 2025, ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA SEDE DE LA EMPRESA, DE LUNES A VIERNES, ENTRE LAS 16 Y 18-15, COPIAS DE LOS BALANCES A TRATAR Y DEMAS DOCUMENTACION EXIGIDA POR EL ART. 67 DE LA LEY 19550.

EMILIO CAPPELLA S.A.

\$ 500 543644 Jun. 26 Jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA COMERCIAL
CENTENARIO DE HUMBOLDTASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de Julio de 2025 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs, realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA -

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo. Notas y Anexos. Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 57 finalizado el 31 de Marzo de 2025.
- 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA -

ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación del Estatuto Social de la Entidad, su adecuación a la normativa vigente.
- 2) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la

Asamblea.

Se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la Institución, el inventario, el balance general y demás documentación que se someterá a consideración y posterior tratamiento en la Asamblea General y Extraordinaria que se convoca.

SANDRA BOLOGNA
Presidente

JUAN PERUSIA

Secretario

\$ 250 543528 Jun. 26 Jul. 2

CLUCELLAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores accionistas de CLUCCELLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 2025, a las 15 horas, en la Sede Social, sita en la Ruta Nacional 19, Kilómetro 93 de Estación Clucellas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1- Consideración y aprobación de memoria, Balance General, Estados de resultados) Inventario y toda documentación relacionada con los mismos correspondientes a los ejercicios económicos N° 19,20 y 21, finalizados el 31/12/22, 31/12/23 y 31/12/24 respectivamente. Motivos de atraso en el tratamiento de los mencionados ejercicios y procedimiento de lo actuado por el Directorio, Remuneración del Directorio, Distribución de utilidades.

2- Designación del nuevo Directorio, compuesto por un Presidente, Director Titular y Director Suplente y ratificación de lo actuado por el mismo.

3- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea Estación Clucellas, junio de 2025.

Juan Ignacio Ruffino
Presidente

\$ 200 543462 Jun. 26 Jul. 2

**ASOCIACION CIVIL UNION
TRANSPORTADORES HUGHES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Asociación Civil Unión Transportadores Hughes (Personaría Jurídica N° 274) a la 'ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA', para el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y. Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, que se celebrará el día 18 de Julio de 2.025, a las 20,00 horas, en la sede legal de la Asociación, ubicada en calle Bernardino Rivadavia y Manuel Belgrano de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Asociación, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.
2.- Explicación y consideración ante los asociados de los motivos por la extemporaneidad de las Asambleas por cierres de los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre del año 2023 y 2024.

3.- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado de los Ejercicios, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 y 10 de la Asociación Civil Unión Transportadores Hughes, finalizados con fecha 31 de diciembre de 2.023, y 31 de diciembre de 2024.

4.- Deudas de asociados por comisiones y por prestamos.

5.- Situación asociados no activos (permanencia).

6.- Renovación total de las autoridades, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a)- Cinco miembros titulares: Mauro E. Marchitte, Jorge A. Pasquini Hugo R. Mucci, Claudio Espinosa y Andrés Rebichini b)- Dos miembros suplentes: Sres. Eugenio Pelusso y Silvia Pla c)- Un Controlador de Cuentas Titular. Edgardo Zanon y Un controlador de Cuentas Suplente: Néstor Rabbano, respectivamente.

MAURO E. MARCHITTE
Presidente

JORGE A. PASQUINI

Secretario.

\$ 50 54343478 Jun. 26 Jul. 2

ROSART DESARROLLOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La señora presidente de Rosart Desarrollos S.A., convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 2025 a las 9,30 hs en Córdoba 2049 piso 20 de Rosario a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de los accionistas que suscribirán el acta junto con la presidente del directorio;

2. Consideración y aprobación de la renuncia al cargo de directora y presidente del directorio presentada por la señora María Eugenia Vignati;

3. Designación de director titular y suplente. Los accionistas deberán dar cumplimiento al aviso prescripto por el art. 238 ley 19.550 a fin de participar de la asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente para celebrarse en segunda convocatoria, una hora después a la fijada para la primera convocatoria, si a la hora fijada para ésta no existiera quórum suficiente.

\$ 500 543589 Jun. 26 Jul.2

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)**

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 26 de Agosto de 2025, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.-

2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2024 al 30/04/2025.-

3º) Proclamación de las Autoridades y Órgano de Fiscalización para el periodo 2025/2027, (Artículo 14 de Estatutos) (Acta 1683).

4º) Proyecto de Modificación de Estatuto para modernización y readecuación: a) Título tercero del Estatuto - Artículo 14 (1er párrafo), referido a las autoridades de la Comisión Directiva y Órganos de fiscalización. b) Título Segundo del Estatuto - Artículo 11 (de los Asociados), sobre las condiciones de ingreso, derechos y obligaciones de los Asociados (Acta 1683).

5º) Pase del beneficio a asociados en alta complejidad y alto costo a la Mutual Gremial Médica, (Acta 1683).-

Reconquista, Junio de 2025.

"LA COMISIÓN DIRECTIVA"

\$ 500 543697 Jun. 26 Jul. 02

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****MAGIOR S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: MAGIOR S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS - RETIRO E INGRESO SOCIO - RETIRO E INGRESO DE SOCIO Expte. 2483/2025 - CUIJ: 21-05544922-5, se ha resuelto lo siguiente:

Fecha de instrumento: 10 de Junio de 2025.-

Datos del socio cedente que se retira: CINTIA MARISEL GIUNTA, argentina, DNI N°: 31.363.861, CUIL/CUIT: 27-31363861-3, soltera, nacida el 03 de marzo de 1985, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Viena N°: 3093 de Rosario.-

Datos del socio cesionario: SERGIO RAMON PALAVECINO, argentino, DNI: 16.418.932, CUIL/CUIT: 20-16418932-6, de estado civil soltero, nacido el 28 de Julio de 1963, de profesión comerciante, con domicilio en Batlle y Ordoñez N°: 736 de la ciudad de Rosario, correo electrónico: magiorsrl@yahoo.com.-

Datos de la cesión: La Sra. CINTIA MARISEL GIUNTA vende, cede y transfiere a título oneroso al Sr. SERGIO RAMON PALAVECINO la totalidad de sus cuotas sociales, que se encuentran completamente integradas o sea, Doscientas (200) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que

representan el 1/3 del capital social de la referida sociedad, que ascienden a la suma de Pesos Doscientos mil (\$200.000.-), monto que el Cesionario ha abonado íntegramente antes de este acto y la cedente manifiesta haber percibido en dinero en efectivo, otorgando por la presente eficaz recibo y carta de pago en forma a favor del Cesionario.- La cesión incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas, quedando el Cesionario en el mismo lugar y grado de prelación que le correspondía a la Cedente, como así también cede todos los saldos pendientes de acreedores y dividendos no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos al respecto. La socia ELENA ZULMA PAJON, argentina, comerciante, nacida el 22 de Julio de 1969, DNI: 20.961.806, CUIL/T: 27-20961806-6, soltera, domiciliada en Pje. Pobre Diablo Sin Número de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, manifestó que no tiene nada que objetar y expresó su conformidad a la cesión de cuotas, no existiendo otros socios que deban prestar su conformidad.-

Modificación del Contrato: Atento la cesión, se modifica la cláusula quinta del contrato social de Magior SRL que queda redactada de la manera que seguidamente se transcribe, ratificándose todas las demás cláusulas de contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente:

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL: El capital social queda fijado en Pesos Seiscientos mil (\$600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma y proporción: la Sra. ELENA ZULMA PAJON la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas de pesos Mil (\$1.000) cada una, que representan Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000) y el socio SERGIO RAMON PALAVECINO la cantidad de Doscientas (200) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que representan Pesos Doscientos mil (\$200.000). Rosario, de Junio de 2025.-

\$ 100 543785 Jul. 01

CETIR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "CETIR S.R.L." s/CESION DE CUOTAS MODIFICACION AL CONTRATO (Expte. 197/2025) según decreto de fecha 27-06-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos -

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 23 (Veintitrés) días del Mes de Abril del Año 2.025 se reúnen los Señores: LILIANA GLADIS GALASSI de nacionalidad argentina, D.N.I N° 14.801.294, apellido materno ALFANO, nacido el día 07 de Diciembre de 1.962, de profesión Técnica Radióloga, CUIT 27-14801294-1, de estado civil casada en primeras nupcias con ALBERTO CECILIO MARTIN DNI N° 10.948.872, con domicilio en Calle Entre Ríos N° 1.323 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico lilianagalassi@hotmail.com y JORGE LORENZO PEREYRA, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 6.043.328, de apellido materno RUIZ, nacido el día 27 de Julio de 1.941, de profesión Médico, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, Medicina Nuclear y Radioterapia, CUIT 20-06043328-4 de estado civil casado en primeras nupcias con TICIANA AMBROSINI D.N.I N° 13.788.061, domiciliada en Calle Rioja N° 2.816 de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico harfen277@hotmail.com, representado en este Acto por la Señora TICIANA AMBROSINI, de nacionalidad argentina, DNI N° 13.788.061, apellido materno FAGNANO, nacida el día 12 de Abril de 1.959, de profesión Médica, CUIT 27-13788061-5, de estado civil casada en segundas nupcias con JORGE LORENZO PEREYRA D.N.I N° 6.043.328, domiciliada en Calle Rioja N° 2816 de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico ambrosiniticiana@gmail.com, con facultados suficientes según Poder General Amplio Reciproco de Administración Disposición y Pleitos otorgado mediante Escritura N° 283 de fecha 11-07-2006, pasada ante Escribano Malcolm Alberto Gibbons - (Titular Registro N° 450), extendido en la Ciudad de Rosario, todos ellos únicos socios de "CETIR S.R.L." y el Señor DAVID SIMON BLATI, de nacionalidad argentino, D.N.I N° 31.535.661, apellido materno AMBROSINI, nacido el día 04 de Mayo de 1.985, de profesión Kinesiólogo, CUIT 20-31535661-0, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Rioja N° 2816 de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico davidblati@hotmail.com, todos hábiles para contratar, manifiestan y acuerdan lo siguiente: CESIÓN DE CUOTAS- ACLARACIÓN GERENCIA -MODIFICACIÓN CONTRATO - TEXTO ORDENADO CESIÓN DE CUOTAS.

El Señor JORGE LORENZO PEREYRA llamado en adelante "el Cedente" titular de 56.000 (Cincuenta y seis mil) cuotas de \$10. -(Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 560.000.- (Pesos Quinientos sesenta mil) dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de su participación social al Señor DAVID SIMON BLATI, quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES:

Esta venta se acordó en la suma total de \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos mil) que el cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

"El Cedente" Señor Jorge Lorenzo PEREYRA transfiere "al Cesionario" Señor David Simón BLATI todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.-No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.

La Señora LILIANA GLADIS GALASSI en calidad de socia restante de "CETIR S.R.L." presta conformidad a la presente Cesión de cuotas.

Presente en este Acto la Señora TICIANA AMBROSINI D.N.I N° 13.788.061, cónyuge del Cedente Señor JORGE LORENZO PEREYRA presta su conformidad a la presente Cesión de Cuotas.

Dada la Cesión de Cuotas arriba expuestas se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 700.000.- (Pesos Setecientos mil) dividido en 70.000 (Setenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: LILIANA GLADIS GALASSI posee 14.000 (Catorce mil) cuotas de \$10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 140.000. -(Pesos ciento cuarenta mil), y DAVID SIMON BLATI posee 56.000 (Cincuenta y seis mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 560.000- (Pesos Quinientos sesenta mil).-

El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente Contrato

ACLARACION GERENCIA.

El Señor Jorge Lorenzo PEREYRA expresa que si bien ha cedido en este acto la totalidad de su participación social manifiesta la voluntad de seguir ocupando el cargo de gerente en la Sociedad. -Analizada la misma los socios prestan su conformidad.

Por lo expuesto la Administración quedará a cargo de la Socia-Gerente LILIANA GLADIS GALASSI y del gerente Señor JORGE LORENZO PEREYRA, quienes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social que no fueren modificadas por el presente.

VENADO TUERTO, 30 de Junio de 2.025.-

\$ 320 544121 Jul. 01

ELECTRO-MAS SRL

DESIGNACIÓN SOCIOS GERENTES

Se comunica que con fecha 07 de Diciembre del 2.023 por asamblea de socios se resolvió mantener en los cargos de socios gerentes a los Sres MARCELO ANDRES SERRA DNI N° 23.344.648 CUIT N° 20-23344648-4, casado con la Sra María Fernanda Rubio, con domicilio en la Ruta 34 S 4444 Lote 239 de la ciudad de Funes, a la Sra MARIA FERNANDA RUBIO DNI N° 24.863.293 CUIT N° 27-24863293-9, casada con el Sr Marcelo Andrés Serra, con domicilio en la Ruta 34 S 4444 Lote 239 de la ciudad de Funes y LUCIANA ANDREA RUBIO DNI N° 26.349.465 CUIT N° 27-26349465-8, soltera, con domicilio en calle 9 de Julio N°981 piso 3 de Rosario. Que dichos cargos serán por el plazo de tres ejercicios económicos.- Rosario, 23 de Junio del 2025.

\$ 100 543621 Jul. 01

SAN JORGE VIAL CAÑAS S.A.S.

ESTATUTO

Fecha del Instrumento Constitutivo: 16 mayo 2025.

Socio: FACUNDO DANIEL AMELOTI D.N.I. N°29.817.375, CUIT N° 20-29817375-2, argentino, de 42 años de edad, nacido el 18 de enero de 1983, de profesión metalúrgico, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 57 N°1332, de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, CP.2607, correo electrónico: wefacundoamelotti@gmail.com. Socio / accionista único. -

Denominación: SAN JORGE VIAL CAÑAS "S.A.S."

Domicilio: Calle 57 N°1332 Villa Cañas, Pcia. de Santa fe.

Duración: 50 años contados a partir de su Inscripción en Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades:

A) TRANSPORTE: Transporte por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea de mercaderías en general y de insumos, productos y subproductos de explotaciones agropecuarias, de cereales y/o oleaginosos, áridos, materiales para la construcción y de máquinas y herramientas de y para dichas

explotaciones, como así también rodados pesados y maquinarias viales, mediante la actividad directa de la Sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con equipo propios y/o de terceros.

B) COMERCIALES: 1) La compra-venta, importación, permuta, representación, comisiones, consignaciones, mandatos, de todo tipo de rodados pesados, camiones, acoplados, semirremolques, carretones, unidades especiales, maquinarias agrícolas y viales, como así también sus repuestos y accesorios. - 2) Materiales de construcción: Compra-venta de todo tipo de materiales para la construcción y saneamiento, sanitarios, tejas, pisos, mosaicos, cerámicos, revestimientos, aberturas, placas y hogares en todo estilo y clases.

C) INDUSTRIALES: Constructora, Proyecto, ejecución, dirección, inspección, conservación, reciclados, elaboración de hormigón, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pavimentos asfálticos y de hormigón, movimientos de suelos, obras de infraestructuras.

En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: se fija en la suma de \$ 2.000.000- (pesos dos millones) dividido en 2.000 (dos mil) acciones de \$ 1000.- (pesos mil) de valor nominal cada una. -

Suscripción e Integración de Capital Social: se suscribe el cien por ciento (100%) del Capital Social, de acuerdo al siguiente detalle: FACUNDO DANIEL AMELOTI, suscribe dos mil (2.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un (1) voto por acción y de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, equivalente a dos millones de pesos (\$2.000.000).

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) en este acto, en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital social, o sea la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Órgano de Administración y Representación: estará compuesto por UN (1) ADMINISTRADOR TITULAR Y UN (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, designándose como Administrador y Representante Legal Titular a FACUNDO DANIEL AMELOTI. y Administrador y Representante Legal Suplente a MARÍA EUGENIA BELLONI. -

Duración de los cargos: es ilimitada.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de cierre del ejercicio social: cierra el 30 de septiembre de cada año.

\$ 286 543186 Jul. 01

FABBRO MAERIALES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación-, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo-; Dra. Corina Serricchio, Secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "FABBRO MATERIALES S.R.L. S/CESSION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. ART. CUARTO: CAPITAL) - RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (EXPT. N° 106/AÑO 2025) -CUIJ 21-05293102-6-, se ha ordenado la siguiente publicación: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES El socio Sr. FABBRO ISIDRO DANILO es titular de cuatro mil (4000.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, -CEDENTE- CEDE a: Sr. FABBRO ULISES ARIEL, argentino, soltero, nacido el 12 de Noviembre de 1988, DNI: N°: 33827092, CUIL: 20-33827092-6, de profesión empresario, domiciliado en Tucumán N° 772 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe); UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000); y al Sr. FABBRO SANTIAGO RAFAEL, argentino, soltero, nacido el 30 de Septiembre de 1998, DNI: N°: 41403333, CUIL: 20-41403333-5, de profesión empresario, domiciliado en Tucumán N° 772 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe); DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). Esta cesión se realiza por el precio de CUATRO MILLONES (\$4.000.000), importe que es abonado por los cesionarios en este mismo acto, en dinero efectivo.-

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL ARTICULO CUARTO: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) divididos en cinco mil (5.000.-) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100.-), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: FABBRO ULISES ARIEL: dos mil

quinientas (2500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, totalizando la suma de pesos doscientas cincuenta mil (\$250.000.-); FABBRO SANTIAGO RAFAEL: dos mil quinientas (2500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, totalizando la suma de pesos doscientas cincuenta mil (\$250.000.-), que integran en dinero en efectivo en su totalidad.-

RENUNCIA: Sr. FABBRO ISIDRO DANILO, argentino, casado, D.N.I.: N° 13038976, fecha nacimiento 4 de Abril de 1957, de profesión empresario, domiciliado en Tucumán n° 772 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe), CUIT N° 20-13038976-8. Se acepta la renuncia y aprueba la gestión.-

DESIGNACION DE AUTORIDADES: GERENTES TITULARES: SR. FABBRO ULISES ARIEL: DNI: N°: 33827092. SR. FABBRO SANTIAGO RAFAEL, DNI: N°: 41403333.-

DRA. CORINA SERRICCHIO -SECRETARIA.- RECONQUISTA, 03 DE JUNIO DE 2025.-

\$ 1000 542890 Jul. 01

COLIBRÍ S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "COLIBRÍ s.a. s/Designación de Autoridades", expte. 1165 año 2025, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por decisión asamblearia de "Colibrí s.a." del 28 de mayo de 2025, que sesionó en forma unánime, inscripta en ese Registro con el número 1697, folio 280, del libro décimo de estatutos de sociedades anónimas el 19 de octubre de 2007, modificada el 18 de octubre de 2021, bajo el número 1186 al folio 221 del libro 13 de sociedades anónimas, con vencimiento del plazo de vigencia el 18 de octubre de 2106, han sido elegidos para integrar los órganos de administración y fiscalización, por tres ejercicios comerciales: 2026 a 2028, las siguientes personas, en los cargos que en cada caso se indica: Diego Ricardo Zúber, argentino, casado, nacido el 10 de febrero de 1978, d.n.i. 26.386.991, c.u.i.t. 20-26386991-6, empresario, domiciliado en Av. Amado Aufranc 1351 de la ciudad de Esperanza, para el cargo de único director y presidente por los ejercicios 2026/2028 Y para el órgano fiscalizador a los contadores María Alejandra Loyarte, argentina, casada, nacida el 15 de abril de 1960, d.n.i. 13.925.013, c.u.i.t. 27-13925013-9 domiciliada en calle Sarmiento 2749 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe para síndico titular, y Henry Horacio Trevignani, argentino, casado, l.e 6.241.536, cuit 20-06241536-4, domiciliado en Pavón 763 de Santa Fe para síndico suplente, lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 10 de la ley general de sociedades.

Santa Fe, 12 de junio de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 543381 Jul. 01

SENTINELIA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SENTINELIA S.A.S" s/ Constitución de sociedad" -Expte. N° 1021/2025 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 19 de mayo de 2025, se hace saber que:

HECTOR EUSEBIO IBÁÑEZ, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 26 de abril de 1982, DNI N° 29.345.755, CUIT 20-29345755-8, con domicilio en calle Mitre 2040, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; LEANDRO RAUL AGLIERI, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 19 de marzo de 1983, DNI N° 29.929.594, CUIT 20-29929594-0, con domicilio a estos efectos en calle Videla 2149, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; RAUL OMAR AGLIERI, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 09 de mayo de 1958, DNI N° 12.508.103, CUIT 20-12508103-8, con domicilio en calle Videla 2149, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; y MATIAS FABIAN OBERLIN, argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, nacida el 19 de noviembre de 1981, DNI N° 29.115.770, CUIT 20-29115770-0, con domicilio en calle Simón de Iriondo 3157, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 19 de mayo de 2025

Denominación de la sociedad: SENTINELIA S.A.S.-

Domicilio Social: Pasaje Juan Breques 2572, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. Venta de sistemas informáticos para módulos fijos, relacionados con el control de acceso a espacios privados y/o públicos, con dispositivos centrales de monitoreo, registro de imagen, audio y/o alarmas. Servicio de

sereno y/o personal para control de acceso y egreso en lugares públicos y/o privados, sin el uso de armas. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital Social: El capital social es de Pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), divididos en setenta mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la Ley 27.349.

El Capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: HECTOR EUSEBIO IBÁÑEZ la cantidad de 17.500 acciones que representan el 25%, LEANDRO RAUL AGLIERI la cantidad de 17.500 acciones que representan el 25%, RAUL OMAR AGLIERI la cantidad de 17.500 acciones que representan el 25%, y MATIAS FABIAN OBERLIN la cantidad de 17.500 acciones que representan el 25%. Se integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo, es decir la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), y el saldo dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público

Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), personas humanas, socio o no cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que sean reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial Ley 26.994, y artículo 9 del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, públicos y/o privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La Asamblea determinará la retribución.-----

Autoridades: Se designa para integrar el primer Órgano de Administración:

ADMINISTRADOR TITULAR: LEANDRO RAUL AGLIERI, argentino, nacido el 19 de marzo de 1983, DNI N° 29.929.594, CUIT 20-29929594-0, con domicilio a estos efectos en calle Videla 2149, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: HECTOR EUSEBIO IBÁÑEZ, argentino, nacido el 26 de abril de 1982, DNI N° 29.345.755, CUIT 20-29345755-8, con domicilio en calle Mitre 2040, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Representación Legal: Corresponde al Administrador titular.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 11 de junio de 2025 Firmado por: Liliana Guadalupe Piana - Secretaria
\$ 300 544119 Jul. 01

ECO3 S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber, que en los autos "EXPEDIENTE CUIJ – ECO3 S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se inscribe la decisión tomada por la sociedad ECO3 S.A., la cual fuera aprobada por unanimidad por la totalidad de sus socios mediante Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 15 de Mayo de 2025 y procedió a designar una nueva composición del Directorio de la sociedad, como así también se produjo la aceptación de los mismos, designando a las siguientes autoridades: PRESIDENTE: Guadalupe Belen Garcia Reich, argentina, administrativa, nacida el 29 de Septiembre de 1985, D.N.I. 31.868.383, CUIT 27-31868383-8, de estado civil soltera, domiciliada en calle Enzo Bordabehere N° 346 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Joaquin Manuel Garcia Mandrille, argentino, nacido el 29 de Septiembre de 2005, D.N.I. 46.760.093, CUIT 20-46760093-2, de estado civil soltero, domiciliado en calle Ciudad de Esperanza N° 216 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 60, ley 19.550)
\$ 60 544032 Jul. 01

TRANSPORTATION S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Co-

mercial a cargo del Registro Público de Santa Fe, Expte N° 809 Año 2025, se hace saber que según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 de fecha 09/12/2024 se aprobó la modificación del estatuto reformando los artículos que se detallan a continuación:

"Artículo Primero: La sociedad se denomina Transportation S.A. Tiene su domicilio legal en Calle Grand Bourg 3737 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina"

"Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ochocientos setenta y dos millones veintinueve mil (\$872.029.000) representado por ochocientos setenta y dos mil veintinueve acciones (872.029) valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- "

Autos caratulados TRANSPORTATION SOCIEDAD ANÓNIMA S/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL (Expte N° 809, año 2025)

Santa Fe, 09 de Junio de 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria
\$ 50 543264 Jul. 01

REDI S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autor caratulados: "REDI S.R.L. S/ CONSTITUCION", Expte. 21-05544524-6, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace que por asamblea de socios de fecha 07/04/2025 se resolvió la constitución de "REDI S.R.L.". La sociedad quedó conformada de la siguiente manera: Socios: Sres. CARLOS ALEJANDRO BRAGA, de apellido materno Abratte, de edad 47 años, casado en primeras nupcias con Anabel Elisabet Governatori (D.N.I 24.642.815), de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, nacido el día 10/11/1977, con domicilio en calle Brown Bis N° 321 de la ciudad de Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe), titular del D.N.I 25.975.772 y del CUIT N° 20-25975772-0; MAXIMILIANO NERI, de apellido materno Valiente, de edad 43 años, divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Mecánico, nacido el día 29/07/1981, con domicilio en calle 27 de Febrero N° 1772 Piso 16 Dpto. 4 de la ciudad de Rosario (Prov. De Santa Fe), titular del D.N.I N° 28.912.697 y del CUIT 20-28912697-0; GERMAN ARIEL BERTOLOTI, de apellido materno Davalos, de edad 40 años, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el día 08/10/1984, con domicilio en calle Balcarce N° 373 de la ciudad de Rosario (Prov. De Santa Fe), titular del D.N.I 31.028.392 y del CIUT 20-31028392-5; JULIO JAVIER RODRIGUEZ, de apellido materno López, de edad 42 años, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Mecánico, nacido el día 22/02/1983, con domicilio en calle Cafferata N° 1647 Dpto. B de la ciudad de Rosario (Prov. De Santa Fe), titular del D.N.I N° 29.926.343 y del CUIT 20-29926343-7 y la Sra. GABRIELA ELINA FILIPPINI, de apellido materno González, de edad 48 años, casada en primeras nupcias con Mariano Weller (D.N.I 24.586.741), de nacionalidad argentina, de profesión empleada, nacida el día 28/07/1976, con domicilio en calle San Juan N° 2053 Piso 13 de la ciudad de Rosario (Prov. De Santa Fe), titular del D.N.I N° 25.275.783 y del CUIT N° 27-25275783-5. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Calle 27 de Febrero 1772 Piso 16 Dpto. 04 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tiene por objeto ejercer en el país o en el extranjero desarrollar por sí o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, las siguientes actividades: Servicios de consultoría corporativa, gerenciamiento y dirección empresarial; Servicios de asesoramiento, evaluación, diseño y ejecución de trabajos técnicos, proyectos comerciales y planeamientos económicos-financieros; Servicios de asesoramiento en desarrollo y promoción de negocios, creación de vínculos comerciales, búsqueda de oportunidades para el desarrollo de proyectos; Servicios de asesoramiento de administración, de gestión y servicios tendientes al desarrollo económico, integración, mantenimiento, organización y estructuración de negocios a desarrollarse o en desarrollo; Realización de inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas; Realización de operaciones de inversión o financieras, excepto las comprendidas en la Ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público; Servicios de análisis, asesoramiento y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas; Servicios de ingeniería de procesos industriales. AL efecto de realizar las actividades comprendidas en el objeto social, se contratará a los profesionales de la matrícula que incumba. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por el Estatuto Social. Plazo de duración: 50 años. Capital: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) representado por tres mil (3.000) cuotas partes de valor cien pesos (\$ 1000). Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Socios Gerentes, que podrán ser socios o no

de la sociedad, quienes durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos a instancia judicial de los socios restantes. A Tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. En tal carácter, los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5962/63, Artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Gerente: GABRIELA ELINA FILIPPINI, de apellido materno González, de edad 48 años, casada en primeras nupcias con Mariano Weller (D.N.I. 24.586.741, de nacionalidad argentina, de profesión empleada, nacida el día 28/07/1976, con domicilio en calle San Juan N° 2053 Piso 13 de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe), titular del D.N.I. N° 25.275.783 y del CUIT 27-25275783-5. Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.
\$ 200 542693 Jul.1

DANIEL GAGGIOTTI S.R.L.**CONTRATO**

Integrantes de la sociedad: a los 29 días del mes de MAYO de 2025, comparecen los Sres. GAGGIOTTI DANIEL ALBERTO, argentino, nacido el 09/10/1954. DNI N° 11.144.568, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con ESPOSITO FILOMENA DEL CARMEN, domiciliada en calle Forniellas 838. Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-11144568-1 y la Sra ESPOSITO FILOMENA DEL CARMEN, argentina, de profesión comerciante, nacida el 05/11/1953, DNI N° 11.000.696, casada en primeras nupcias Con GAGGIOTTI DANIEL ALBERTO con domicilio en Forniellas 838 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez. provincia de SANTA FE, CUIT 27-11000696-4, únicos socios de DANIEL GAGGIOTTI SRL inscrita en el Registro Público Comercio con fecha 01 de Abril de 2005 en contratos al tomo 150 Folio 5848 N° 451; reconducción y aumento de capital inscrita en el Registro Público de comercio con fecha 16 de Julio de 2010 tomo 161, Folio 16877 N 1164, Modificación Objeto Social y Aumento de de Capital inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de MAYO de 2013 en Tomo 164, Folio 10716 N° 677, Prorroga inscrita en el Registro Publico de Comercio en fecha 07 de Agosto de 2015 en Tomo 166. Folio 20324 N 1318 y reconducción y aumento de capital en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Agosto de 2020 en Tomo 171 Folio 2819 N° 589, de común acuerdo. resuelven la proroga de la sociedad según reza el artículo 95 in fine de la la ley 19.550.
Tercera: Ouracion: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a Contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. es decir hasta 10 de Agosto 2040.
Por unanimidad se resuelve ratificar como gerente al señor GAGGIOTTI DANIEL ALBERTO. argentino. DNI 11.144.568, comerciante, quien acepta en este acto dicho cargo.
\$ 200 542729 Jul. 1

APC SA**ESTATUTO**

El que suscribe Fabio Ernesto Ferrari. en mi de presidente de presidente de APC SA. DNI 16893133. vengo a presentar la inscripción del Directorio de APC SA, que queda conformado de siguiente manera:
PRESIDENTE: Fabio Ernesto Ferrari, DNI 16.895 133
Director suplente: JOSE LUIS LOPEZ SIBOLDI, DNI 17.254260
Ambos directores fijan domicilio especial en calle Jose María Rosa 6029 de Rosario y el mandato es por dos años.
\$ 500 542742 Jul. 1 Jul. 7

ALEGIBRU SAS**ESTATUTO**

1- SOCIO: FINOS GUSTAVO EDUARDO. argentino, mayor de edad. nacido 20 de Marzo de 1974 soltero de profesión comerciante, domicilio Tucumán 646. Las Rosas, provincia da Santa Fe, DNI 23.677.900
2. DENOMINACION SOCIAL: ALEGIBRU SAS
3. DOMICILIO: calle Los Alamos S/N esquina Los Cedros de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe
4- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por Cuenta propio, de terceros y/o asociada a terceros las actividades que se detallan a continuación:
1-Transporte de cargas propias o de terceros en todo el territorio de la

República y países limítrofes, con sujeción a las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales que rigen en la materia.

2-Logística. Almacenamiento, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general y electrónica; logística y distribución de cargas nacionales e internacionales.

3-Explotación de playas de estacionamiento, garajes, talleres de reparación de vehículos, servicios de lavados, engrase y mantenimiento de automotores.

5. PLAZO DE DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6-CAPITAL SOCIAL: pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) representados por seiscientos mil (600.000.-) acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, de Un (1) peso, valor nominal cada una, pudiendo ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Aportando en efectivo: FINOS GUSTAVO EDUARDO pesos seiscientos mil (\$ 600.000), representativo de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias, integrando en este acto pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).-

7- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION La administración estará a cargo de administrador titular FINOS GUSTAVO EDUARDO y de un administrador suplente FINOS GABRIELA SUSANA Prescindiendo de fiscalización.

8-FECHA OE CIERRE EJERCICIO 31 de Julio.

9. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 14 de Diciembre de 2023.

\$ 200 542799 Jul.1

SB CLASICOS Y DEPORTIVOS SOCIEDAD ANONIMA**ESTATUTO**

DENOMINACION: SB CLASICOS Y DEPORTIVOS SA CUIT N° 30-71708839-1

DOMICILIO: Hipólito Yrigoyen 4051, de la ciudad de Funes (2132), Pcia. de Santa Fe

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Sr. LUCIANO BALERINI, argentino, DNI N°

23.317.211, CUIT N° 20-23317211-2, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María Argentina Rocci, nacido el 06 de Mayo de 1973, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 4051 de la localidad de Funes (2132), Peía. de Santa Fe, correo electrónico balerini-luciano@gmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. SANTINO BALERINI, argentino, DNI N° 45.656.359,

CUIT N° 20-45656359-8, comerciante, estado civil soltero, nacido el 06 de Marzo de 2004, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 4051 de la localidad de Funes (2132), Pcia. de Santa Fe, correo electrónico clasicos-ydeportivos.sb@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. Hipólito Yrigoyen 4051, de la ciudad de Funes (2132), Provincia de Santa Fe.

INSCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 16 de

Marzo de 2025, donde se decidió por unanimidad la "DESIGNACION DE PRESIDENTE, Y DIRECTOR SUPLENTE, POR EL TERMINO DE DOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y ACTA DE DIRECTORIO DEL FECHA 16 DE MARZO DE 2025, DONDE CONSTA LA ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS CARGOS.
\$200 542849 Jul. 1

"CLINICA SAN JUAN S.A."

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 21 de mayo de 2025.

Directorio de " CLINICA SAN JUAN S.A.", con domicilio en Calle Santa Fé N° 375 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Octubre de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: Robiolo Alejandro Luis, D.N.I. N° 25.453.814, C.U.I.T. N.º 20-25453814-1, argentino, nacido el 11 de Diciembre de 1976, casado con Abip María Jose, Médico, domiciliado en Calle Antoniutti N° 651, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Galliano Silvia Verónica, D.N.I. N° 23.305.333, C.U.I.T. N° 20-123305333-9, argentino, nacido el 19 de Marzo de 1973, casada con Amadori Marcelo, Médico, domiciliado en Calle San Martín N° 61, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 270 543026 Jul. 01 Jul. 07

AGRO MAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR SUCESIÓN**

Por disposición del Registro Público la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA G. PIANA, en autos caratulados: OFICIO JUZG. DE 1ERA.INST. DEL DISTRITO JUD. N° 11 DE SAN JORGE EN AUTOS "MAURO EDUARDO EMILIO S. SUCESORIO" (CUIJ: 21-26263416-4) S/ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, CUIJ 21- 05216448-3, EXPEDIENTE N° 836/2025, mediante decreto de fecha 15 de mayo de 2025 se ordenó publicar el presente edicto en el Boletín Oficial, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados: que en autos "MAURO EDUARDO EMILIO S.SUCESORIO" (CUIJ: 21-26263416-4) tramitados en el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge a cargo del Juez Daniel Marcelo Zoso, Secretaria Dra. M. de los Milagros de la Torre, se ordenó por Resolución N° 145 de fecha 07 de enero de 2025 ordenar la inscripción de dominio de las cuotas sociales que componen el capital social de la Sociedad denominada: "AGRO MAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70931278-9, con domicilio en calle Urquiza 740 de la localidad de Cañada Rosquin, Santa Fe, constituida por contrato social de fecha 28/03/2005 y Acta de aumento de capital social de fecha 19/07/2005, con inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 23/08/2005 bajo el N° 1793, Folio 395, Libro 15 de SRL, de la siguiente manera: DIEZ MIL (10.000) CUOTAS SOCIALES a favor de la Sra. INES LUCIA CATALINA SANTO -DNI 4.824.828- con domicilio en calle Urquiza N° 740 de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe, TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (3.333) CUOTAS SOCIALES a favor de MABEL INÉS MAURO -DNI23.364.891- domiciliada en Calle 24 N° 777 de Las Parejas, provincia de Santa Fe, TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (3.333) CUOTAS SOCIALES a favor de CRISTINA HAYDEE MAURO -DNI 25.388.636- domiciliada en Calle 15 N° 1177 de Las Parejas, provincia de Santa Fe, y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (3.334) CUOTAS SOCIA-E a favor de HERNÁN EDUARDO MAURO -DNI 26.415.328-, domiciliado en calle Santa Fe 840 de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe.- SANTA FE, 10 DE JUNIO DE 2025. Fdo.: Liliana Guadalupe Piana -secretaria- \$ 370,50 543089 Jul. 01 Jul. 07

ESTABLECIMIENTO SAN ALBERTO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación del siguiente edicto por el término de un día de 'ESTABLECIMIENTO SAN ALBERTO S.A.' s/ designación de autoridades, expediente N° 780 /2024.

Por Asamblea General Ordinaria de fecha veintiséis de abril de 2023, los accionistas de 'ESTABLECIMIENTO SAN ALBERTO S.A.' de la localidad de Angélica, Departamento Castellanos, Provincia de Santa fe, procedieron a la designación de autoridades por el término estatutario de tres ejercicios. El directorio quedó conformado así: DirectoresTitulares: Presidente: ALBERTO FRANCISCO COLOMBERO, apellido materno Ferrero, argentino, nacido el 02 de febrero de 1947, DNI 06.301.531, CUIT: 20-06301531-9, de profesión productor agropecuario, casado, domiciliado en Lisandro de la Torre 347 de la localidad de Angélica, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: NÉSTOR MIGUEL COLOMBERO, apellido maternoFerrero, argentino, nacido el 30 de junio de 1949, DNI 05.269.075, CUIT: 20-05269075-8, de profesión productor agropecuario, casado, domiciliado en Rosario 248 de la localidad de Angélica, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Directores Suplentes:Javier Alejandro Colombero, apellido maternoLarosa, argentino,nacido el 18 de julio de 1978, DNI: 26.016.097, CUIT 20-26016097-5, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle 3 de febrero 330 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe y Daniel Federico Colombero, apellido materno Simonutti, argentino,nacido el 13 de agosto de 1979, DNI: 27.133.003, CUIT 20-27133003-1,de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Rosario 248 de la localidad de Angélica, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Los mencionados constituyen domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19550 en calle Lisandro de la Torre 347 de la localidad de Angélica, departamento Castellanos, provincia de Santa Feydeclaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones previstas en el art. N° 264 de la Ley 19.550.

Rafaela, 22 de Abril de 2025. Secretaria Verónica H. Carignano \$ 50 540755 Jul. 01

"GUADALUPE PROPIEDADES S.A."**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " GUADALUPE PROPIEDADES S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, CUIJ 21-05216332-0, Nro. Expediente: 720/2025" de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea de 20 de Noviembre de 2024 se han designado cargos del nuevo directorio de la sociedad que ha quedado conformado del siguiente modo:

- 1.- Presidente del Directorio: Hernán Pablo Simonutti, argentino, nacido el 12/12/1983, DNI 30.291.984, CUIT 20-30291984-5, concubino, apellido materno Presser, con domicilio real y constituido en calle Jacob 3200 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.-
 - 2.- Director Suplente: Roberto Julián Simonutti, argentino, nacido el 30/4/1986, DNI 32.218.705, CUIT 20-32218705-0, casado, apellido materno Presser, con domicilio real y constituido en Avda. Colonizadores 250 de Esperanza, Provincia de Santa Fe.-
- SANTA FE, 14 Mayo de 2025 – Dra. Liliana g. Piana, Secretario \$ 150 541570 Jul. 01 Jul. 03

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****POR
CRISTIAN BERGAMASCO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados "Oriatti Ricardo Fabián y Otros c/ Otros LC N° 6.101.922, LC N° 1.687.209, LC N° 3.966.786, LE N° 6.261.118 s/ Juicios Sumarios CUIJ N° 21 – 02024661 - 5" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Cristian Bergamasco CUIT. N° (20 – 278873073 - 3), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en el Hall del Juzgado el día 24 de Julio de 2025 a las 10:00 hrs. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 4.267,85, si no hubiere postores con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 3.200,88 y si persistiere tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- LAS 5/6 PARTES INDIVISAS DE NUDA PROPIEDAD Y LA 1/6 PARTE DE DOMINIO PLENO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 277 Impar, Folio 1832, N° 70687 Dpto. Las Colonias cuya descripción es la siguiente: "una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicada según título antecedente en la manzana número quince subdivisión de la concesión veintinueve y medio del pueblo de San Carlos Centro. De acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Néstor R. Portmann en el mes de Agosto de 1981 e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 97365 se ubica en la Provincia de Santa Fe, departamento Las Colonias, Distrito San Carlos Centro, lugar pueblo San Carlos Centro fracción de la manzana número CIENTO DOCE DEL CATASTRO COMUNAL y se individualiza como LOTE NUMERO UNO el que tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: Doce metros de frente al Sud, por igual medida de contrafrente lado Norte por un fondo lados Este y Oeste de veintidós metros ochenta centímetros El frente empieza a contarse a los treinta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros hacia el Este comenzados a contar desde el punto A ubicado en la esquina Sud-Oeste de la manzana de que forma parte. Encierra una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linda al Sud con calle 1° de Mayo, al Este con Carmen Viera de Duarte, al Norte con el lote número dos de la misma subdivisión y al Oeste con Gerardo Bormioli.-" INFORMA REGISTRO GENERAL: al 09/04/2025 que el dominio se encuentra inscripto a nombre de sus titulares dominiales 5/6 partes indivisas de NUDA PROPIEDAD y 1/6 parte de DOMINIO PLENO, no se registran Hipotecas ni Embargos. Se registra la siguiente Inhibición Inscripta al Aforo 041089, Tomo 194 Folio 1531, de fecha 25/04/2007, por un monto de \$ 4.091,07 en autos "Fisco Nacional AFIP DGI RNSS c/ Otra s/ Ejecución Fiscal que se tramitan por ante el Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe. Actualizaciones fecha 20/03/12 Aforo 26058, tipo de actualización rectificación, reinscripción vigente hasta 25/04/217.- Se reinscribe según número 26058 de LE 20/03/12.- INFORMA API: al 23/04/2025 que la partida N° 09 – 35 – 00 – 094972/0000 – 2, adeuda periodos 2025 – 1 por un total de \$ 2.541,12 liquidado al 15/05/2025.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO: al 24/04/2025, certificado 10121 que posee una deuda de \$ 3.153.79 en concepto de Tasa General Inmuebles Urbanos.- INFORMA COPAPOS: al 12/05/2025 que el inmueble no posee deuda de Agua Potable ya que carece de conexión.- INFORMA SERVICIO DE CA-

TASTRO: al 25/04/2025, en observaciones: "Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01/01/1970".- INFORMA LA SRA. OFICIAL DE JUSTICIA: En la Ciudad de San Carlos Centro a los veinticuatro días del mes de Abril del año 2025, siendo las 10:00 hs, me constituí conjuntamente con el Martillero Cristian Bergamasco en el domicilio de calle 1ro. de Mayo 664 a fin de cumplimentar con lo ordenado en el mandamiento adjunto", "(...)", "En el lugar somos atendidos por la Sra.", "(...)", "quien acredita su identidad con DNI N° 39.630.523 y manifiesta ocupar el inmueble objeto de la presente en calidad de inquilina desde hace aproximadamente 6 años, sin contar con contrato de alquiler alguno que así lo acredite, donde convive con su hija", "(...)", "de doce años de edad. El mismo se encuentra ubicado sobre calle 1ro. de Mayo entre las de Sarmiento y San Martín, corresponde al Plano N° 097365-198, Partida, Impuesto Inmobiliario Nro. 09-35-00 094972/0000 Y cuenta con una superficie Total de 273,60 mts2. Consta de un comedor con piso de mosaicos, paredes de fibrocemento revestido y techo de placas de yeso, este ambiente se encuentra integrado con una cocina pequeña azulejada que solo tiene un bajo mesada con dos puertas. Posee dos dormitorios con revestimiento de machimbre hasta mitad de pared contando uno de ellos con un baño chico totalmente instalado y azulejado. Tanto las puertas interiores como las ventanas y persianas son de maderas. Desde una puerta ubicada en la cocina se accede a una galería techada de aproximadamente 1 mts. De ancho que sobre uno de sus laterales posee un asador y a una construcción techada que cumple la función de lavadero. A continuación de observa un patio-jardín sin desmalezar. El inmueble solo cuenta con el servicio de Luz eléctrica. Se encuentra en MUY BUEN estado de uso, conservación e higiene.- Es todo cuanto puedo informar al respecto por lo que no siendo para más doy por finalizado el acto", "(...)"- Los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregados a estos autos copia simple de los mismos por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.-

CONDICIONES DE VENTA: Será a cargo del comprador la regularización de planos ante el SCIT, en caso de corresponder y el pago de impuestos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Servicios o Mejoras, Tasas y Contribuciones que recaigan sobre el bien a partir de la aprobación de la subasta. El comprador deberá pagar en dinero efectivo y en mismo acto, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, como así también el saldo del precio al aprobarse la subasta. Edictos por el término de ley, debiéndose acreditar su publicación con una antelación de 48 hs a la fecha de la subasta bajo apercibimientos de no efectivizarse la misma.", "(...)", "Notifíquese.- Firmado: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI.- Secretaria DR. HERNÁN GONZALO GALVEZ.- Juez a/c.-"

Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 15462597 – de Lunes a Jueves en el horario de 16:30 a 19:00 hrs.- San Carlos Centro, 26 de Junio de 2.025.- Firmado: Dra. María Gabriela Simonetti.- Secretaria.-

\$ 950 544034 Jun. 30 Jul. 02

SAN CRISTÓBAL

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 10
EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL
POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Cecilia Tovar en autos: "NESAGLO SA S/ QUIEBRA" (Cuij: 21-26137480-0) ha dispuesto que la Martillera NANCY R. RIBOTTA, Matrícula N° 854, CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 01 de Agosto de 2025 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, sito en calle Moreno N° 338 de esta ciudad, Pcia. de Santa Fe; DOS AUTOMOTORES – SIN BASE y AL MEJOR POSTOR 1) Camioneta/Furgón marca: PEUGEOT, modelo: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT -, tipo: FURGÓN, año: 2012, motor n°:714056CCCCCCC8, chasis n° :936ZCXMNBC2093300 dominio LUW 668, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del fallido y que sobre el mismo se registra inhibición de fecha:27/10/2021.- Embargo: de fecha: 17/03/2023 a favor de AFIP-DGI por la suma de \$2.149.566,67.- y Multas: \$25.745,00.- Informa la Municipalidad de Ceres: el dominio LUW 668 no posee deudas por infracciones.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$ 731.273,32 - Períodos: 2/2017; 2018 al 2024 total y Cuotas 1 y 2/2025.- Más actualizaciones que pudieren corresponder: Informa la señora Oficial de Justicia: que se trata de "una camioneta PEUGEOT BOXER, patente LUW668, por que inmediatamente procedí a constatar que respecto al estado de uso y conservación, la misma se encuentra en un estado regular, con signos de deterioros propios del paso del tiempo, que es color blanca que la chapa presenta abolladuras en la parte lateral derecha y en la parte trasera de la misma que la pintura se encuentra levantada en el lateral derecho, como así también presenta algunos rayones en distintas partes, que posee cuatro cubiertas en buen estado. Que en la parte delantera cuenta con tres asientos tapizados de tela, con cabezales plásticos, y en la parte posterior tiene siete asientos con tapizado de cuerina en mal estado de conservación. Que todos los vidrios se encuentran en buen estado a excepción del parabrisas delantero que presenta una rajadura, que el paragolpe delantero se encuentra en buen estado no así el trasero que está hundido en la mitad y con una rotura en uno de sus costados (izquierdo) que todas sus luces se encuentran en buen estado al igual que los espejos, a excepción del espejo retrovisor derecho que tiene

una rotura en el plástico, que no contaba con equipo de audio y/o reproductor de música, y que el tablero se hallaba en cuenta estado. Respecto el motor y su funcionamiento, dejo constancia que no fue posible determinar su estado dado que al momento de llegar al lugar la camioneta se encontraba depositada en el exterior y, según manifestó el atendiente, no había sido puesta en marcha des del año 2017 aproximadamente. No obstante se intentó ponerla en marcha utilizando la llave, pero no encendió, por lo cual no fue posible verificar el kilometraje." 2) 1 Camioneta marca: TOYOTA, modelo: HILUX 4x2 cabina simple -, tipo: PICK UP, año: 2003, motor n°: 5L-5304771, chasis n°: 8AJ31LNL039002878 dominio ECW 178, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del fallido y que sobre el mismo se registra inhibición de fecha:27/10/2021.- Embargo: de fecha: 17/03/2023 a favor de AFIP-DGI por la suma de \$2.149.566,67.- y Multas: \$25.745,00.- Informa la Municipalidad de Ceres: el dominio ECW 178 no posee deudas por infracciones.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$ 72.257,38 - Períodos: 2/2017; 2018 al 2025 totales. Más actualizaciones que pudieren corresponder: Informa la señora Oficial de Justicia: que se trata de "una camioneta TOYOTA HULIX cabina simple, patente ECW178, porque inmediatamente procedí a constatar; se encuentra en regular estado de uso y conservación, con signos de deterioro propios del paso del tiempo, que es de color gris plata, que cuenta con algunas abolladuras y daños en la pintura de poca significancia, que sobre la puerta del conductor si, se observan daños en la chapa y en la pintura y que la chapa de la caja presenta daño por oxidación de la chapa y rayaduras, que posee cuatro cubiertas en buen estado pero desinfladas, que cuenta con dos asientos tapizados en tela tipo pana y cuerina en buen estado de conservación, que tiene todos sus vidrios, es espejos y luces en buen estado, a excepción de la óptica delantera derecha y la que encuentra debajo de ésta que están dañadas, que el paragolpes delantero está en buen estado, no así el trasero que presenta varias abolladuras, que cuenta con un reproductor de música pero que le falta su frente, por lo que no es posible comprobar su funcionamiento, y que el tablero está en buen estado pudiendo verificar que el vehículo cuenta con doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve kilómetros (279.159) recorridos. Respecto al funcionamiento del motor, el mismo no puede ser verificado, ya que al intentar darle arranque a la camioneta esta no enciende, según manifiesta la Sra. Susana Sabena, la camioneta no ha sido puesta en funcionamiento desde el año 2022 por lo que supone que la batería se encuentra completamente descargada, seguidamente la mencionada Sabena me enseña el frente del reproductor de música que encontraba en la guantera" Condiciones de venta: Los automotores se subastarán sin base y al mejor postor, debiendo el comprador en dicho acto abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del mismo, con más el 10% de comisión a la martillera actuante y el impuesto a la compraventa que correspondiere, el saldo del precio restante deberá abonarlo al aprobarse la subasta. Serán a cargo del comprador los impuestos, patentes, tasas y/o contribuciones, ya sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales que adeude el vehículo, como así también los gastos de transferencia del mismo. Se hará saber que el vehículo será rematado en las condiciones de uso y conservación que presenta y será retirado por el comprador bajo su exclusiva responsabilidad una vez que el juzgado lo autorice, no admitiéndose reclamo alguno luego de adjudicado dicho bien. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Puertas de este Juzgado. Autorízase a la publicidad de la misma por los medios locales del Departamento San Cristóbal, ya sea por Cable TV, redes electrónicas o cualquier medio tecnológico. Día de visita para ver y revisar el automotor: jueves 31 de julio de 16:30 a 18:00 horas. Calle: Vicente Casares N° 520 de la ciudad de Ceres. Para mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 342 – 4327818.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (secretaria). -

S/C 543837 Jun. 27 Jul. 03

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE CIRCUITO N°22

El Juzgado de Circuito N°22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; en autos "DALLIA BELKIS IRMA Y OTROS c/ BARANOSKI O BARANOSKY BRUNO Y OTROS s/ Juicios Sumarios" CUIJ 21-22657517-8. el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "LAGUNA PAIVA, 14 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 764: Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados BRUNO BARANOSKI y/o BRUNO BARANOSKY y/o a sus herederos y/o contra quien corresponda y/o titulares registrales del inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez.-

Dirección y Partida Inmobiliaria del Inmueble objeto de la Usucapión: CHACABUCO S/N, entre las calles Buenos Aires y Entre Ríos de la localidad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe - Partida: 100500-13608310000-9. Lote N° 36 Plano 396/1934.- Queda notificado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 19 de mayo de 2025.

S/C 541580 Jul. 01 Jul. 03

El Juzgado de 1° Instancia de en lo CyC, de la 3° Nominación de Sta. Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por 2 días en los autos "PEREZ VICTOR HUGO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02024279-2, que por T.: 2025 Resol. N° 117 de fecha 30/05/2025 se ha dispuesto la Conclusión del Concurso Preventivo del Sr. VICTOR HUGO PÉREZ, D.N.I. 14.681.390, con domicilio legal en calle Alvear 3291, Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. Lo que se publica en el B.O. conforme las previsiones de la Ley 24522. Santa Fe, 11 de junio de 2025.

Fdo: Dra. Viviana Marcó, Secretaria.

S/C 543354 Jul. 01 Jul. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción

Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos "QUIBERONI, MYRIAM NOEMI S/SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02053375-4.- Se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de DOÑA MYRIAM NOEMI QUIBERONI D.N.I. 4.618.481 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Fdo. Dr. Carlos federico Marcolin).- Santa Fe, de JULIO de 2025.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VILLALBA, LIDIA MABEL" – (CUIJ 21-02053367-3), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. VILLALBA, Lidia Mabel, D.N.I. 10.597.839, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 30 de Junio del 2025.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Secretaría Única, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña POL AURELIA BENITA DNI 3.745.728 fallecida el día 05 de mayo de 2025 en esta ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: POL AURELIA BENITA / SUCESORIO CUIJ 21- 02053093-3 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los tribunales de Santa Fe Santa Fe, JUNIO de 2025. Fdo. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ A/C).
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GIL, JOSEFA TERESITA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02053715-6 Año: 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con Derechos a los bienes de la causante: Doña: GIL, JOSEFA TERESITA, L.C. N°: 3.056.772, para que así dentro de los Treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Santa Fe, de Junio de 2025. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) .-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "PORTELLS, JORGE RAFAEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21- 02049005-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de Jorge Rafael Portells (DNI. M6.260.731), fallecido el día 16/03/2023, último domicilio en calle Francia 2435 de la ciudad de Santa Fe, prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a esos efectos, en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales. FDO: Dr. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados Adelia Patricia Ana Maria Josefa de los Milagros Berraz Montyn S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02051644-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Adelia Patricia Ana Maria Josefa de los Milagros Berraz Montyn DNI 6.030.559 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Firmado DRA. ANA ROSA ALVAREZ JUEZ.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaría única a cargo del Dra. Julia Fascendini, en autos caratulados: "BARALDO, VICTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. C.U.I.J.: 21-26306954-1, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos herederos, acreedores y legatarios del Sr. BARALDO, VICTOR HUGO D.N.I.: 13.911.122, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos por el término de un (1) un día en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Esperanza, de Junio de 2025.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se llama, cita y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores o legatarios del causante Roberto Hugo NAGEL, D.N.I. 20.788.051, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Exp. CUIJ 21-26306921-5- Año 2025- NAGEL, Roberto Hugo s/ Sucesorio", lo que se publica en el plazo de ley y bajo apercibimientos legales. Esperanza, Junio de 2025.
\$ 45 Jul. 01

SUCESORIO: Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en los autos caratulados "BORTOLUZZI, MABEL MARIA MATILDE S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02052092-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: MABEL MARIA MATILDE BORTOLUZZI D.N.I. N° 5.381.545, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez.- Santa Fe,..... de junio de 2.025.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 8va Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "DEBOLI, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02053406-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DEBOLI, MIGUEL ANGEL, DNI N° 35.249.407, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza – Juez.–
\$ 45 Jul. 01

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de santa fe en los autos caratulados "CICARILLI, GRACIELA SUSANA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02052792-4, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CICARILLI, GRACIELA SUSANA, DNI F. N° 4.700.373 , fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 09.12.2024 y con último domicilio en calle Bv Galvez N° 1468. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 26 de Junio de 2025. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital. Notifíquese." Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza) Santa Fe,de de 2025.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "TOLLERO, DANIEL RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051738-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. TOLLERO, DANIEL RUBEN DNI N° 18.478.961 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en las puertas del Juzgado. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS DRA. CLAUDIA SANCHEZ Juez Secretaria. SANTA FE, 31 de Marzo de 2025.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) de Santa Fe; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: GRILL, DELIA ALICIA, D.N.I. N° 5.997.645, quien falleciera el día 12 de Mayo de 2022 en la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, y siendo su último domicilio en calle San Martín Nro. 490, de la ciudad de San Carlos Sud, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "GRILL, DELIA ALICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21- 02053545-5) que tramitan por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme lo decretado por V.S. en fecha 19 de JUNIO de 2025. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe de JUNIO de 2025. Fdo. DR. IVAN DI CHIAZZA – JUEZ.–
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la (OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación), en autos caratulados: "BENTIVEGNA, ARIEL OSVALDO S/ SUCESORIO" (EXPTE. CUIJ 21-02053541-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ARIEL OSVALDO BENTIVEGNA, DNI 20.806.560, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, 26 DE JUNIO DE 2025- IVAN DI CHIAZZA JUEZ.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MAREGA, ISABEL MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053643-5), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ISABEL MARIA MAREGA, DNI N° 5.090.027 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" FDO. DRA. ALVAREZ (JUEZ). SANTA FE, DE DE 2025.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VACA, EDELVEY TEODORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02050212-3 año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VACA, Edelvey Teodora, DNI F 3.803.194, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria y Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c.
\$ 45 Jul. 01
POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe) EN AUTOS CARATULADOS: "ABELLEYRA, CRISTIAN FERNANDO S/ SUCESORIO" - (CUIJ. N° 21-02053543-9 – Año 2025) (inicio 10/06/2025), SE CITA , LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Don CRISTIAN FERNANDO ABELLEYRA; DNI: 22.715.349, nacido en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; el día 03 de Agosto de 1972; fallecido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 16 de Abril de 2025; Hijo de Jose Antonio Abelleira y de Graciela Maria Garcia, quien se domiciliaba en Juan Jose Paso N° 3024 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES.FDO; Dr. Lucio Alfredo Palacios – Juez.
\$ 45 Jul. 01

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INS-

TANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN EN AUTOS CARATULADOS "MAGGIA NELLY CELESTINA s/SUCESORIO CUIJ 21-02052286-8" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDERO, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE NELLY CELESTINA MAGGIA – DNI f 2.407.731 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA, A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL.- Dr. Lucio A Palacios (JUEZ).- SANTA FE, DE diciembre DE 2.024.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "LAURETTA, SEBASTIAN S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02052171-3; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: LAURETTA, SEBASTIAN, DNI: M6.260.453, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez a/c (Juez a/c). Santa Fe, junio de 2025.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "DONNET NELLY ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26306575-9), se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la Sra. DONNET, NELLY ESTHER, D.N.I. N° 4.959.290, fallecida en la ciudad de Esperanza, en fecha 27.01.2025; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. 01 de julio de 2025.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos caratulados: "RAMELLO, ALCIDES IDELBERTO Y OTROS S/SUCESORIO, Expte. N° 21-02053568-4, Año: 2025, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don ALCIDES IDELBERTO RAMELLO, D.N.I. N° 6.216.789, y de doña GUILLERMINA TERESA FRUTOS, D.N.I. N° 2.954.691, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe, . . . de Junio de 2025.- Firmado: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Lelia Ester VOLKEN, D.N.I. n° 13.451.380, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Volken, Lelia Ester s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26327690-3. Villa Ocampo (Santa Fe), 01/07/2025
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19, de la ciudad de Esperanza Santa Fe, Dra VIRGINIA INGARAMO en los autos caratulados: "BELL, OLGA NELLY S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26306876-6 Año 2025)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de BELL, OLGA NELLY D.N.I N° 1.576.254 para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Fdo: Dra VIRGINIA INGARAMO JUEZA.- Dra. JULIA FASCENDINI SECRETARIA. Esperanza, de JUNIO de 2025.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito Judicial Número Uno de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Cordonada María Graciela s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-02052656-1 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante la señora Cordonada María Graciela, DNI N° 3989225, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 09 de Diciembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza Juez - Gisela Gatti, Secretaria.
\$ 45 Jul. 01

TOSTADO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Tostado, en autos "DIAZ RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO", expediente CUIJ 21-26215538-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAMON DIAZ (DNI N° 6.331.681) y de SILVERIA ROLDAN (DNI N° 3.266.884) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Tostado, de Junio de 2025. -
\$ 45 Jul. 01

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "FRANCO, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26269183-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante FRANCO, SUSANA BEATRIZ, DNI 6.234.629, fallecido en fecha 3 de mayo de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos

de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.
\$ 45 Jul. 01

CERES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos: "BARBERO RITA MARIA S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-27915666-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Barbero Rita María, D.N.I. 2.457.003 para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.
\$ 45 Jul. 01

VERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de NARDIN, JORGE JAVIER DNI 10.063.266, a los autos: "NARDIN, JORGE JAVIER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25278803-1), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO.- VERA, de 2.025.-
\$ 45 Jul. 01

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24210379-0 ACOSTA PEDRO EMILIO Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO EMILIO ACOSTA, DNI 3.418.994, con último domicilio registrado en Lisandro de la Torre 1107 de la ciudad de Rafaela (Pcia. Santa Fe), fallecido el 22 de febrero de 1988 en Rafaela (Pcia. Santa Fe) y RAMONA LEONZA ALCARAZ, DNI 6.309.751, con último domicilio registrado en Lisandro de la Torre 1107 de la ciudad de Rafaela (Pcia. Santa Fe), fallecida el 23 de agosto de 2001 en Rafaela (Pcia. Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Guillermo Vales- Juez- Dra. Agustina Silvestre: Secretaria. Rafaela, 30 de junio de 2025.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don LUIS ALBERTO RAMON PALMERO, D.N.I. N° 13.224.592 con último domicilio en E. Oliver 1034 de RAFAELA, fallecido en Rafaela el 21/12/2024 para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ N° 21-24210094-5 –PALMERO LUIS ALBERTO RAMON S/SUCESORIO". Sucesorio iniciado por el Dr. Ricardo Saracco. FDO: Dra. Agustina Silvestre- Secretaria.- Dr. Guillermo A. Vales, Juez- Rafaela, 30 de Junio de 2025.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "RUBIN, Jorge Oreste S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-24210216-6), se cita y emplaza a acreedores y herederos de JORGE ORESTE RUBIN; DNI N° 13.002.794, domiciliado en Dentesano N°1047 de la ciudad de Sunchales, fallecido en fecha 30/08/2024 en la ciudad de Santa Fe; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N Dra. Agustina SILVESTRE. Secretaria. Dr. Guillermo A. VALES. Juez. RAFAELA, 01/07/2025
\$ 45 Jul. 01

Por lo dispuesto por el Sr. Juez Matías Colón Juez A/C de primera instancia de Distrito N° 5 en los Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINA, VANINA FELISA DNI 24.706.513 fallecida el 06/03/2024, de estado civil casada, con último domicilio en Azcuénaga 60 de Ramona- Santa Fe. Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término del ley en los autos: "MARTINA, VANINA FELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24209810-9" Fdo. Natalia Carinelli Abogada – Secretaria/ Matías Colón Juez a/c Rafaela, __
\$ 45 Jul. 01

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HUGO HECTOR CARDOZO (DNI 13.122.968), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CARDOZO HUGO HECTOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032921-8. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.-

Reconquista, 30 de Junio de 2025.-
\$ 45

Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de VIVIANA ANGELICA LORENZINI (DNI 14.574.207), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LORENZINI VIVIANA ANGELICA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033905-1. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 30 de Junio de 2025.-
\$ 45

Jul. 01

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-25023299-0 – UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA c/ DANIEL MARCELA GEORGINA s/ EJECUTIVO, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), Juzgado a cargo del Dr. Ramiro Avile Crespo Juez, Dra Laura C Cantero Secretaria, se notifica al Sr. DANIEL MARCELA GEORGINA, "RECONQUISTA, 24 de abril de 2025. Agréguese cédula informada. Téngase presente. Según los alcances del Art. 73 CPCC, notifíquese por edictos, conforme al Art. 67 CPCC. Notifíquese. - FDO. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez, Dra. Laura C Cantero. Secretaria. - RECONQUISTA, \$ 1000

540984

Jul. 01 Jul. 03

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "EXPTE N° 21-25033017-8 UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/ STASIUK VICTOR S/ DEMANDA ORDINARIA", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial –Segunda Nominación—de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK el siguiente decreto: "Reconquista, 07 de febrero de 2025.- Agréguese y téngase presente. Autorícese a notificar por edictos conforme los extremos previstos en el art. 79 CPCC. Notifíquese."- Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, juez a/c.- Dra. Janina Yoris, Secretaria.- OTRO DECRETO: Reconquista, 21 de noviembre de 2024.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórguesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de juicio ordinario de cobro de pesos contra VICTOR STASIUK. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de LEY comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, cotización mencionada y la reserva de recursos efectuada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabian Lorenzini, juez a/c.- Dra. Janina Yoris, Secretaria.- RECONQUISTA, \$ 500

539842

Jul. 01 Jul. 03

Por disposición del Sr. Juez de la- Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, NÉSTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra"; (CUU N° 21-020523314) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de junio del 2025. VISTO: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NÉSTOR EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronada y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.- 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título da depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines.14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del informe General." Fdo. DR. GABRIEL ABAD, Juez., Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA. Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabate@hotmail.com habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085261.

Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13/06/25.
S/C 543357

Jul. 1 Jul. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BONINO, MARIA ESTHER s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 2124395883-8, se ha ordenado citar por este medio a BONINO, MARIA ESTHER y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160048/0001, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BONINO, MARIA ESTHER, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160048/0001, por el cobro de la suma de \$ 91.109,78.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para Intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domici-

lio corresponda. Trábase embargo sobre el Inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$91.109,78.-, con más la suma de \$45.554,89.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza y Sastre. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por la Ley. 9830. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C

542557

Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/COMBINA, LILIANA C. Y OTROS s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395881-1, se ha ordenado citar por este medio a los Sres. COMBINA, LILIANA C. y/o COMBINA, OSCAR J. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073060/0002 y N° 08-43-00-073060/0003, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.-

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra COMBINA, LILIANA C. Y/O COMBINA OSCAR J., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073060/0002 Y 08-43-00-073060/0003, por el cobro de la suma de \$ 50.655,80.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 50.655,80.-, con más la suma de \$ 25.327,90.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto en la Ley 9.830.20 de mayo de 2025.

S/C

542555

Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/AVALLE, MATEO s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395876-5, se ha ordenado citar por este medio a AVALLE, MATEO contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161183/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho y corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra AVALLE, MATEO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161183/0000 (por el cobro de la suma de \$ 94.893,89.1, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para Intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$94.893,89.-, con más la suma de \$47.446,94 presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.810.20 de mayo de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C

542554

Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BANCHIO, MAVILDA M. s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 2124395877-3, se ha ordenado citar por este medio a BANCHIO, MAVILDA M. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-0400-161182/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación

que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BANCHIO, MAVILDA M., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-16118210000, por el cobro de la suma de \$ 158.367,52.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$158.367,52.-, con más la suma de \$79.183,76.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 lis., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Juez. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por y 9830. Lucila Vicini, Secretaria. S/C 542553 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BIANCOTTO, CATALINA s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395880-3, se ha ordenado citar por este medio a BIANCOTTO, CATALINA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00-658697/0000, para que dentro del término de diez días ponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BIANCOTTO, CATALINA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00-658697/0000, por el cobro de la suma de \$ 321.282,30.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 321.282,30.-, con más la suma de \$ 160.641,15.-presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por la ley. 9830.20 de mayo de 2025. Lucila Vicini, Secretaria. S/C 542551 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/AIASSA, NILDA s/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395875-7, se ha ordenado citar por este medio a AIASSA, NILDA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166795/0000, para que dentro del término de diez días ponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra AIASSA, NILDA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166795/0000, por el cobro de la suma de \$ 444.465,33.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 444.465,33.-, con más la suma de \$ 222.232,66.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.P.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente. Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por la Ley. 9830.20 de mayo de 2025. Lucila Vicini, Secretaria. S/C 542551 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IG-

NACIO S/QUIEBRA CUIJ 21 02027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Secretaria Jueza. S/C 543078 Jul. 01 Jul. 21

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "MARTINEZ LA PAZ WALDEMIRO o WALDEMIRO RICARDO Y OTRO – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS – SAC 6864895", que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Falta de la Ciudad de Corral de Bustos – Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, titular DR. CLAUDIO DANIEL GÓMEZ, Secretaria a cargo del DR. GONZALO A. PEREZ GUZMAN, se ha dictado el siguiente decreto: "CORRAL DE BUSTOS, 19/05/2025. Atento las constancias de autos y conforme lo dispuesto por los arts. 152, 165 del C.P.C., cítese y emplácese a los herederos de ANDRENACCI CLEVER SILVIO; ANDRENACCI HÉCTOR y ANDRENACCI VIRGILIO JOSE para que, en el plazo de veinte (20) días, comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. A tal fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires. El plazo comenzará a computarse a partir de la última publicación. En los mismos términos, cítese y emplácese a los herederos de ANDRENACCI RUBEN OSCAR y ANDRENACCI JORGE RAUL para que, en el plazo de veinte (20) días contados desde la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe. Sin perjuicio de ello, procederá la citación directa a los herederos si los conociere y previa denuncia en autos de sus nombres y domicilios. Notifíquese. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Jaureguialzo. A lo demás, oportunamente. FDO. CAMINOTTI, CAROLINA MABEL, PROSECRETARIA LETRADA, GOMEZ, CLAUDIO DANIEL, JUEZ \$ 52,50 544030 Jun. 30 Jul. 04

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ ALEJANDRO MARIO S/ QUIEBRAS 21-26189532-0 ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 2 de Junio de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 8899 (fs. 162): De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 87/100.- (\$2.173.148,87.-), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N José Ernesto Pedro; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Novecientos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 51/100 (\$931.349,51.-), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Proveyendo escrito cargo N° 8900 (fs. 166): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese.-" Fdo. Leandro Carlos BUZZANI Secretario DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS San Justo, de 2025.- S/C 543866 Jun. 30 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de trámite, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados SDNAF c/RIOS, BRENDA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10768720-0, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a RIOS BRENDA NOEMI, D.N.I. 40.959.745; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF c/RIOS, BRENDA NOEMI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10768720-0, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, adoptada por Disposición Administrativa N° 000146, de fecha 14 de agosto de 2024, res-

pecto de NEHEMIAS VALENTIN DIAZ y SAORI CRISTEL RIOS, ratificándose la misma. 2) Notifíquese por Secretaria a la peticionante, a la progenitora, y a la Defensoría General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Alejandro Azvalinsky (Juez); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025.
S/C 543624 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAE c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad da Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARTINEZ MIRANDA MARIBEL, D.N.I. 44.575.340; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Atento la conexidad existente con los autos SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-10769786-9, iniciados con prioridad temporal, acumúlense los presentes a los mencionados y recaratúlense, dejando debida constancia en el sistema informático. Téngase por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas JIMENA EVELYN AMARILLA y LOANA GENESIS AMARILLA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a MIRANDA MARIBEL MARTINEZ y AXEL AGUSTÍN AMARILLA -progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Dese intervención al Abogado de las niñas y a la Defensoría General interviniente. Notifique la empleada: De la Torre. Fdo. Mariano Herz (Jueza); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025.
S/C 543623 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 HOY RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a AMARILLA AXEL AGUSTIN, D.N.I. 41.865.047; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Atento la conexidad existente con los autos SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10769786-9, iniciadas con prioridad temporal, acumúlense los presentes a los mencionados y recaratúlense, dejando debida constancia en el sistema informático. Téngase por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas JIMENA EVELYN AMARILLA y LOANA GENESIS AMARILLA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a MIRANDA MARIBEL MARTINEZ y AXEL AGUSTIN AMARILLA -progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Dese intervención al Abogado de las niñas y a la Defensoría General interviniente. Notifique la empleada: De la Torre. Fdo. Mariana Herz (Jueza); María Paula Budini, (Secretaria). SANTA FE, 19 de junio de 2025.
S/C 543622 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ROSALES MILAGROS NATALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA 21-10771294-9, NOTIFICAR A LA

Sra. ROSALES MILAGROS NATALÍ, DNI 43.124.111, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Junio de 2025: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000196, de fecha 16/10/2024. respecto del niño FRANCISCO BENJAMIN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora María Rosa CASCO, DNI N° 28.548.711, domiciliada en calle Santa Fe, N° 4020 - Barrio Libertad - Santo Tomé), provincia de Santa Fe, tutora del niño FRANCISCO BENJAMIN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Juzgado en cualquier día de audiencia, a las 08,00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967, Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Fdo. Dra. MALVESTITI (JUEZ); Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.

S/C 543641 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 Secretaría única, en los autos caratulados: CASTRO, VICTORIA ANTONELA c/MANASSERO, LAILA VALENTINA Y SUCESTORES DE EDUARDO MARCELO MANASSERO s/FILIACIÓN POST MORTEM; CUIJ 21-10773695-3, se ha dispuesto DECLARAR rebeldes a los herederos de Eduardo Marcelo Manassero, no comparecientes a autos y se les da por decaído el derecho a contestar la demanda. Se cita decreto que ordena: Santa Fe, 30 de mayo de 2.025. Declárese rebelde a los herederos del Sr. Eduardo Marcelo Manassero, que no han comparecido, dándoselas por decaído el derecho a contestar la demanda. Hágase saber que el presente tramitará por vía oral. Notifíquese. Dr. GERMÁN ALLENDE, Secretario; Dra. MARIANA HERZ, Jueza. Publíquense por tres días. Santa Fe, 23 de junio de 2.025.
S/C 543655 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de trámite, MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAF c/LESCANO GEORGINA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10772962-0), que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a LESCANO GEORGINA ISABEL, D.N.I. 36.759.161; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 000221 de fecha 28 de noviembre de 2024. 2) Requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo al Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese por Secretaria a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General da Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Herz (Juez); Dra. Budini (Secretaria). SANTA FE, 24 de Junio de 2025.
S/C 543707 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos en autos: LASCURAIN, GUSTAVO RUBEN c/KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS s/NULIDAD - ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA; 21-02033252-9, el siguiente decreto: SANTA FE, 30 de mayo de 2025. Agréguese. Declárese rebelde a los sucesores de Leonor Cuscueta de Colombo. Publíquense edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado (cargo N° 7932). Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 3 de Junio de 2025.

\$ 30 542532 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de don HECTOR EDUARDO PIÑEDA y MIRTA MAGDALENA GAGLIARDI DE PIÑEDA, y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en juicio en los autos: BLANCO, MARIO OSCAR Y OTRA c/PIÑEDA, HECTOR EDUARDO Y OTRA s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-01965657-5, en trámite por ante dicho Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que en su parte pertinente así lo ordena: SANTA FE, 17 de Diciembre de 2024. Agréguese. Atento el fallecimiento de los demandados, publíquense nuevos edictos a fines del emplazamiento a los herederos conforme art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. GISELA BEADEZ; Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Secretario Juez. Santa Fe, 6 de Febrero de dos mil veinticinco.

Dra. GISELA BEADEZ, Secretaria.
\$ 50 542505 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado en los autos caratulados: VIVAS, BARBARA BELEN c/CABRERA JORGE ALBERTO - HOY SUS SUCESORES: CABRERA, FAUSTO ARIEL y CABRERA BRUNO ALEJO s/FILIACION EX-TRAMATRIMONIAL -ORDINARIO- (CUIJ N° 21-10762462-4), radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: A efectos de ordenar el procedimiento, en aras de lograr una sentencia útil, se advierte: 1) Que en el proveído de fecha 19/03/2024 (fs. 28), ampliado en fecha 04/11/2024 (fs. 52), se ha omitido tener por demandado a JORGE ALBERTO CABRERA y/o a sus herederos, por lo que el mismo se amplía en tal sentido, a sus efectos, publíquense edictos en los términos del art. 597 CPCC. A lo solicitado, oportunamente. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 50 542535 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION SEC. ÚNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VILLAGOIZ FRANCISCO MARIO Y OTROS c/PIZZI, PEDRO SECUNDINO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02023319-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Al cargo 2407/25: Agréguese la reposición fiscal. Al cargo 2408/25: Agréguese las partidas de defunción acompañadas. Proveyendo escrito cargo 4390/25: Téngase presente lo manifestado. Ampliase la demanda en los términos expresados contra Susana Fassetta de Pizzi y Doris Olga Pizzi y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de las presentes, cítese y emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el B.O y en el Hall de tribunales, dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Dra. GEORGINA BENZO; Dr. IVAN DI CHIAZZA, Prosecretaria Juez A/C. Santa Fe, 2 de Junio de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 542523 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en Circuito N° 1 de esta ciudad y provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MACHUCA ROBERTO JAVIER c/SUCESORES DE OLLIVIER EUGENIO JOSE s/USUCAPION - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02039861-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 DE MAYO DE 2025 ... declárase rebelde a los sucesores de EUGENIO JOSE OLLIVIER y/o titulares registrales del inmueble inscripto al Tomo 294 Par, Folio 2777, N° 18548. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 25 de junio de 2025 a las 9hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. María Luz Martínez, Prosecretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. Silvina Inés Díaz, secretaria.

\$ 50 542481 Jun. 30 Jul. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: CARDOZO CARINA BEATRIZ S/QUIEBRAS 21-26327392-0, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de Abril de 2025, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CARDOZO CARINA BEATRIZ S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-26327392-0, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, aceptar el cargo. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia N° 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424455457. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, de de2025.-

S/C 541861 Jun. 30 Jul. 04

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y La-

boral de la ciudad de Ceres, en los autos: MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/MINATI HUGO AMERICO s/EJECUCION HIPOTECARIA; (Expte. N° 21-17430990-3), cita y emplaza al deudor HUGO AMERICO MINATI DNI N° 11.413.422 y si los hubiere, terceros adquirentes, sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, de los inmuebles inscriptos en el Registro General de Santa Fe al T° 232 Impar F° 65 N° 6175 Departamento San Cristóbal de fecha 26/01/2009 y T° 228 Impar F° 401 N° 17643 Departamento San Cristóbal de fecha 22/02/2008; los cuales se encuentran afectados por hipoteca inscripta bajo el T° 90 F° 95 N° 50174 Depto. San Cristóbal Sección Gravámenes del Registro General de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de febrero de 2023 a fin que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito \$ 12.927.246,11 (Pesos doce millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) con más la suma de \$ 6.463.623,00 (Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés con 00/100) estimada prudencialmente para intereses y costas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.

El presente edicto es de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 del C.P.C. y C de Santa Fe. Ceres, de de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria.

\$ 80 542992 Jun. 30 Jul. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de Osmar Néstor GIAUQUE, D.N.I. N° 11.063.835, fallecido el día 1 de Agosto de 2023, siendo su último domicilio en calle Antártida Argentina N° 1630, de la Localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SANCHEZ, CLAUDIO ALCIDES c/GIAUQUE, OSMAR NESTOR Y OTROS s/RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM; CUIJ 21-23641086-4, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, JUEZA; Dra. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA.

\$ 33 543094 Jun. 30 Jul. 2

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), en autos caratulados ORONAS CLAUDIO ALBERTO, c/DRIGATTI DEBORA NOELIA s/DIVORCIO; CUIJ 21-27897401-1, se notifica a la Sra. DÉBORA NOELIA DRIGATTI, D.N.I. N° 33.733.845 de la siguiente sentencia de divorcio: RAFAELA, 19 de Agosto de 2024. Y VISTOS:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, declarando el divorcio de Claudio Alberto ORONAS (DNI N° 36.054.833) y Débora Noelia DRIGATTI (DNI N° 33.733.845), quienes contrajeron matrimonio en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 28 de enero de 2016, conforme acta N° 16, Tomo 1, Año 2016, con los efectos de los arts. 432, 434, 437, 438, 439, 2437 sgtes. Y ctes. del Cód. Civ. y Com. Oficiase a la Oficina del Registro Civil que corresponda a los fines de la correspondiente toma de razón, II- Declarar disuelta la comunidad de ganancias desde el día 15 de mayo de 2024, (fecha de notificación de la demanda). Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. LIZA BASCOLO OCAMPO, JUEZA; CARINA PERREN, SECRETARIA; Rafaela, 27 de Mayo de 2025.

\$ 100 543119 Jun. 30 Jul. 3
El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL y COMERCIAL, 4ª Nom., de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con sede en calle Alvear N° 214, notifica a LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO, demandado en autos Asoc. Mutual de Servicios de Bolívar c/OCAMPO LAUTARO SEBASTIAN y OCAMPO LEANDRO SEBASTIAN s/Ejecutivo; 21-24202675-3, lo siguiente: RAFAELA, 08/04/2025. Agréguese la constancia acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárasela rebelde en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Valdez, Juez. Rafaela, 13 de Mayo de 2025.

\$ 50 543067 Jun. 30 Jul. 2

En autos: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA c/SUCESO-

RES y/o LEGATARIOS DE HECTOR ANTONIO SOLARO s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-24209764-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de don HÉCTOR ANTONIO SOLARO, DNI N° 10.707.757, fecha de fallecimiento 29/01/2023, con ultimo domicilio en calle Dentesano 1183 de Sunchales, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Matías Raúl Colon (Juez); Dra. Sandra Cerliani, (Secretaria). Rafaela, 29 de Mayo de 2025.
\$ 50 543101 Jun. 30 Jul. 4

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, SEC.UNICA de Rafaela en autos caratulados: LEIGGENER, FEDERICO ESTEBAN c/ANDEREGGEN, JULIO JUAN Y OTROS s/Usucapión; Expte. 21-24208246-7, se ha ordenado citar y emplazar de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C. a los herederos del codemandado JULIO JUAN ANDEREGGEN: ELVA ROSA ANDEREGGEN; ELIDO EDUARDO JOSÉ ANDEREGGEN; EDUARDO JULIO ANDEREGGEN; IRENE ANGELITA ANDEREGGEN y ROSA MARIA ANDEREGGEN, por edictos que se publicarán 3 veces, en el Boletín Oficial y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hicieron, serán declarados rebeldes. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, (Abogada secretaria) y GUILLERMO A. VALES, (Abogado Juez). RAFAELA, 30/05/2025.
\$ 33 543090 Jun. 30 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "ZALAZAR, JUAN MANUEL S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-25027385-9, ha dispuesto lo siguiente:
"RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluido el concurso preventivo de JUAN MANUEL ZALAZAR DNI N° 30.788.323, domiciliado en Calle N° 119, Manzana 4, Casa N° 101, B° 102 Viviendas de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concursado. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. OFICIESE A CARGO DEL CONCURSADO. 4) Procedase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Publíquense edictos. 6) Fecho, con los datos aportados por el profesional interviniente, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N°33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excm. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a JUAN MANUEL ZALAZAR por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1611140 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis con 88/100 (\$290.696,88.-) en concepto de remanente. Notifíquese. CÓPIESE. REGISTRESE. ART. 26 de la LCQ..." FIRMADO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez. -----
Reconquista, de 2025.-
S/C 542238 Jun. 30 Jul. 04

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados VISCONTI, FABRICIO S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-25028629-2; ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 08 de Mayo de 2025 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)Decretar la conclusión del concurso preventivo de FABRICIO VISCONTI, Argentino, D.N.I.: 36.196.127 con domicilio real calle Juan de Garaya N° 1516 de la Ciudad de Calchaquí (SF). 2) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada y ordenar el cese de las retenciones sobre los haberes que percibe, oficiándose a tales fines. 3)Publicar edictos de ley. Hágase saber, insértese y agregue.- FDO Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez -
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
Reconquista, de de 2025-
S/C 542240 Jun. 30 Jul. 04

Autos: ORREGO ROMINA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-25031350-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, de Mayo 2025. Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522
S/C 542236 Jun. 30 Jul. 04
Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ ANDRES IVAN / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052075-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/05/2025 se ha declarado la quiebra ANDRES IVAN GONZALEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 40.491.356 apellido materno ESCOBAR, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 2369 de la ciudad de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 24/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.- Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".
S/C 543774 Jun. 27 Jul. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, se hace saber que en los autos ORDINAS, SEBASTIAN ISMAEL

S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02043379-2, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura.

Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Tomó: 2025, Folio: Resolución: 162. SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. Vistos:... Considerando:...: Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 2.120.320. Regular los honorarios de los Dres. Tomas Francisco Scipione y Pedro Dacunda, en proporción de ley, en la suma de \$ 908.708 (ius=9,48).

FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA

OTRO: SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Por evacuada la vista por el C.P.C.E. Corrida en fecha 21/05/2025. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial acompañada. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. FDO. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA
S/C 543260 Jun. 27 Jul. 03

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 – Secretaría Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ COALLA BETIANA LIS Y TONELLI, ROBERTO CARLOS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10755403-0 y su acumulado 21-10767227-0, se notifica al Sra. Betiana Lis COALLA - D.N.I. 31.700.857, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 25 de Abril de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de ALMA FRANCESCA TONELLI, DNI nro. 57.454.068, MILAGROS AYELEN TONELLI, DNI nro. 55.099.864, JUAN CARLOS COALLA, DNI nro. 51.405.791 y URIEL ALEJANDRO COALLA, DNI nro. 53.775.470.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que remita al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4 y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Angel Cortet, Juez - Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria.- Santa Fe, de junio de 2025.
S/C 543639 Jun. 25 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VILLALBA, ELIZABET RITA S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02050847-4, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de ELISABET RITA VILLALBA, apellido materno Villalba, DNI 29.778.989, con domicilio real en calle La Rioja N°4261, interno 3 del Barrio Roma; y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4 - Depto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de junio de 2025 a las 11:00 hs. 3).- Fijar hasta el 03 de julio de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 31 de julio de 2025 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 28 de agosto de 2025 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 10 de octubre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 24 de abril de 2025 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiése. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrase vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc.11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)
OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Junio de 2025 Atento lo solicitado, y advertido en este estado, déjese debidamente aclarado que en la Resolución de fecha 28/05/2025, en el pto. 9) del RESUELVO donde dice "10 de octubre de 2023", debe decir "10 de octubre de 2025", y en el pto. 10) del RESUELVO donde dice "24 de abril de 2025", debe decir "24 de abril de 2026". En lo demás, se confirma dicho resolutorio. Hágase saber a los fines de las publicaciones correspondientes. Notifíquese Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de de2025.-

S/C 543597 Jun. 25 Jul. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, se hace saber que en los autos AYALA, LINO DANIEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02052346-5) se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de Mayo de 2025. 1) Declarar la quiebra de ROBERTO FELIX FACTA, argentino, jubilado, casado DNI 13.190.718, de apellido materno PIRIZ, con domicilio real en Manzana 12, vivienda 20 Barrio el Pozo, y legal en Pasaje 13 de diciembre 2970, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley. 24522) Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) Dr. Carlos Federico Marcolin. S/C 542377 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, se hace saber que en los autos: CHAMORRO, MAURO EZEQUIEL s/Pedido De Quiebra (CUIJ 21-02051740-6). Se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2025. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de MAURO EZEQUIEL CHAMORRO, argentino mayor de edad, casado, DNI 348279917 apellido materno DORADO, con domicilio real en calle Azopardo 7158; y legal en calle Domingo Silva 2234, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Posponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de agosto de 2024 a las 10:00hs. 13) Fijar el día 04 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de diciembre de 2024 para la presentación del informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (secretario), Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. S/C 542378 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GONZALEZ, ANDRES IVAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052075-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2023.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANDRES IVAN GONZALEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 40.491.336 apellido materno ESCOBAR, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 2369; y legal en 25 de Mayo N° 2144, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD. BEADEZ (Secretaria) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 542380 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: FACTA, ROBERTO FELIX s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02050777-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 30 de mayo de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO FELIX FACTA, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.548.122, de apellido materno PARIAS, con domicilio real en calle Mitre 5587; y legal en calle San Martín 7285, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aque-

lla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria); DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 542379 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: CHARLES CINTIA LORENA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053091-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 04 de Junio de 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Cintia Lorena Charles, DNI N° 30489229, con domicilio real en calle Av. Las Baleares Columna 48 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Catamarca 3175 piso 12 D de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, mc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 542502 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE SE HA DICTADO EN AUTOS: VACA, AGUSTIN MATEO S/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02053210-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 04 de Junio de 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Agustín Mateo Vaca, DNI N° 43.425.352, con domicilio real en calle Luis Dusso 6848 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 542503 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VERON, NESTOR EZEQUIEL s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02052131-4, se ha dispuesto: SANTA FE 3 DE JUNIO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de NESTOR EZEQUIEL VERON, DNI 34.729.971, argentino mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J. P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/11/2025). 12) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. S/C 542604 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VAZQUEZ, VICTOR MIGUEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053106-9, se ha dispuesto: SANTA FE 3 DE JUNIO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de Víctor Miguel Vázquez, D.N.I. N° 21.922.049, argentino, mayor de edad, empleado, de apellido materno Millares, domiciliado realmente en calle 15 de noviembre 1037, de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Primero de Mayo 1671, Primer Piso, de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/11/2025). 12) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente por Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 542606 Jun. 25 Jul. 1

Por así estar dispuesto en los autos: DIAZ ROBERTO ARISTOBULO s/Quiebra (Expte. N° 21-02052572-7). La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 31 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Díaz Roberto Aristobulo, apellido materno Pais, argentino, D.N.I. 17.205.778, CUIL 20-17205778-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Nicolás Rodríguez Peña 428 de la ciudad de Santa Fe, y legal en Saavedra 2233 Piso 1 Of. A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar, el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 26/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/11/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Felcho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que,

por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Moschitta Edgardo Pedro en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. S/C 542609 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, NATALI VALERIA s/Quiebra; (CUIJ 21-02053066-6), en fecha 3 de Junio de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDEZ NATALI VALERIA, DNI N° 38.819.038, con domicilio real en calle Carrasco N° 10132, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor, prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 11 de Agosto de 2025 inclusive. Secretaría, 03/06/2025. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 542584 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551 hace saber que en los autos: GONCEBATT, GERARDO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02053077-1), en fecha 3 de junio de 2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de GERARDO EMANUEL GONCEBATT, DNI N° 32.886.191, CUIL N° 20-32886191-8, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1009 de la localidad de Coronda y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes del deudor, prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 21 de agosto de 2025. Secretaría, 03/06/2025. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 542585 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PAEZ, CINTIA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02053151-4) se ha declarado en fecha 03/06/2025 la quiebra de CINTIA GUADALUPE PAEZ, de apellido materno "PAEZ", DNI N° 30.786.982, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Monoblock 2, PB 53 Barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/08/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la Publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). S/C 542582 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OVANDO, HERNAN ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02052805-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/06/2025: RESUELVO: 10) Declarar la quiebra del Sr. HERNAN ALBERTO OVANDO, argentino, DNI N° 27.237.651, CUIL N° 20-27237651-5, domiciliado realmente en calle Piedrabuena N° 4509, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "13", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: Maximiliano_brotrznar@hotmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7°) Previo a ordenar la realización de los

bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 01 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 30 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, secretaria; DR. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo. Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 542623 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LAFUENTE, ANGELES IVON s/Quiebra - CUIJ 1-02052974-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/06/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sra. LAFUENTE, ANGELES IVON, argentino, mayor de edad, D.N.I.: 28.931.135, argentina, con domicilio real calle Isabel de Guevara N° 6181, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T./L., de la pretensa fallida, a saber: 27289311357 y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 01 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 30 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juz-

gado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo. Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 542621 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SUÑER, HUGO ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ 21-02053139-5) se ha declarado en fecha 03/06/2025 la quiebra de HUGO ADRIAN SUÑER, D.N.I. 17.904.562, mayor de edad, empleado, apellido materno Roldán, domiciliado realmente en calle Hernandarias 4253 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1° de Mayo 1671, Primer Piso, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 3 de Junio de 2025.

S/C 542580 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CORREA, DANIELALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02052268-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Daniel Alejandro Correa, apellido materno Núñez, DNI 35.124.960, domiciliada realmente según manifiesta en calle Pasaje Público N° 2348, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1° de Mayo N° 3932, planta baja, departamento 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.7.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 542579 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02052813-0), en fecha 02/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Alejandra del Rosario Peña, DNI 17.935.909, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Neuquén N° 5951, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de agosto de 2025. Secretaria, 2 de junio de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 542583 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ER-COLE, LEONEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053081-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1)Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leonel Ercole, DNI 28.073.881, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Barrio El Pozo Torre 10, 5° Piso, Dpto. D, de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en Alvear 3291 Dpto. A de la misma ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 542691 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: HIDALGO, ELIDA JOANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052615-4, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO,

D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347, piso 2 Dpto. "B". Santa Fe, T.E. 0342 155168275-0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 1154 297629, mail: diegobrancattogmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 3 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 542709 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ESPINOSA, LYDIA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02052433-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declararla quiebra de ESPINOSA LYDIA, argentina, DNI N° 10.677.507, viuda, Jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL 27-10677507-4, apellidado materno NÚÑEZ domiciliado según dice en calle Zavalla N° 1915 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de Junio de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 30 de julio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 03 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 08 de octubre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.M. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/c); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, OS de Junio de 2025, Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado Mangiameli Edgardo, domiciliado en calle Av. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a cargo); PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 542703 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: GARCILAZO, LUCAS ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051959-9, por Resolución, de fecha 25.03.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN GARCILAZO, argentino, DNI N° 38.725.263, mayor de edad, empleado de la empresa TEDESCO S.R.L., domiciliado realmente en Colón N° 2171 de Laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 2535, de esta ciudad. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 27.06.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 26.08.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 07.10.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 27 de Mayo de 2.025. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 542720 Jun. 25 Jul. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ANDINO PLECHUK, MIGUEL ORLANDO s/Solicitud Propia Quiebra, C.U.I.J. 21-02051690-6, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, email: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 24 de Junio de 2.025 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-28509695-3. SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 542775 jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ELORDUY ISABEL GUADALUPE s/Quiebra: CUIJ 21-02052501-8, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 2/6/25, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ISABEL GUADALUPE ELORDUY, apellido materno RUIZ argentina, DNI N° 12.732.604, casada, mayor de edad, jubilada de la ANSES, domiciliada realmente en Pasaje Magallanes 4062 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso: A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 4/06/25 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 25/07/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 8/08/25 como dicha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 8/09/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 20/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ.. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A. PI (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/6/25. Agréguese el RPU Habiendo resultado sorteado el síndico Belluzo, Luis Alberto, con domicilio en calle San Lorenzo 2224 para intervenir en autos ELORDUY ISABEL GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02052501-8 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 542705 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: VELÁZQUEZ, VICTOR JORGE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052719-3, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 2/6/25, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTOR JORGE VELÁZQUEZ, apellido materno MAGAZ, argentino, DNI N° 26.563.730, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Estanislao López N° 6025 de la localidad de Monte Vera y constituyendo domicilio legal en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese

de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 4/06/25 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 25/07/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 8/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 8/09/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 20/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corle Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/6/25. A la suscripción de oficios, por Secretaría. Agréguese el informe del RPU Habiendo resultado sorteado el síndico González, Mónica, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos VELAZQUEZ, VICTOR JORGE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052719-3) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 542706 Jun. 25 Jul. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: HIDALGO, Lucas Daniel s/Quiebras, CUIJ N° 21-02052931-5, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 01 de Agosto de 2.025 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-32177307-9. SANTA FE, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 542778 Jun. 25 Jul. 1

Por así estar dispuesto en los autos: GRASSO ELVIA YOLANDA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052927-7, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 30 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GRASSO ELVIA YOLANDA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052927-7, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que Elvia Yolanda Grasso, que comparece con apoderado, constituyendo domicilio real en calle Paraguay 1400 interno 1 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto II) "OBJETO" expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto III-B) Hechos reveladores del estado de insolvencia y cesación de pagos. expresa que es trabajadora en relación de dependencia del Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económica - financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 131/132 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GRASSO ELVIA YOLANDA, apellido materno BENITEZ, argentina, D.N.I. N° 26.639.794, CUIL/CUIT N° 27-26639794-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Paraguay N° 1400 interno 1 y legal en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo un se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos

de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cesen los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura, firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en electivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 26/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 23/09/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/11/2025 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Otra resolución: SANTA FE, 05 de Junio de 2025; AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos caratulados: GRASSO ELVIA YOLANDA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052927-7 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación; venidos para subsanar el error material involuntario incurrido al consignarse en el punto 11) del "Resuelvo" de la resolución de fecha 30/05/2025 (N° 119 del año 2025) que se libre oficio a la Municipalidad de Santa Fe, cuando en realidad debe librarse al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Consecuentemente deviene procedente aclarar la mentada resolución del 30/05/2025 (N° 119 del año 2025) en el sentido de que en el punto 11) del "Resuelvo", el oficio debe librarse al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y no a la Municipalidad de Santa Fe como allí figura. Por todo ello; RESUELVO: Aclarar la resolución del 30/05/2025 (N° 119 del año 2025) en el sentido que el oficio ordenado en el punto 11) del "Resuelvo" debe ser dirigido al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y no a la Municipalidad de Santa Fe como allí figura. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 04 de Junio de 2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria. S/C 542760 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, BRENDA DAIANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052416-9, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2, Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275-0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 542708 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FERREYRA, LUCIA DEOLINDA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052779-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Licia Deolinda Ferreyra, DNI 30.350.878, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Barrio Estanislao Lopez, Zona Rural, Lote 4 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" de

esta ciudad de Santa Fe Capital. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2025.

S/C 542690 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, BRENDA DAIANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052416-9, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2, Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275-0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolzoa, (Secretaria). Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 542708 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FERREYRA, LICIA DEOLINDA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052779-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Licia Deolinda Ferreyra, DNI 30.350.878, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Barrio Estanislao Lopez, Zona Rural, Lote 4 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2025.

S/C 542690 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI N° 27063055 que en autos caratulados: RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO c/DURAN CLAUDIA ANDREA s/Divorcio; CUIJ 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Eduardo Alberto Rodríguez. Hágase saber a la Sra. Claudia Andrea Durán. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Claudia Andrea Durán por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Agréguese por Secretaría, copia simple de la resolución dictada en autos DURAN, CLAUDIA ANDREA c/RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS: (21-10712941-0). Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. María Sol Novelo. Secretaria. Dra. María Carolina Moya. Jueza. Otro decreto: Santa Fe de Diciembre de 2024. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Prosiga la presente causa de conformidad al art. 45 de la Ley N° 14.264. Proveyendo escrito cargo N° 41151/2024: Agréguese. Téngase presente. Atento lo informado por el Oficial Notificador, oficiéase a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Duran Claudia Andrea. Notifíquese. Fdo. Dra. María Sol Novelo, Secretaria; Dr. Rubén Angel Cottet, Juez a cargo. Otro decreto: Santa Fe, Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3062/2025: Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello y atento a lo oportunamente informado por el Oficial Notificador, notifíquese por edictos. Notifíquese. ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las

partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Dra. Sol Novello, secretaria subrogante.

S/C 542504 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI N° 27063055 que en autos caratulados: RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO c/DURAN CLAUDIA ANDREA s/Divorcio; CUIJ 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Eduardo Alberto Rodríguez. Hágase saber a la Sra. Claudia Andrea Durán. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Claudia Andrea Durán por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Agréguese por Secretaría, copia simple de la resolución dictada en autos DURAN, CLAUDIA ANDREA c/RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS: (21-10712941-0). Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. María Sol Novelo. Secretaria. Dra. María Carolina Moya. Jueza. Otro decreto: Santa Fe de Diciembre de 2024. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Prosiga la presente causa de conformidad al art. 45 de la Ley N° 14.264. Proveyendo escrito cargo N° 41151/2024: Agréguese. Téngase presente. Atento lo informado por el Oficial Notificador, oficiéase a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Duran Claudia Andrea. Notifíquese. Fdo. Dra. María Sol Novelo, Secretaria; Dr. Rubén Angel Cottet, Juez a cargo. Otro decreto: Santa Fe, Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3062/2025: Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello y atento a lo oportunamente informado por el Oficial Notificador, notifíquese por edictos. Notifíquese. ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Dra. Sol Novello, secretaria subrogante.

S/C 542504 Jun. 25 Jul. 1

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR
GUSTAVO ADOLFO SANDMANN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 4ta Nominación de Rosario (Sta. Fe) Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria Dra. Daniela A Jaime se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "LABRADOR CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01149714-1), que el Martillero Público GUSTAVO ADOLFO SANDMANN -(Matrícula 2157, cuit 20-25941699-0) - venda en publica subasta, al último y mejor postor el día 06 Agosto 2025 a las 14:00 horas en la Sala de Remates Colegio de Martilleros -Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) la totalidad (100%) de un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, sito en calle Pte. Roca 3416/18, consistente según título en: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con la letra "A" en el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Civil Américo Comparetto, en marzo de 1956, archivado en la Dirección General Catastro Dep. Topográfico bajo el N° 11.598/1956, ubicado en la calle Pte. Roca entre las de Saavedra y Ayolas, a los 18 mt. de ésta última calle hacia el Sud, compuesto de 1,30 mt. frente al Este, 21,37 mt. de fondo en el lado Norte; 9,526 mt. en el contrafrente al Oeste, siendo su costado Sud una línea quebrada formada por tres tramos, el primero de los cuales partiendo del extremo Sud de la línea del contrafrente y hacia el Este, tiene 8,50 mt. desde este punto y hacia el Norte, corre el segundo tramo, que mide 8,226 mt. y desde el extremo de ésta y hacia el Este, continúa el tercer y último tramo

que va a unirse a la línea del frente, cerrando la figura y tiene 12,87 mt; formando una sup. de 97,7020 mt.2.; lindando: al Este: calle Presidente Roca; al Norte: lote Uno y fondos del lote Dos, según título y con Juan Mari y Domingo Alonso Ferrari, según plano; al Oeste: con parte del lote Tres, según título y con Rubén Echauri, según mensura y al Sud: en parte con parte del lote 25, según título y con Rómulo R. Ramunno, según plano y en el resto con el lote B. de la citada mensura y plano." El dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 619, Folio 275, N° 253.611 en fecha 28/11/1991, Dpto. Rosario y bajo la Partida Inmobiliaria N° 16-03-03-235585-/0001-6.- **INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO** que: Registra **HIPOTECA** inscripta al Tomo 551 B Folio 315 Número 396220. –Embargos e Inhibiciones al dominio: No se registran. La propiedad saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del acta de constatación, y con carácter de desocupable en los términos del art. 504 CPCC. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1°) El inmueble saldrá a la venta con la base de \$28.267.000.-; en caso de no haber postores con una retasa del 25% menos y, de subsistir tal falta de postores con una base del 50%, precio mínimo en que podrá salir a la venta el inmueble, no aceptándose posturas menores a \$100.000.-; quien resulte adquirente deberá abonar, finalizada la subasta, el 10% del precio ofertado como adelanto a cuenta de mayor cantidad, debiendo efectuarse por medio de cheque certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal 80 – Caja de Abogados - a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10; más la comisión del 3% para el Martillero por transferencia bancaria en la cuenta que informe la misma. 2°) Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas, contribuciones y –eventualmente– expensas comunes que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia y los que puedan resultar por nuevas mensuras, mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. 3°) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acta de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acta de remate. 4°) El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del CPCC y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del CPCC. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 5°) En el acta de subasta deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales para el supuesto de que se frustrare la primera adjudicación. 6°) El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribirse público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor. 7°) Previo a dicha transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 8°) Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acta de subasta. Hágase saber que surgiendo del informe de Dominio acompañado la existencia de una hipoteca inscripta al Tomo 551 B Folio 315 Número 396220, será de aplicación lo dispuesto por el art. 503 CPCC. 9°) Oficiase al Colegio de Martilleros a fin de hacerle saber día y hora de realización de la presente subasta. El inmueble será exhibido los dos días hábiles previos a la subasta a saber lunes 4 y martes 5 de agosto en el horario de 14 a 15 hs. Informes: al Martillero cel: 341-155158785, e-mail: gustavosandmann@hotmail.com. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Art. 492 CPCC). – ROSARIO, 10 de mayo de 2025. – DR. NICOLAS VILLANUEVA- Juez, DRA. DANIELA A. JAIME – Secretaria. \$ 1300 543750 Jul. 01 Jul. 03

JUZGADO DE 1º INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02926533-7, se ha dispuesto la venta por licitación pública de los siguientes rodados, a saber: a) automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC DX 4 PUERTAS LS 1.4, dominio ODA 711, modelo 2014, Nro. de motor T85198434, Nro. de chasis 8AGSC1950FR120313; conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1) La misma se realizará el día MIÉRCOLES 02/07/2025 a las 11:00hs vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero designado en autos Sr. DAVID BOSCHI (Mat. 1929-B-179) y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base. 2) El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, conforme la siguiente base única, a saber: \$2.450.000.- para ser adjudicado al mejor postor.- 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip CBU y cuenta corriente. -Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 01/07/2025 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$245.000.-), por el rodado. El depósito será realizado en la cuenta judicial 52837250 CBU 0650080103000528372505 abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero únicamente, quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo, las cuales quedarán fuera del acto. 6) No está prevista la mejora de ofertas; salvo que se produzca igualdad de las mismas entre los oferentes de mayor valor, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre estos oferentes, con la presencia del Actuario.- El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta, y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida, en el caso de existir instancia de mejora por igualdad de ofertas. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Que asimismo se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-). 7) No está permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes y/o derechos adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente en la licitación; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 5478. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el rodado deberá depositar dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el diez por ciento (10%) del precio de la adjudicación, con más el diez por ciento (10%) de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DÍA SIGUIENTE, DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el automotor al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de ofertas. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere, y cualquiera otro que adeudaren los rodados a subastar -particularmente deudas por patentes- son a cargo del adquirente. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP; todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010.- 15) Hágase saber que los gastos de transferencia, impuestos, tasas, multas y gravámenes que se adeudaren, como así también cualquier otra erogación que debiere realizarse por la adquisición del automotor quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. La entrega del vehículo deberá ser solicitada dentro de los presentes y se efectuará una vez aprobada judicialmente la licitación y cancelado el precio total de venta, como así también de los impuestos, tasas, multas y gravámenes dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna índole por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud de que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados. Asimismo se hace saber que el rodado se entregará para su tenencia con prohibición de circular, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de la misma. Será condición a los fines de la entrega el diligenciamiento previo y cargo del martillero de los despachos pertinentes a Policía Provincial, Agencia de Seguridad Vial, Policía Federal y Gendarmería Nacional, a los fines

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

de hacer saber el levantamiento de la orden de secuestro oportunamente dispuesta en autos. Del mismo modo, ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art 503 el CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos 16) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fijase como días de exhibición del automotor los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 14 a 15 hs, en el domicilio de Lavalle 2167, sin perjuicio de coordinar la visita con el martillero actuante. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 19) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que el martillero actuante es David Boschi. 20) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el Boletín Oficial, como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 18 de Junio de 2025.- DR. FEDERICO LEMA – SECRETARIO.-

\$ 900 543443 Jun. 27 Jul. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALEJANDRO RAUL FAJARDO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO GALERIA LA FAVORITA c/OTROS s/Juicio Ejecutivo.- CUIJ 21-02915604-9. Se ha dispuesto que el Martillero Alejandro Raúl Fajardo CUIT: 20-27124587-5 Matrícula 02093-F-0105 remate el día 11 de Agosto de 2025, a las 14:00 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el inmueble cuya descripción según título es la siguiente: "La unidad del local designada con los guarismos A- DIEZ Y OCHO, ubicada Prima Subsuelo, dentro del Edificio denominado Galeria "LA FAVORITA" situado en esta ciudad en las calles Córdoba N° 1147 y Sarmiento N° 846, la que de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración y al plano de división respectivo consta de Superficie de Propiedad Exclusiva: 6 metros 70 decímetros cuadrados; Superficie de Bien Común: 9 metros 98 decímetros cuadrados, total general: 16 metros 68 decímetros cuadrados, correspondiendo el 0,1331%, con relación al conjunto del inmueble. Inscripto el Dominio: Tomo: 896, Folio: 116 BIS; N° 244572 Departamento Rosario PH. Informe del Registro General de la Propiedad: Embargo: Tomo: 133 E; Folio: 561; N° 168133; F. Insc. 22/07/204 - Juzgado Distrito 4º Nom Rosario (Santa Fe) Caratula: Consorcio Edil. Gal. La Favorita c/Otros s/Apremio. Cuij 21-01166281-9; Monto: 20.836.7900. Embargo: Tomo: 131 E; Folio: 941; N° 214591 F. Insc. 12/07/2022; Juzgado Distrito 7º Nom. Rosario (Santa Fe) Caratula: Consorcio Galeria La Favorita c/Otros s/Ejecutivo - Cuij 21-02915604-9; Monto: 100.000.0000. El bien saldrá a la venta en carácter DESOCUPADO conforme acta de constatación. Saliendo el inmueble por la base de \$ 9.500.000, con una retasa del 25% de la base, como última base el 50% de la primera. Impuestos, tasas, contribuciones, gastos centrales e IVA si correspondiere, serán a cargo del adquirente; además todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente - El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular 79/11 C.S.J.S.F.) con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta en estos autos, Cuenta N° 528502/0 - CBU: 0650080103000528750208 Sucursal 80- Caja de abogados- Banco Municipal de Rosario - bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe S.A., para el caso de mora. Si intimado el pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er párr. CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la sesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Títulos agregados a autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL en el término de ley. Publicidad adicional diario El Fiscal, La Capital y/o Volantes. Exhibición: 07 y 08 de Agosto de 2025 de 16 a 17 horas. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga Juez; Dra. Lorena A. Gonzalez, Secretaria.

\$ 800 543734 Jun. 27 Jul. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO EN LO C. Y C.

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) – Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario) dentro de los autos caratulados CLAUSEN WALDEMAR LUIS Y OTROS C/ SUC. DE GUILLERMO A. CASTELO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25576349-8 Nro. Expediente: 233/2015 se hace saber que dentro de los autos de mención se ha dictado la siguiente providencia: CLAUSEN WALDEMAR LUIS y otros C/ SUC.

DE GUILLERMO A. CASTELO y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25576349-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV) Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese electrónicamente, y publíquense edictos. FIRMADO: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) – Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, \$ 1100 540889 Jun. 27 Jul. 03

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados "PEREZ MARIA CRISTINA Y OTROS C/ DIAZ MELLADO DIEGO Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ 21-01205493-6 se ha dispuesto

Cítese por edicto a los herederos de DIEGO DIAZ MELLADO a fin que comparezcan a

estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse al sorteo de Defensor de Oficio. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en forma ordinaria, a los herederos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello. Jueza. Dra. Silvina Rubulotta. Secretaria. Rosario, 4 de Junio de 2025.

\$ 100 542698 Jul. 1 Jun.3

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados "PEREZ MARIA CRISTINA Y OTROS C/DIAZ MELLADO DIEGO Y OTROS S/USUCAPION " UIJ 21-01205493-6 se ha dispuesto cítese por edictos a los herederos de RAUL JUAN DIAZ a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Fdo. Dra. Lucrecia Meniello. Jueza. Dra. Silvina Rubulotta. Secretaria. Rosario 4 De Junio de 2025.

\$100 542699 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados "PEREZ MARIA CRISTINA Y OTROS C/ DIAZ MELLADO DIEGO Y OTROS S/ Usucapion" CUIJ 21-01205493-6 se ha dispuesto cítese por edictos a los herederos de ZULEMA ELISA DIAZ, a fin que comparezcan a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días conforme lo normado por el art. 67 t 73 del CPCC. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en forma ordinaria, a los herederos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello. Jueza. Dra. Silvina Rubulotta. Secretaria. Rosario 4 de Junio de 2025.

\$100 542700 Jul. 1 Jul. 3

Por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18va Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA) PATRICIA ANDREA BEADE DRA. (SECRETARIA en autos: "ALIANZA SEMILLAS SA C/ AGROINVERSORA DEL SUR SA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS CUIJ 21-02917843-4" se ha ordenado notificar al codemandado AGROINVERSORA DEL SUR S.A mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado en fecha 21/03/2025 la siguiente sentencia (Tomo: 2025 Folio; Resolución: 24º): "Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de autos en todas sus partes y consecuentemente condenar a los demandados al pago de la suma reclamada en autos con más intereses moratorios calculados por aplicación de la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA.- 2) Costas a la vencida (art. 251 CPCC).- 3) Honorarios una vez practicada planilla en autos. Insértese y hágase saber." Fdo Susana Silvina Gueiler (Jueza) Patricia Andrea, Beade,(Secretaria).3 de Junio de 2025. Dra. Melisa Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 542713 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial

10ª Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO SA c/BUCHARDO DIEGO RUBEN s/Ejecutivo; 21-01405740-1, N° Expediente: 1319/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 23/05/2025, Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos (\$ 447.939,36). A la cautelar, auto. Dra. MARIANELA MAULION (Secretaria).

\$ 100 542588 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8 de Rosario y en autos PALU, MARIA FLORENCIA Y OTROS s/Rectificación De Partida De Nacimiento Cambio De Nombre; CUIJ 21-02992782-8, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETEN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que los Sres Palú Maria Florencia DNI 34.171.831 y Bautista Adrian, Maximiliano DNI 35.704.750 han solicitado autorización de cambio de APELLIDO respecto de su hijo Juan Manuel Palú Bautista DNI 59.564.771, y que en su lugar pase a llamarse Juan Manuel BAUTISTA PALÚ, Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

\$ 1650 543184 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FONTANELLA MIRTHA BEATRIZ, D.N.I. 16.286.962, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FONTANELLA, MIRTHA BEATRIZ s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-02945308-7. Fdo. Dra. MARIA BELEN MORAN, Secretaria; Dra. SUSANA S. GUEILER, Jueza.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JUANA GRISELDA MEDINA (D.N.I. 14.938.313) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MEDINA, JUANA GRISELDA s/Sucesorio; CYC 9" (CUIJ N° 21-02994464-1). Fdo. Prosecretaria. Lucila Vicini, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la Localidad de EL Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y legatarios del causante codemandado: MATALIA ANTONIO, DNI N° 6.275.618, con domicilio en calle Avda. Cincuentenario N° 960 de la Localidad de María Susana, Santa Fe, fallecida en fecha 25/04/2019 en la Localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme Las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. EL TREBOL, 9 de Junio de 2025.

\$ 300 543529 Jul. 1 Jul. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SCALELLA SILVIA ISABEL (D.N.I. 5.122.280) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCALELLA, SILVIA ISABEL S/SUCESORI" (CUIJ N° 21-02994392-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DRA. MÓNICA KLEBCAR Jueza.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ANGEL NOVELLI, DNI N° 6.026.219, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "NOVELLI, ROBERTO ANGEL s/ SUCESORIO", Cuij. N° 21-02994419-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Marcelo Quaglia (Juez en Suplencia).

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA YACONO (D.N.I. 5.784.426) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YACONO, MARTA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE

HEREDEROS" CUIJ N° 21-02994397-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA ANGELA BELTRAMINO (L.C. 0.742.923) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAMINO, YOLANDA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" CUIJ 21-02993044-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA SUSANA CARRILLO (L.C. N° 3.995.211) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRILLO MARTHA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994533-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO RENATO JOSE BALMA, D.N.I. N° 6.017.026 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALMA, NORBERTO RENATO JOSE S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02994564-8. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUISA NOEMI APAZA ESCALANTE, (D.N.I. 42.179.525) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "APAZA ESCALANTE, LUISA NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02994571-0). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL GIMENEZ D.N.I. 4.989.080 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ: 21-02993822-6) Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante THEYLER, JORGE ARIEL (DNI 8.506.017), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "THEYLER, JORGE ARIEL S/SUCESORIO C Y C 14 CUIJ N° 21-02994674-1", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TABOADA JORGE ALBERTO D.N.I. 6.025.681, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ""TABOADA, JORGE ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02994676-8).

\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA TERESITA TORRES (D.N.I. 6.433.834) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRES MARIA TERESITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4" (CUIJ N° 21-02994759-4).

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL DAVID ARTAZA, (D.N.I. 16.970.120) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "ARTAZA, MIGUEL DAVID S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994882-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale - Juez. Rosario, ... de Junio de 2025
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AIDA MINUTO (LC 1.095.152), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCAVUZZO, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6°"; (CUIJ: 21-02978465-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante UBALDA RISTOFF, DNI 1.543.724, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: RISTOFF UBALDA S/SUCESORIO CUIJ N° 21-02994892-2 Rosario,
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ORELLANO, NESTOR GABRIEL, DNI 14.658.155, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORELLANO, NESTOR GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02995072-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MAGRI ISMAEL RAMÓN (D.N.I. 06.553.101) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGRI ISMAEL RAMÓN S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-02994883-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAGOWSKI MARIANO NICOLAS (D.N.I 28.449.828), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAGOWSKI, MARIANO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6°" (CUIJ 21-02994835-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACINTO JOSE OLIVE (DNI 6.058.268), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVE, JACINTO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6°" CUIJ 21-02995173-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HEBE LIBERTAD ARRABAL (DNI 6.684.525), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARRABAL, HEBE LIBERTAD S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO. 21-02994768-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROJO RICARDO AGUSTIN (DNI.6.072.048) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados. ROJO RICARDO AGUSTIN de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ANDRES PALMIERI (DNI 24.987.990) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados. PALMIERI GUILLERMO ANDRES S. SUCESION" CUIJ 21-02993876-5. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Leonor Almada, D.N.I. 5.344.249, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALMADA, MARIA LEONOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993621-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIÑEYRO, AMALIA GRACIELA, D.N.I. 3.192.413 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " PIÑEYRO, AMALIA GRACIELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02994281-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 01

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco —Jueza-, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren, con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante VICTORIA ALBINA MORETTO, D.N.I. N° 5.852.447, quien falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 06 de septiembre del año 2013, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: MORETTO, VICTORIA ALBINA s/Sucesión Testamentaria; CUIJ N° 21-26425682-5, lo que se publica a sus efectos legales.
\$ 45 Jul. 1

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCRECIA BENITA PETRICH LC 0.587.380. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PETRICH, LUCRECIA BENITA s/Sucesorio; 21-25865301-4; (648/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOEMI LUJAN GIROLA DNI 12.222.737. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GIROLA NOEMI LUJAN s/Sucesion Testamentaria; (207/2025 - CUIJ 21-25865789-3). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil. Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS NAZARENO VITALI DNI N°. 124.556 y ANA MARÍA ANTONIASSI DNI 84.097.511. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VITALI LUIS NAZARENO Y OTROS s/Sucesorio; (312/2024 - CUIJ 21-25864668-9). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jul. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MERYS CLIDE BAFUNDI, DNI N°

F2.426.714 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BAFUNDI, MERYS CLIDE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25864065-6 (Expte. N° 3/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RODOLFO LUIS ALBERTO FRIAS, DNI 10.309.660 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FRIAS RODOLFO LUIS ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865932-2 (Expte. N° 282/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANDREA DANIELA PARNISARI, DNI N° 22.787.376 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PARNISARI ANDREA DANIELA S/SUCESORIO" CUIJ 21-25865874-1 (Expte. N° 251/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SANDRA MARIELA MOCCHETTI, DNI N° 17.567.732 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SANDRA MARIELA MOCCHETTI S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865837-7 (Expte. N° 237/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ESTELA MARGARITA NOGUERA, DNI N° 12.818.857 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "NOGUERA ESTELA MARGARITA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865859-8 (Expte. N° 242/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICTOR HUGO EMILIANO MAGNATTI, DNI N° M7.686.083 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MAGNATTI VICTOR HUGO EMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865675-7 (Expte. N° 147/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Jul. 01

CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SANTILLI DELMA ANTONIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26034372-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delma Antonia Santilli, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 30/06/2025. \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "MORENO, HECTOR HUGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (21-26034447-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR HUGO MORENO (D.N.I. N° 6.185.140), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 30/06/2025. \$ 45 Jul. 01

ten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "AIZCORBE MARIA HAYDÉE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-26034238-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA HAYDÉE AIZCORBE, D.N.I. N° 3.981.467, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 1 de julio de 2025. \$ 45 Jul. 01

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. ORSARIA, Secretaria del Dr. DANINO en autos caratulados "BRACCONI, DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660428-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DELIA BRACCONI DNI N.º 5.828.452, último domicilio calle Cándida Caminos N.º 547 de la localidad de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hija de POMPEO BRACCONI Y de MARIA MARCHETTI, nacida en Provincia de Santa Fe, en fecha 3 de Agosto de 1929 y fallecido en Cepeda el 4 de Abril de 2022, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos mencionados, bajo percibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, 30 de Junio de 2025.- \$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dr. Carlos Pellejero -en suplencia-, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660361-3, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS RODRIGUEZ, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda Orsaria -Jueza- y del Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los caratulados: "BUFFARINI, NELIA MARIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" - Expte. CUIJ N.º 21-25660343-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NELIA MARÍA BUFFARINI - DNI N° 11.518.128-, a publicarse dichos Edictos, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución, Dra. Águeda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RIQUELME, HORACIO BERNABE, (DNI N.º 6.137.089), para que comparezcan ante este tribunal y dentro de los autos caratulados "RIQUELME, HORACIO BERNABE S/SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25660501-2, por el plazo de treinta días, para hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). \$ 45 Jul. 01

VENADO TUERTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de ADRIANA NORA LORENTH (DNI N°14.541.007), con domicilio en calle Belgrano 2147 de Venado Tuerto, y que falleciera el día 24 de enero de 2025, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados LORENTH, ADRIANA NORA S/SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ N° 21-24623842-9. Venado Tuerto, de 2025. Dr. Gabriel Carlini, juez. Dr. Walter Bournot, secretario. \$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos,

acreedores o legatarios de Doña CATALA GARAY MARTHA BEATRIZ DNI N° 37.700, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "CATALA GARAY MARTHA BEATRIZ S/SU-CESORIO" CUIJ N° 21-24623054-1." Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Jul. 01

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE 1° INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos ROMERO, VERONICA MABEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02992202-8) se ha dispuesto: ROSARIO, 28 de Mayo de 2025. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:...., RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de VERÓNICA MABEL ROMERO, DNI N° 31.274.070, con domicilio en Calle 1399 N° 3618 de Rosario, CUIL N° 27-31.274.070-8..." Firmado: Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria); Dr. LUCIANO O. CARBAJO (Juez). ROSARIO, 09 de Junio de 2025. Y VISTOS: RESUELVO: Ampliar la resolución N° 1316 de fecha 28/05/2025, en el sentido de: 1. Fijar el día 14/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2. Fijar el día 26/09/2025, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522). 3. Fijar el día 6 de noviembre de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. Cópiese, insértese y hágase saber. FdoF. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria); Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en Santa Fe N° 1376, piso 5, oficina 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fijando días horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o través del correo conocarenstein@gmail.com- Rosario, 11 de Junio de 2025.Noelia Mondini, prosecretaria.
S/C 543135 Jun. 26 Jul. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario dentro de los autos ACOPIADORES DE CEREALES ARG.SA s/Quiebra; 21-01491228-9 (859/1986), ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente lo manifestado. Por presentado proyecto de distribución complementaria (cf. art. 222 LCQ), Notifíquese por cédula a los acreedores y al fallido. Acompañen constancia de inscripción ante ARCA a los fines regulatorios. Fdo. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza).
S/C 543173 Jun. 26 Jul. 2

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar;

Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.
\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.
\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Pordisposición del señor Juez de ira. Instanc4a de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se hace saber que en los autos caratulados "SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ CANCELACION CAMBIARIA" expte. CUIJ n° 21-26474083-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 120 "Melincué, 28 de febrero de 2025.- Y VISTOS: Los autos caratulados SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ Cancelacion Cambiaria Expte Cuij N° 21-26474083-2 Por el que a fjs digital 48 se solicita que se emita resolución de auto de cancelación cambiaria. Finalmente pasan los presentes al dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que los presentes se encuentran en estado de emitirse resolución se pasa a dar tratamiento a la cuestión sometida a decisorio. A fjs digital 48 la parte actora formula petición. Afirma que habiendo prestado fianza real suficiente ante la actuaria en fecha 5 de noviembre de 2024 conforme se requirió, viene a solicitar se dicte auto de cancelación cambiaria indicando todos los caracteres que individualizan la letra de cambio, disponiendo la cancelación de la misma y ordenando la publicación del auto judicial conforme el plazo y por el procedimiento de Ley. A continuación pasa a darse tratamiento y análisis a la pretensión formulada en autos. El Sr. Raúl Norberto Siemens a fjs promueve demanda de cancelación cambiaria de pagare con vencimiento a la vista por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00), instrumento librado por los Sres. Rubén Eduardo Matiasovich y Jorge Esteban Matiasovich a favor de mi cliente, Raúl Norberto Siemens domiciliado en calle Ameghino 169 de Wheelwright. El instrumento habría sido librado y entregado por los señores Jorge Esteban Matiasovich y Rubén Eduardo Matiasovich en fecha 02/01/2022, con vencimiento a la vista, por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00).- A fjs IO existe la desestimación del hecho punible por parte del Ministerio Publico de Acusación. Teniendo en cuenta estos elementos se autoriza el pago transcurrido a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. Disponiéndose la notificación por cédula y edictal correspondiente. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: 1-Ordenar la cancelación cambiaria a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. II- Notifíquese por cédula al girado y al librador. III- Publíquese por edictos durante 15 días corridos en el lugar del procedimiento y lugar de pago. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (secretaria); DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ)Melincué de 27 de marzo de 2025.
\$ 304,50 542566 Jun. 18 Jul. 9

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez